

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31673

Mendoza, Miércoles 3 de Agosto de 2022

Normas: 21 - Edictos: 267

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	25
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	33
IRRIGACION Y MINAS	56
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	69
TITULOS SUPLETORIOS	73
NOTIFICACIONES	77
SUCESORIOS	100
MENSURAS	107
AVISO LEY 11.867	119
AVISO LEY 19.550	119
REGULARIZACIONES DOMINIALES	123
LICITACIONES	124
FE DE ERRATAS (edicto)	127



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 843

MENDOZA, 24 DE MAYO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 24 de mayo de 2022, desde las 10:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1044

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01883647-GDEMZA-SCP_DGADM; donde el Sr. Agustín Nicolás Garcia Aragon, D.N.I. N° 42.244.231, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS" que fuera otorgada oportunamente a su difunto padre Ramón Oscar Garcia, D.N.I. N°13.429.156, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N°2 hoja N° 2, del expediente de referencia, se encuentra acreditado fehacientemente el vinculo padre e hijo.

Que en el mismo orden obran sendas declaraciones juradas del solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que no opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que en orden N° 6 obra el certificado de deceso del titular de la pensión.

Que en Orden N° 07, el Servicio Administrativo incorporó el registro de las liquidaciones efectuadas al señor Garcia, donde puede apreciarse que al momento de su deceso efectivamente era acreedor del beneficio.

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden N° 24, y a lo dispuesto por el artículo 3° Inc. c) de la Ley 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Extiéndase el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", a causa del fallecimiento de su titular señor GARCIA RAMON OSCAR D.N.I. N°13.429.156, a su hijo AGUSTIN NICOLAS GARCIA ARAGON, D.N.I. N° 42.244.231, cuya liquidación deberá realizarse sin el descuento correspondiente a obra social.

Artículo 2° - La extensión dispuesta en el artículo anterior caducará inexorablemente el 4 de octubre de 2024 o cuando el beneficiario concluya sus estudios, por la razón que fuera, lo que ocurra primero.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006- 43104-000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 542

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-08121526-GDEMZA-CCC, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la finalización de la reserva de empleo en el cargo clase 013 de la Lic. María Fabiana Stettler, dispuesta mediante Resolución N° 3444 S de fecha 09 de diciembre de 2015 emitida por el Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución H N° 00961 de fecha 29 de diciembre de 2020 se designó a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 a la Lic. María Fabiana Stettler como Asesora en la Planta de Personal de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza;

Que corresponde dar por finalizada la reserva de empleo y reincorporar a la Lic. María Fabiana Stettler, D.N.I N° 14.341.218, en el cargo Clase 013 - Código Escalafonario: 05-1-04-03 Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06 - del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 15 se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2022, de acuerdo a lo estipulado en

el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por la baja de personal (Resolución Nro. 2822-S-2021);

Que en virtud de ello en orden 27 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 44/100 (\$1.478.090,44), y al Volante de Imputación Preventiva de Cargo, obrante en orden 25;

Que en orden 21 obra el Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 35/2022, como así también la aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 46 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 29, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 41;

Que en orden 52 obra Volante de Reservas al Crédito Votado –Gastos- CUC 906, Comprobante N° 256/2022, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS CON 61/100 (\$ 368.022,61);

Que en orden 55 obra Lista de Modificaciones al Crédito, comprobante N° 07/2022 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 1.104.067,83);

Que en orden 60 se adjunta Planilla de supresión de cargos;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 07 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y de conformidad a lo previsto por los artículos 61 de la Ley N° 5811, los artículos 8, 26, 28 y 29 de la Ley N° 9356 – Presupuesto Ejercicio 2022 y arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 1.104.067,83).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dese por finalizada la reserva de empleo dispuesta mediante Resolución N° 3444-S-2015 y reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 6 - Régimen Salarial 05 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 03 – Clase 13 – PERSONAL SUPERIOR – U.G.C. J99010– U.G.G. J00017, a la Lic. STETTLER, MARIA FABIANA, C.U.I.L N° 27-14341218-6.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1027

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Seguridad, Lic. RAUL LEVRINO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministro de Seguridad, a partir del día 24 de junio de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RAUL LEVRINO, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1273

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-03744044-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad X – “El Cerrito” del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 10 obra Resolución N° 0960 de fecha 31 de mayo del 2022, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Director de la Unidad X – “El Cerrito”, al Oficial Alcaide Mayor S.C.P.A. RIQUELME MOYANO, MIGUEL ANGEL;

Que dicha designación se realiza de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 7976, Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director de la Unidad X – “El Cerrito” al Oficial Alcaide Mayor S.C.P.A. RIQUELME MOYANO, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 21.376.022, propuesto mediante Resolución N° 0960/2022, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 31 de mayo del 2022, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1274

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01580854-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Jefa de la Alcaldía N° 1 Contravencional del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 09 consta Resolución N° 0403 de fecha 10 de marzo del 2022, emanada de la Dirección

General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Jefa de la Alcaldía N° 1 – Contravencional a la Oficial Alcaide Mayor S.C.P y A.MARÍA JIMENA FRIGERIO NAVARRO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 7976, arts. 8° y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese como Jefa de Alcaldía N° 1 – Contravencional a la Oficial Alcaide Mayor S.C.P y A. MARÍA JIMENA FRIGERIO NAVARRO, D.N.I. N° 21.710.572, propuesta mediante Resolución N° 0403 de fecha 10 de marzo del 2022, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto, a partir del 11 de marzo del 2022.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1286

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-06381834--GDEMZA-UF#MHYF, en el cual se solicita la adscripción a la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), de la agente VERÓNICA ALEJANDRA SOSA, C.U.I.L. N° 27-31622082-2, quien pertenece a la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, la Directora General de Catastro y el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), solicitan la adscripción de la agente VERÓNICA

ALEJANDRA SOSA; contando con la conformidad de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.).

Que en los Órdenes Nros. 12 y 13 la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), acompaña informe y cálculo de donde surge que no habría mayor costo, como tampoco necesidad del cálculo adicional compensador, ya que la agente SOSA percibiría un sueldo mayor prestando servicio en la Dirección General de Catastro.

Que en el Orden N° 20 de la pieza administrativa de referencia, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Por ello, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 8° de la Ley N° 1.086 y 47 de la Ley N° 9.356, reglamentado por el Artículo 19 del Decreto N° 191/22 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 17 del expediente N° EX-2021-06381834--GDEMZA-UF1#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Adscribase, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), a la agente VERÓNICA ALEJANDRA SOSA, C.U.I.L. N° 27-31622082-2, Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1287

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-04445650-GDEMZA- MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, solicitan un incremento presupuestario del financiamiento 21 (Tasa de Justicia);

Que en virtud del ritmo de recaudación observado en los recursos propios del Poder Judicial, los responsables de cada una de las Jurisdicciones antes mencionadas, manifiestan que existe certeza

suficiente de su percepción;

Que además existe la necesidad de llevar adelante distintos compromisos para el presente ejercicio, entre ellos lo ateniendo al Polo Judicial;

Que las jurisdicciones informan que el trámite en cuestión debe efectuarse por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00);

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio;

Que la ejecución del gasto quedará supeditada a la efectiva percepción del recurso;

Por ello, y la facultad conferida por los artículos 88 de la Ley N° 8706 y artículo 88 del Decreto N° 1000/15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2022, del modo que se indica en la Planilla anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1015

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 21 de junio del año 2022 a las 18:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLGO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1175

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía el día 13 de julio de 2022 desde las 11.30 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO ISGRÓ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1266

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-06691164-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en su carácter de apoderado de la firma TADICOR S.A., CUIT N° 30-71139384-2, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 674 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 331/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del citado Organismo;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el recurso Jerárquico por ante el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar que “el sistema de publicidad de precios en el comercio de mi mandante consiste en la exhibición en góndola y la posibilidad de ver el precio en las lectoras de los códigos de barra que se han instalado en los pasillos del establecimiento;

Que también puede verificarse el precio en caja...” Por otro lado expone que el hecho relatado en el Acta de Infracción se trataría de un descuido involuntario del personal a cargo de la tarea de controlar que cada producto tenga exhibido al público el precio respectivo. Además argumenta la inflación reinante al momento de la realización del Acta;

Que la firma recurrente solicita subsidiariamente una atenuación de la multa, indicando que “si bien la administración tiene facultades discrecionales para aplicar sanciones, lo cierto es que ellas deben ajustarse al principio de razonabilidad”;

Que afirma también que “la sanción aplicada es excesiva, escapa a toda prudencia y se torna confiscatoria. Que conforme las constancias de las actuaciones administrativas, la autoridad de aplicación no fundamenta el monto determinado de la multa, no menciona qué parámetros tuvo en cuenta para llegar a ese monto, por lo que estamos ante una sanción infundada, arbitraria y desproporcionada”;

Que al respecto, se entiende que las normas infringidas son claras al establecer la forma en la que deben exhibirse los precios. Mecanismos distintos pueden entenderse como un medio adicional a lo exigido por la ley, por lo que los precios deben estar siempre exhibidos en los productos y en caso de reposición de precios, es la empresa la que debe arbitrar los medios para que nunca queden productos sin la información exigida;

Que por otro lado, cabe señalar que las actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos (conf. Art. 289 y cc C.C.C.N.), y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. (CNCiv., Sala B. 13-12-54, JA. 1955-II-456);

Que ello no implica la inversión de la carga de la prueba, ya que en virtud de las constancias del Acta, la infracción se encontraba probada, y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales asertos, no contrariando principios constitucionales; hecho que no vemos reflejado en las presentes actuaciones, toda vez que el recurrente no ha aportado prueba en contrario alguna;

Que, por lo tanto, la queja de la firma recurrente en relación con el pedido de nulidad del Acta de Infracción no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale;

Que, en sujeción con el marco normativo, se remarca que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que la Ley N° 22802 y modificatorias reglaba aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procuraba una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa y en las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al analizar el Artículo 5° de la ley N° 22802 dijo: “Estas infracciones no requieren la comprobación de un perjuicio concreto al consumidor, ya que basta con que se incurra en alguna de las conductas descriptas en la norma, con aptitud para inducir a error, engaño o confusión, para que se configure la infracción, con prescindencia de la producción de un resultado” (324:2006, Carrefour Argentina S.A. 26/06/2001);

Que finalmente, la multa de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) impuesta al recurrente no aparece como desproporcionada, encontrándose por el contrario, cerca del mínimo legal (conforme Ley N° 22802, Artículo 18 Inciso a);

Que por todo lo expuesto, se reitera que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 674-ElyE-19;

Que no se observan en la Resolución mencionada supra vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2019-06691164-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en su carácter de apoderado de la firma TADICOR S.A., CUIT N° 30-71139384-2, contra la Resolución N° 674 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1245

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2022.

Visto el expediente: EX-2022-01057685- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Consorcio Intermunicipal Centro, (COINCE); y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del subsidio es el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Uco, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5961 – Preservación Conservación y Mantenimiento del Ambiente y la Ley N° 5970 de Residuos Sólidos Urbanos.

Que el subsidio tramitado se aplicará: en el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Uco, en la Planta de Cápiz; en la generación de nuevos módulos en la Planta mencionada, destinados al tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios de Tupungato, Tunuyán y San Carlos; forestación de los límites de los módulos; actividades de educación ambiental, impresión de folletos y cuadernillos e implementación de talleres en los establecimientos educativos del Valle de Uco; implementación de un Programa de Recolección y Disposición final de RAEEs; desarrollo de proyectos piloto de separación de residuos en el Galpón de Reciclaje del COINCE; el desarrollo de un sistema de recolección de biogás para su incineración en una primera etapa y consecuentemente su futuro aprovechamiento y desarrollo de talleres de métodos constructivos con materiales reciclables.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo N° 893/14, Disposición N° 7/15 y Disposición N° 18/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en el Honorable Tribunal de Cuentas, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, t.o. por Acuerdo N° 6374/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y con copia a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, al Consorcio Intermunicipal Centro, (COINCE), en la persona de su Presidente, Sr. Rolando Antonio Scanio, D.N.I. N° 18.052.367, la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00).

Artículo 2º - El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 3º - El gasto previsto en el Artículo 1º del presente decreto y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: SA6256-43116-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7992.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 447

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00413102-GDEMZA-CCC en el cual la C.T.A. de Trabajadores de Mendoza interpone Recurso de Alzada en contra de las Resoluciones N° 1689/20 y N° 989/20 emitidas por el Director Ejecutivo de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se agravia contra la primera de las resoluciones, en tanto, habiendo admitido en lo formal, rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 989/20 de la Obra Social de Empleados Públicos;

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 68, considera errónea la calificación jurídica dada a las impugnaciones de marras, en apartamiento del sistema establecido al efecto por la Ley N° 9003. En concreto por su desajuste a lo reglado por los Arts. 174, 177, 183, 187 y cc de dicha Ley;

Que estas normas diferencian dos vías: la recursiva y la reclamatoria. El primer camino tiene por objeto el cuestionamiento de actos administrativos, esto es, declaraciones productoras de efectos jurídicos individuales e inmediatos, en cualquiera de sus modalidades o tipos allí enumerados Art. 174;

Que en lo mismo insiste el Art. 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo al acotar la procedencia de la revocatoria contra actos administrativos, sean definitivos incidentales o de mero trámite, no contra reglamentos administrativos o actos de alcance general, impugnables por la vía del Art. 187 del mismo Cuerpo Normativo;

Que el error de calificación se origina por la entidad recurrente, al errar la vía para cuestionar el reglamento, pero tal yerro debió corregirlo y no dejarlo pasar la Obra Social de Empleados Públicos, al admitir formalmente la revocatoria contra la Resolución N° 989/20, porque esta declaración administrativa tiene naturaleza jurídica de reglamento y no de acto administrativo;

Que en tamaña y defectuosa calificación y tramitación no debe reincidirse en esta instancia de alzada. Si bien es un acto administrativo el que rechazara la anterior reposición sindical, ello no quita que contra el mismo no esté prevista la alzada ulterior. Porque el sentido y real finalidad de los cuestionamientos y agravios de la entidad sindical es lograr la revocación por ilegitimidad del referido reglamento instrumentado en la Resolución N° 989/20, aprobada en acta N° 32, adoptada en sesión ordinaria del 29 de julio de 2020;

Que estamos ante un obstáculo que es formal y también sustancial, desde que trasciende lo meramente procedimental dispensable, al punto que altera, no sólo el procedimiento de impugnación dispuesto por la Ley, sino que impacta sobre la exigencia de agotar legalmente la vía administrativa para habilitar la ulterior instancia judicial, alterando el reparto de competencias de los órganos para conocer y resolver en forma definitiva y causante de estado (Art. 5 del CPA, reglamentario del Art. 144-5 de la Constitución);

Que el Art. 187 de la Ley N° 9003 establece, que la impugnación directa de un reglamento se resuelve, en forma definitiva y causante de estado “por el órgano o ente con competencia para dictarlo”, siendo esta “resolución en cuanto al fondo del reclamo”, la que “causa estado”;

Que sin embargo y por la exigencia del principio de informalismo en favor del administrado (Art. 1, 148, 159, 175 y cc de la Ley N° 9003), para que la errónea tipificación de las impugnaciones de marras, con su consecuencial e incorrecta presentación ante el Poder Ejecutivo, cuando éste resulta legalmente incompetente para revisar por vía de alzada la legitimidad de un reglamento de una entidad descentralizada, no termine en perjuicio administrativo, sin importar su participación en la explicada cadena de errores, al equivocar la vía elegida para canalizar sus cuestionamientos al reglamento en trato, encuentra salida en el efecto interruptivo de los plazos correspondientes, de conformidad al Art. 186 inc. a) de la Ley N° 9003 “aunque hayan sido deducidos (recursos o reclamos) con defectos formales o ante órganos incompetentes”, como es el caso de autos;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 68 del expediente EX-2021-00413102-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese la incompetencia para resolver el Recurso de Alzada, formalmente improcedente, interpuesto por la C.T.A. de los Trabajadores de Mendoza en contra de las Resoluciones N° 1689/20 y N° 989/20 emitidas por el Director Ejecutivo de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1243

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677122-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte, y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", representado por su titular Sra. Cinthia Micaela Lucero, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677122-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte, y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", representado por su titular Sra. Cinthia Micaela Lucero, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 144

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00152888-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1419 Turini", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, con nombre de fantasía "Café Turini", y domicilio en calle San Martín N° 1136, Local 45, Pasaje San Martín, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00120570-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 1419, labrada en fecha 17 de agosto de 2017, contra la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, mediante la cual se la emplaza a que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámite de rúbrica del Libro de Quejas conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.; y a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en Sistema Braille, según la Ley N° 8750.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que en razón de ello, y habiendo transcurrido el tiempo que le fuera conferido se labra Acta de Infracción serie C N° 3330, en fecha 11 de octubre de 2018, según D.E. ACTA-2018-03366174-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 10, contra la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, imputándose infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y por violación a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille , el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8° de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con

las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8° de la Ley N° 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporal hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26° (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, con nombre de fantasía "Café Turini", y domicilio en calle San Martín N° 1136, Local 45, Pasaje San Martín, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "MARTINEZ JESSICA PRISCILA", CUIT 20-33276118-9, con nombre de fantasía "Café Turini", y domicilio en calle San Martín N° 1136, Local 45, Pasaje San Martín, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14196

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 5202-2022. Iniciado por Ordenamiento Territorial. Objeto: Planeamiento: nominación de calles; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario colocar nombres de calles a un sector del Distrito Chacras de Coria.

Que es necesario nominar las calles de los barrios existentes y consolidados en el territorio departamental, a fin de que sus habitantes puedan disponer de una identificación clara de sus domicilios, y de facilitar a la comunidad en general la ubicación de los mismos.

Que las presentes calles son de dominio municipal.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial ha verificado que no existen repeticiones en otros sitios que pudieran ocasionar confusiones y/o problemas de ubicación, ni objeciones de otra naturaleza con respecto a la normativa vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: Denomínesse a las calles públicas municipales del Distrito Chacras de Coria, considerando las prolongaciones de calles de Barrios vecinos y tomando como referencia el croquis incorporado a fs. 03. del Expte. N° 5202-2022 por la Dirección de Ordenamiento Territorial:

ANEXO 1

TABLAS 01

ANEXO I

PLANO 01

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la oficina que corresponda, notificará a los interesados de lo establecido a través de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: La Subdirección de Ordenamiento Territorial registrará los nuevos nombres en el Registro de Calles del Municipio, la Dirección de Catastro tomará nota de las nuevas denominaciones y las registrará en cada uno de los padrones existentes en el lugar, y la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura ordenará la confección y colocación de la cartelería urbana correspondiente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6457103 Importe: \$ 480
03/08/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14211

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 691-C-2021, iniciado por el Presidente del Club Social Deportivo y Recreativo "Los Olivos" Carrodilla (Carlos Eduardo Pérez). Objeto: Eleva nota: Colocar el nombre de Don Felipe Andréu en la Lateral del Acceso Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de abril de 2019 falleció a los 81 años Felipe Andreu, presidente del Centro Regional Murciano en Mendoza y titular del Consejo de Residentes Españoles (CRE) dependiente del Consulado General de España en Mendoza. También era representante de la colectividad española en Argentina en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), un órgano del que formó parte desde sus inicios. Quince días antes, el 23 de marzo, había sido condecorado por el ministro de Exteriores, Josep Borrell, con la Medalla de Honor de la Emigración, en su categoría de Oro, durante un acto celebrado en la ciudad argentina de Mendoza, donde Andreu residía desde hacía casi siete décadas.

Que Felipe Andreu López había nacido en la ciudad murciana de Alcantarilla el 8 de diciembre de 1937, pero tuvo que emigrar con sólo 13 años de edad con su familia a Argentina en plena posguerra civil en busca de un futuro distinto para él y los suyos. Una noche, junto a sus padres y sus cuatro hermanos, tomaron un tren que los llevaría hasta Bilbao y de allí, un avión hacia la provincia de Mendoza, dejando atrás familia, amigos y la ciudad que le vio nacer.

Que con el tiempo, en Argentina crearía su propia empresa de transportes, y se convertiría en un próspero empresario. Felipe Andreu llevaba más de veinte años al frente del Consejo de Residentes Españoles de la circunscripción consular de Mendoza que abarca la región de Cuyo, además era consejero de la Ciudadanía Española en el Exterior por Argentina.

Que la citada arteria no cuenta con designación de nombre alguno, que no existe otra calle en el departamento que sea Don Felipe Andreu.

Que es necesario denominar con un nombre las calles del departamento para que sus habitantes puedan disponer de una identificación clara de sus domicilios, y facilitar a la comunidad en general la ubicación de los mismos.

Que es atribución del HCD otorgar toda autorización a tal fin, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, que para ello se deben cumplimentar requisitos que hagan viable la presente solicitud de designación.

Que la ley Orgánica de Municipalidades 1079, establece en su artículo 78 "... Las Municipalidades, a través de una ordenanza podrán disponer en Parajes Públicos la erección de monumentos conmemoratorios de acontecimientos históricos, imponer nombre de calles, paseos y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal, siempre y cuando no signifique un homenaje a persona alguna en vida. Además, en concordancia con la normativa municipal vigente como lo estipula la ordenanza municipal 9001/2009.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: DENOMINESE con el nombre Felipe Andréu a la calle Lateral Oeste del Acceso Sur, en el tramo comprendido desde el límite con el departamento de Godoy Cruz hasta la intersección con Ruta 7, de Luján de Cuyo.

ARTICULO 2º: Notifíquese a las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo y finalizadas las actuaciones, archívese.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_6457064 Importe: \$ 888
03/08/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1516

Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Junio de 2.022

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.196-2.022, obrante en el Expediente N° 5202-2022; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.196-2.022, por la que ordena denominar a las calles públicas municipales del Distrito Chacras de Coria, considerando las prolongaciones de calles de Barrio vecinos y tomando como referencia el croquis incorporado a fs. 03 del Expediente 5202-2022 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.196-2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 16 de junio del 2.022.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

DR. ENRIQUE ISUANI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6457111 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1616

Luján de Cuyo, Mendoza, 07 de Julio de 2.022

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.211-2.022, obrante en el Expediente N° 691-C-2.021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 14.211-22 se ordena denominar con el nombre de FELIPE ANDREU a la calle Lateral Oeste del Acceso Sur, el tramo comprendido desde el límite con el Departamento de Godoy Cruz, hasta la intersección de Ruta N° 7, de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.211-2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 30 de junio del año 2.022.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. DESE al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

Ing. Esteban Allasino
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_6457093 Importe: \$ 240
03/08/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1467

VISTO, el Expte. Interno N° 4804/2020 solicita: Agencia de Desarrollo Educativo, con Ref: Solicitud licencias personal Docente y Auxiliares, y

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 la entonces Directora de Recursos Humanos solicita a Asesoría Letrada realiza dictamen respecto de las licencias a otorgar al personal municipal que cumple funciones como Docentes y/o Auxiliares dependientes de la Dirección de Agencia de Desarrollo Educativo,

QUE, a fs. 02 la Directora de la Ag. de Desarrollo Educativo Prof. Verónica Bunsters, solicita al Departamento Ejecutivo se realice pieza legal por el cual se autorice a los docentes y auxiliares de CAEs, Maternales y Academia de Ingles a tomarse todo el mes de enero en carácter de licencia anual, en coincidencia con sus colegas de la educación formal, haciendo de esta forma un reconocimiento por el esfuerzo de dicho personal en sus labores realizados año a año,

QUE, a fs. 03 Asesoría Letrada, en su dictamen, sugiere considerar la situación de los docentes dependientes de SEOs, como los que no dependen de ellos, la de los auxiliares independientemente de donde cumplan funciones, y por ultimo del personal contratado bajo la modalidad de contrato de Locación de Servicios, detallando las modalidades de licencias que les corresponde según las normativas vigentes,

QUE, a fs. 05 el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Fernando Palma solicita se realice pieza legal que autorice a la Dirección de Agencia de Desarrollo Educativo a otorgar las licencias al personal a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1079, Capitulo V, Art. 8, y siguiendo los parámetros detallados por Asesoría Letrada en su dictamen,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° AUTORIZASE a la Agencia de Desarrollo Educativo a otorgar licencias al Personal a su cargo, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Docentes que se desempeñan como tales en CAES, Jardines Maternales y Academia Municipal de Inglés y que dependen de SEOS, se aconseja, seguir los lineamientos de la educación formal en cuanto a licencias, teniendo en cuenta están a cargo de la D.G.E de la Provincia de Mendoza,

- Docentes que no dependen de SEOS y ejercen su labor como tal, son empleados municipales, regidos por Ley 5892 y en el caso de las licencias por la Ley 5811 "Régimen de Licencias". Otórguese la licencia anual a los mismos durante el mes de enero de cada año y durante el receso invernal, de acuerdo con la antigüedad que revisten y cubrir el periodo que no esté comprendido por antigüedad, con prestación de servicios en actividades educativas tales como apoyo educativo virtual, participación obligatoria e actos, jornadas, etc. No siendo factible la reubicación en otras áreas del municipio,

- Auxiliares, ayudantes de sala, cocineras, etc, dichos agentes son personal municipal, regidos por Ley 5892 y 5811 en cuanto a "régimen de licencias". Por lo cual están sometidos a las disposiciones de las normas mencionadas. Tómese como parámetro la antigüedad que revista cada agente, pudiendo ser gozadas durante el periodo de receso escolar de verano e invierno, quedando a disposición de la Coordinación de Recursos Humanos el periodo no comprendido por la antigüedad, para ser reubicados en otras dependencias municipales donde sus servicios sean necesarios. Dicho personal retornará a sus labores habituales en la dependencia que corresponda de la Agencia de Desarrollo Educativo,

- Personal Contratado mediante Contratos de Locación de Servicios que se desempeñan en la Dirección Agencia de Desarrollo Educativo, no están comprendidas en la normativa legal Vigente, 5892 y 5811, por lo cual no existe un vínculo de empleo con el municipio y el pago de los servicios prestados no hace que la/el locador/ra adquiera derechos que son de aplicación a los agentes en relación de dependencia. En éste caso puntual se deberá dar de baja el contrato durante los recesos, ya que el pago de los servicios de las locaciones corresponde puntualmente al servicio prestado.

ARTICULO 2° TOME conocimiento Dirección de Agencia de Desarrollo Educativo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Letrada, Secretaria de Gobierno, a los fines pertinentes.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 27 de octubre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6436706 Importe: \$ 1032
03/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 810

VISTO, el Decreto Municipal N° 500/2022, y

CONSIDERANDO

QUE, el Decreto Municipal N° 500/2.022 dispuso la reglamentación para la puesta en vigencia del Programa "IGUALANDO FUTURO" el cual está dirigido a la atención de los vecinos de Malargüe en situación de desempleo y vulnerabilidad social

QUE, es de gran importancia y prioridad para el gobierno municipal atender a las personas que demandan apoyo y protección en el proceso de inclusión laboral, por ello y en virtud de la situación económica que atraviesa nuestro país el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ampliar los importes en concepto de colaboración económica de los beneficiarios de dicho programa,

QUE, por ello se hace necesario modificar el artículo n° 9 del Decreto Municipal N° 500/2022,

QUE, por ello se hace necesario dictar la pieza legal administrativa que refleje dichos objetivo,

Por ello, y en uso de sus facultades

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° MODIFÍQUESE el Artículo 9° del Decreto Municipal N° 500/2022, el cual quedara redactado de la siguiente manera: La colaboración económica a otorgar consistirá en la entrega de los siguientes montos: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000.00), PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000.00), PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000.00) hasta un máximo de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 20.000.00), pudiendo requerirse al beneficiario una prestación comunitaria de hasta veinte horas semanales.

- Coordinador de Acción Social y Emergencia Habitacional Verificará el cumplimiento de las actividades encomendadas y determinará el monto que se otorgará a cada uno de los beneficiarios.

ARTICULO 2° TOME conocimiento Secretaria de Gobierno, Coordinador De Acción Social y Emergencia Habitacional, Contaduría y Tesorería a los fines pertinentes.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de julio de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6436709 Importe: \$ 432
03/08/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

"Comunicase la constitución de **DJL SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CONSTRU LAMBERT S.A.S., CUIT N° 30-71663989-0, con domicilio Social en calle Rodríguez Peña 990, Lateral Norte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; DAVID EZEQUIEL REY SEGAL, argentino, DNI 29.112.919, CUIT/CUIL: 20-29112919-7, soltero, nacido 17/11/1981, con domicilio calle Clark 228, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y FIDEICOMISO JMM, CUIT N°30-71456659-4, con domicilio en calle 9 de Julio 2553, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 13/07/2022. 3) Denominación: "DJL SOCIEDAD ANÓNIMA". 4º) Domicilio sede social se ha fijado en Alsina 45, Parque Industrial Bicentenario, Lote 18, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social a) INMOBILIARIAS; b) CONSTRUCTORA; c) COMERCIALES; d) FIDUCIARIA, 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos UN TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) 8º) Órgano de administración: Se establece en cuatro (4) el número de Directores Titulares: Cecilia Verónica LAMBERTUCCI, Lucas Rodolfo LAMBERTUCCI, David Ezequiel REY SEGAL y Juan Manuel MAFFELI; y Director suplente al señor Emmanuel Daniel MAFFELI; Presidente del órgano: Cecilia Verónica LAMBERTUCCI, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Diciembre de cada año".

Boleto N°: ATM_6456730 Importe: \$ 408
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

GRUPO LIENDO S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública n° 101, pasada ante la escribana MARIA VICTORIA VACAS, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Marta Inés Tambutto, casada, 58 años, DNI 16.908.032, CUIT 27-16908032-7, empresaria, con domicilio en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Miguel Horacio Liendo, 66 años, casado, DNI: 11.964.512, CUIT 20-11964512-4, arquitecto, domiciliado en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Tomás Liendo, soltero, 30 años DNI 36.030.401 CUIT 23-36030401-9, empresario, domiciliado en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Paulina Liendo, soltera, 27 años, DNI 37.513.200, CUIT 27-37513200-7, diseñadora industrial, domiciliada en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Juan Gabriel Sanchez, casado, 38 años, DNI 30.592.514 CUIT:20-30592514-5, argentino, empresario, domiciliado en calle Campo Duran n°548, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 20/07/2022. 3) Denominación: GRUPO LIENDO S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Benito Juárez de San Martín n°1049, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Consultoría b) Comerciales; c) Construcciones e inmobiliaria; d) Financieras; e) Exportaciones e importaciones; 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Director Titular: Tomas Liendo DNI 36.030.401, Director Suplente: Marta Inés Tambutto D.N.I 16.908.032, por el término de tres años, 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_6456056 Importe: \$ 456
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

LIENDO ARQUITECTOS S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública n° 101, pasada ante la escribana MARIA VICTORIA VACAS, con las siguientes previsiones: 1)

Socios: Fernando Abraham Moreno Fredes, soltero, 31 años, DNI 35.879.714, CUIT 20-35879714-9, argentino, comerciante, con domicilio en calle Guanacache 10560, KM11, Guaymallén, Mendoza; Adrián Marcelo Navarro, soltero, 45 años, DNI 26.027.110, CUIT 20-26027110-6, argentino, arquitecto, con domicilio en calle Tiburcio Benegas s/n, piso 5, dpto 21, procrear cinta ef sect-6ta sección, residencial norte, Capital, Mendoza; Leonardo David Carrizo, soltero, 32 años, DNI 34.917.627, CUIT 20-34917627-1, argentino, arquitecto, domiciliado en calle Sobremonte n°316, Quinta Sección, Residencial Sur, Capital, Mendoza; Rocio Celeste Gonzalez, soltera, 32 años, DNI 34.870.314, CUIT 27-34870134-2, argentina, arquitecta, domiciliada en Callejon Vargas n°5799, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza; Juan Gabriel Sanchez, casado, 38 años, DNI 30.592.514 CUIT:20-30592514- 5, argentino, empresario, domiciliado en calle Campo Duran n°548, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; Tomás Liendo, soltero, 30 años DNI 36.030.401 CUIT 23-36030401-9, empresario, domiciliado en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Paulina Liendo, soltera, 27 años, DNI 37.513.200, CUIT 27-37513200-7, diseñadora industrial, domiciliada en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Marta Inés Tambutto, casada, 58 años, DNI 16.908.032, CUIT 27-16908032-7, empresaria, con domicilio en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Miguel Horacio Liendo, 66 años, casado, DNI: 11.964.512, CUIT 20-11964512-4, arquitecto, domiciliado en calle Almirante Brown n°1151, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 20/07/2022. 3) Denominación: LIENDO ARQUITECTOS S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Benito Juarez de San Martin n°1049, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Construcción; b) Financiera; c) Exportaciones e importaciones; d) Licitaciones; 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Director Titular: Fernando Abraham Moreno Fredes DNI 35.879.714, Director Suplente Adrián Marcelo Navarro D.N.I 26.027.110, por el término de tres años, 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_6456064 Importe: \$ 600
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

M.S. METAL SERVIS S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 26 de julio de 2022. 1.- SUAREZ MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 41.794.858, CUIT 27-41794858-4 de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1999, 23 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 69, Palmira, San Martin, Provincia de Mendoza 2.- La sociedad se denomina "M.S. METAL SERVIS SAS". 3.- La sede social se fija en calle Libertad N° 182, Palmira, San Martin de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil (\$160.000), representado por 160.000 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: SUAREZ MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 41.794.858, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SUAREZ BRUNO NICOLAS, D.N.I. N° 40.105.138, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_6457119 Importe: \$ 576
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

HEMODIAGNOSTICOS S.A.S.- CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2022: 1º) Ricardo FONOLLÁ, argentino, nacido el 14 de enero de 1.961, Documento Nacional de Identidad número 14.149.196, CUIT número 20-14149196-3, programador, casado en primeras nupcias con Stella Maris BATALLA, domiciliado en calle Terrado número 3207, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, de esta provincia de Mendoza, Stella Maris BATALLA, argentina, nacida el 07 de octubre de 1.959, Documento Nacional de Identidad número 13.806.458, CUIT número 27-13806458-7, bioquímica, casada en primeras nupcias con Ricardo FONOLLÁ, domiciliada en calle Terrado número 3207, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza.; 2º) Denominación: HEMODIAGNOSTICOS S.A.S. 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: calle Chile número 1445, local número 3, departamento Capital, provincia de Mendoza, República Argentina; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios médicos, laboratorio de análisis clínicos y patológicos; (b) Desarrollo de tecnologías, maquinarias, innovación y software; (c) Servicios de logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios; (d) Transporte privado y distribución; (e) Investigación; (f) Construcción, Venta y Locación; (g) Inversoras, Financieras y Fideicomisos; (h) De Mandatos; (i) Exportación e Importación; 5º) Plazo de Duración: Cien años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso del de acrecer; 7º) Suscripción: Los constituyentes suscriben en el este acto, el cien por ciento (100%) del capital social y por lo tanto el cien por ciento (100%) de las acciones, e integra en este acto el cien (100 %) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 200.000, lo que se acreditara mediante acta de integración de aportes; 8º) Gerente Titular: Stella Maris BATALLA, DNI N° 13.806.458; Gerente Suplente: Ricardo FONOLLÁ, DNI N°: 14.149.196 con domicilio especial en la sede social, todos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto por el art. 55 de la Ley General de Sociedades; 10º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6457439 Importe: \$ 696
03/08/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

DISTRIBUCION Y LOGISTICA URBANA S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 23 de agosto de 2022 a las 11:00 horas y para la misma fecha, a las 11:30 horas para uno y otro caso, a celebrarse en la Av. José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2022. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Remuneración del

Directorio y Disposición de los Resultados. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_6444423 Importe: \$ 1080
03-04-05-08-09/08/2022 (5 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL De conformidad con lo establecido en el Estatuto de esta Liga, se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 18 de Agosto de 2022, a las 19:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Primer Piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Elección de dos socios, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º) Reforma Estatuto Liga Mendocina de Futbol dando íntegro cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, El mismo entrará en vigencia y comenzara a regir en la misma fecha de su aprobación por Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 18/08/2022. A partir de la fecha señalada quedarán firmes y vigentes todas las modificaciones realizadas al presente Estatuto y la Liga Mendocina de Futbol cesará de invocar o citar artículos que se oponga o no coincidan con lo dispuesto en el nuevo estatuto y procederá a dictar sus futuras resoluciones previendo su inmediata incorporación. LIGA MENDOCINA DE FUTBOL ESTATUTO CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA LIGA VIGENTE:

Art. 1 - Con el nombre de la Liga Mendocina de Fútbol queda constituida en la Ciudad de Mendoza, una Asociación Deportiva, que tiene por objeto las finalidades y propósitos establecidos en el artículo segundo. Fueron Fundadores de la Liga Mendocina de Fútbol, los Clubes: PACIFIC ATHLETIC CLUB CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA CLUB SPORTIVO GODOY CRUZ BENJAMIN MATIENZO SPORT CLUB NACIONAL SPORT CLUB ATLETICO CANILLITAS FOOTBALL CLUB CORREOS Y TELEGRAFOS CLUB ATLETICO LA VANGUARDIA LUJAN SPORT CLUB CLUB SPORTIVO LAS HERAS CLUB PORTIVO VILLANUEVA RACING FOOTBALL CLUB A los efectos de las disposiciones de este Estatuto, considérese a los Clubes Gimnasia y Esgrima Sección Futbol, Atlético Tracción y Talleres, Sportivo Jorge Newbery y Atlético Defensores del Oeste, con los derechos de clubes fundadores. Son Clubes Fundadores actualmente en actividad: ATLETICO ARGENTINO (Por fusión del Pacific Atlético Club con los clubes Vélez Sársfield y Nacional Football Club). SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA ATLETICO PALMIRA (Antes Pacific Athletic Club Palmira) DEPORTIVO GODOY CRUZ A. TOMBA (antes Sportivo Godoy Cruz) ATLETICO HURACAN LAS HERAS (Por fusión de los Clubes Benjamín Matienzo y Sportivo Las Heras) LUJAN SPORT CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA (Antes Gimnasia y Esgrima - Sección Futbol) ANDES TALLERES SPORT CLUB (Antes Atlético Tracción y Talleres) SPORTIVO JORGE NEWBERY. CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA LIGA REFORMA: Art. 1 - Con el nombre de la Liga Mendocina de Fútbol queda constituida en la Ciudad de Mendoza, una Asociación Deportiva, que tiene por objeto las finalidades y propósitos establecidos en el artículo segundo. FINALIDADES

Art. 2 - La Liga Mendocina de Fútbol, cuyo carácter fundamental queda establecido en su propio título, se propone: a) Dirigir y fomentar entre los aficionados de la Provincia, el deporte como ejercicio físico, recreativo, educativo y cultural; b) Vincular por su intermedio a las distintas agrupaciones deportivas existentes o que se crearen; c) Organizar campeonatos o torneos locales, provinciales o interprovinciales vinculándose, además, con las Instituciones similares que existan en el país o en el extranjero; d) Fomentar y propender a la educación física de la niñez y la juventud, creando comisiones especiales que organicen y dirijan las actividades a que se refiere este inciso, procurando la colaboración del Estado, de otras Instituciones o personas; e) Ejecutar todos aquellos actos legales que puedan contribuir a mantener su existencia, acrecentar su poder y fundamentar su prestigio; f) Adquirir, cuando los asociados lo estimen conveniente, inmuebles para la mejor obtención de sus propósitos. PERSONERIA

Art. 3 - La personería de la Liga Mendocina de Fútbol reside en la Asamblea de sus asociados y es

ejercida por un Consejo Directivo elegido por los Clubes de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto.
ASOCIADOS

Art. 4 - Son asociados de la Liga Mendocina de Fútbol a los efectos del artículo anterior, los delegados de los clubes afiliados con derecho a voto ante las Asambleas y las personas que sin ser tales delegados, sean elegidas para desempeñar cargos en el Consejo Directivo. DOMICILIO Art. 5 - El domicilio legal de la Liga Mendocina de Fútbol, será en la ciudad de Mendoza. DE LOS CLUBES AFILIADOS

Art. 6 - La Liga se forma por la reunión de los clubes, que teniendo las condiciones que determina este Estatuto, soliciten su afiliación y sean admitidos como asociados.

Art. 7 - Los Clubes podrán solicitar afiliación en cualquier época del año, la afiliación obliga indistinta y conjuntamente a los clubes y jugadores, debiendo pedirse por escrito al Consejo Directivo, llenando los requisitos exigidos en el Reglamento General.

Art. 8 - El Consejo Directivo resolverá sobre la aceptación o rechazo de la afiliación y fijará en su caso la categoría que corresponda al club, de conformidad a lo que determina este Estatuto y el Reglamento Interno. La denegatoria, por parte del Consejo Directivo, al pedido de afiliación, será apelable ante la Asamblea, dentro del término establecido en el Reglamento General.

Art. 9 - La afiliación se pierde: a) Por renuncia) Por resolución del Consejo Directivo, en caso de violación al Estatuto o Reglamento General. La pérdida de la afiliación en el caso del inciso b) de este artículo será apelable ante la Asamblea, dentro del término fijado en el Reglamento General. VIGENTE:

Art. 10º.- Los clubes afiliados a la Liga Mendocina, se dividen en fundadores y no fundadores: a) Son fundadores los clubes expresamente nombrados en el artículo primero, no pudiendo agregarse ningún otro, salvo el caso establecido en el art. 22º inc. h) y no fundadores todos los demás afiliados y los que se afiliaren. b) Todos los clubes que tengan un equipo militando en primera división y/o representando a la Liga Mendocina de fútbol en torneos superiores, tendrán derecho a designar dos delegados a las Asambleas y un consejero titular y un suplente en el Consejo Directivo. -c) Todos los clubes que tengan un equipo militando en Primera "B" o que, participando actualmente en divisiones inferiores hayan militado por lo menos tres años en Primera "A" o "B", tendrán derecho a designar un delegado a las Asambleas y a remitir la terna de consejeros en representación de la Primera División "B" y Divisiones Inferiores, que elegirá la Asamblea. A tal fin, los clubes comprendidos en este inciso deberán remitir la terna de los candidatos a consejeros del 15 al 31 de enero de cada año como plazo improrrogable y el Consejo Directivo las elevará a la Asamblea General Ordinaria. Cualquiera sea el número de clubes que participen en la Primera División "B" o en las Divisiones Inferiores, serán representados en el Consejo Directivo por cuatro consejeros titulares y cuatro suplentes. -REFORMA ART 10: a) Todos los clubes que tengan un equipo militando en primera división A, B o representando a la Liga Mendocina de fútbol en torneos superiores, tendrán derecho a designar un delegado a las Asambleas y un consejero titular y un suplente en el Consejo Directivo. b) Todos los clubes que tengan un equipo participando actualmente en divisiones inferiores y que hayan militado por lo menos tres años en torneos organizados por esta Liga, tendrán derecho a designar un delegado a las Asambleas y un consejero titular y un suplente en el Consejo Directivo.

Art. 10 bis: Se establece la creación de los Grupos de Interés, que estará integrado por Fútbol Femenino, Futsal, Árbitros, Entrenadores y Jugadores como miembros integrantes de la Asamblea de la Liga. Cada grupo de interés contará con un (1) delegado en la Asamblea, siempre que cumplan con los requisitos de organización dispuesto en la presente Cláusula. En tal sentido, cada grupo de interés se deberán constituirse como asociación civil, debiendo la LIGA aprobar sus Estatutos, de manera de poder nombrar delegados en la Asamblea. Hasta tanto puedan designar sus delegados en la Asamblea, no se computarán como tales a fin de calcular el quórum y mayorías sobre los componentes de la Asamblea. Únicamente podrá haber una asociación civil con representación suficiente de cada Grupo de Interés reconocida por la LIGA. Solamente podrán participar de la Asamblea los delegados de estos Grupos de

Interés una vez que hubieran sido designados de conformidad con sus Estatutos aprobados por la LIGA y de acuerdo a la representación que surge de este estatuto. Mientras ello no ocurra, la Asamblea podrá celebrarse sin delegados representantes de estos Grupos de Interés. En el caso de los Árbitros, Entrenadores y Jugadores, la asociación deberá estar integrada por Árbitros, Entrenadores y Jugadores retirados de la actividad. VIGENTE: Art. 11º: Los delegados a las Asambleas deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las siguientes condiciones: a) Ser socio del club que representa, con una antigüedad, por lo menos de un año; b) Tener más de 22 años de edad) No haber sido expulsado de otra institución similar; d) Ser de Buena conducta; e) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; f) Los suspendidos por los clubes, siempre que éstos lo hubieran comunicado al Consejo Directivo y éste hubiere hecho suya la pena; g) No ser árbitro ni jugador en actividad; h) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; i) No tener representación en otras Ligas; j) No haber tenido representación de otro club en el mismo periodo. REFORMA

Art. 11º: Los delegados a las Asambleas deberán ser nombrados por los clubes en la forma que determinen sus respectivos Estatutos, debiendo, además llenar las condiciones establecidas en este artículo y permanecerán en sus cargos por el mismo período que la Comisión Directiva que los haya designado perdure en su mandato, debiendo renunciar en forma indeclinable al término del mandato de la misma. La nueva Comisión Directiva designará a sus propios delegados y/o consejeros a la fecha de asunción de sus respectivos cargos, teniendo asimismo la facultad de reelegir a los anteriores si así lo determinase. Además, los delegados a asambleas y/o consejeros, para poder ser elegidos, deberán reunir las siguientes condiciones :d) No haber sido expulsado de otra institución similar; e) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia) No haber sido expulsado de otra institución similar; e) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia) No estar cumpliendo pena disciplinaria aplicada por esta Liga y hasta pasado 6 meses de su cumplimiento; g) Los suspendidos por los clubes, siempre que éstos lo hubieran comunicado al Consejo Directivo y éste hubiere hecho suya la pena; h) No ser árbitro ni jugador en actividad; i) No representar a un club en el mismo período en el Consejo; j) No tener representación en otras Ligas; 1) Ser argentino, nativo o naturalizado y no ser menor de 22 años de edad. 2) Persona caracterizada de reconocida capacidad y aptitud. 3) Poseer medios de vida honorables y conocidos. 4) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos; y 5) Acreditar su condición de socio o directivo de club afiliado a esta Liga o haber pertenecido a algunos de los distintos Cuerpos coadyuvantes por período no inferior a dos años, como mínimo. 6) Deberán certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: a) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. b) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación. c) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. d) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias, financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. e) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. f) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, e) Los que estuvieren condenados por delitos dolosos. f) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio; y, g) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas.

Art. 12º: El club que no inscribe equipos o que los retire todos antes del 30 de agosto, quedará sin representación ante el Consejo Directivo. Art. 13º: Los delegados a las Asambleas durarán un año en el ejercicio de su cargo, desde el 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente. La renuncia o remoción de los delegados a las Asambleas es de incumbencia del club que representen. REFORMA

Art 13º: SIN REDACCION

Art. 14 - Los clubes, por intermedio de sus autoridades, comunicarán a la Liga del 01 al 25 de enero de cada año, el nombre y domicilio de las personas que hayan sido designadas como delegados a las Asambleas para el nuevo periodo. El Club que no cumpla con este requisito será emplazado para que, dentro del término de cinco días proceda a designar delegado o delegados, bajo apercibimiento de perder su representación por ese año REFORMA Art. 14 - Los clubes, por intermedio de sus autoridades, comunicarán a la Liga del 01 al 25 de enero de cada año, el nombre y domicilio de las personas que hayan sido designadas como delegados a las Asambleas para el nuevo periodo. En caso de haber cambiado su delegado a asambleas. El Club que no cumpla con este requisito será emplazado para que, dentro del término de cinco días proceda a designar delegado o delegados, bajo apercibimiento de perder su representación por ese año AUTORIDADES DE LA LIGA VIGENTE: Art. 15 - El Gobierno de la Liga está a cargo de la Asamblea, como autoridad suprema y del Consejo Directivo como autoridad permanente. El Consejo Directivo tiene como organismos coadyuvantes a: El Tribunal de Penas, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Árbitros, con las facultades que fija este Estatuto. El presidente ejerce en todas las oportunidades la representación de la Liga Mendocina de Fútbol. REFORMA

Art. 15: El Gobierno de la Liga está a cargo de la Asamblea, como autoridad suprema y del Consejo Directivo como autoridad permanente. El Consejo Directivo tiene como organismos coadyuvantes a: El Tribunal de Penas, el Tribunal de Cuentas el Consejo de Árbitros, El Departamento Infante Juvenil, el Departamento de Fútbol Femenino y el departamento de Futsal, con las facultades que fija este Estatuto. El presidente ejerce en todas las oportunidades la representación de la Liga Mendocina de Fútbol. DE LAS ASAMBLEAS

Art. 16 - Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se formarán por reunión del presidente de la Liga y los delegados de cada club que determina el art. 10 de este Estatuto y con la salvedad de lo dispuesto en el art. 18.

Art. 17 - Los miembros del Consejo Directivo tendrán solamente voz en las Asambleas. VIGENTE

Art. 18 - Los clubes, sean o no fundadores, no podrán estar representados en las Asambleas: a) Cuando en la temporada no haya inscriptos equipos o retiren los indispensables para actuaren el transcurso de la misma; a) Cuando en la temporada no haya inscriptos equipos o retiren los indispensables para actuaren el transcurso de la misma; b) Cuando por cualquier causa, se les haya eliminado todos sus equipos durante el transcurso de la temporada; c) Cuando habiendo sido expulsado no haya interpuesto el recurso de apelación establecido en el art. 59º del Reglamento General; d) Cuando no se encuentre al día con la Tesorería de la Liga. REFORMA ART. 18: Los clubes no podrán estar representados en las Asambleas: a) Cuando en la temporada no haya inscriptos equipos o retiren los indispensables para actuaren el transcurso de la misma; b) Cuando por cualquier causa, se les haya eliminado todos sus equipos durante el transcurso de la temporada; c) Cuando habiendo sido expulsado no haya interpuesto el recurso de apelación establecido en el art. 59º del Reglamento General; d) Cuando no se encuentre al día con la Tesorería de la Liga. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 19 - La Asamblea Ordinaria se verificará anualmente entre el 11 y 20 de febrero, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto y que no se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del art. 18, por medio de cartas certificadas dirigidas al domicilio que tengan constituido y a la Secretaria del Club que representan, debiendo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaría del Consejo Directivo con diez días de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse. VIGENTE

Art. 20 - La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente, a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de todos los delegados de los clubes con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y que no se encuentren comprendidos dentro del art. 18 y siempre que estén presentes la mitad de los delegados de los clubes fundadores enunciados en el art. 1º. Si no se reuniera ese número,

se citará por segunda vez para una fecha comprendida entre el quinto y décimo día después, en cuyo caso se formará quórum con el número de delegados de los clubes fundadores o no fundadores que estén presentes, media hora después de la fijada para la convocatoria. Todo club que no envíe o no concurran sus delegados a dos citaciones a Asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas, perderá de hecho su representación por el año o ejercicio en curso. REFORMA art 20: La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente, a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de todos los delegados de los clubes con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y que no se encuentren comprendidos dentro del art.18. Si no se reuniera ese número, se citará por segunda vez para una fecha comprendida entre el quinto y décimo día después, en cuyo caso se formará quórum con el número de delegados que estén presentes, media hora después de la fijada para la convocatoria. Todo club que no envíe o no concurran sus delegados a dos citaciones a Asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas, perderá de hecho su representación por el año o ejercicio en curso VIGENTE

Art. 21º: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria que presente el Consejo Directivo por el ejercicio fenecido; b) Considerar el Balance de los fondos al 31 de Diciembre, que deberá presentar el Tesorero del Consejo con el Vº Bº del Presidente y del Tribunal de Cuentas, previa aprobación del Consejo Directivo; c) Elegir Presidente de la Liga conforme a lo establecido en el Art. 26; d) Elegir cuatro consejeros titulares y cuatro suplentes que corresponda representar a los clubes de la División "B" en el Consejo Directivo; Tales designaciones no podrán recaer en dos personas propuestas por un mismo club; e) Resolver todo asunto de incumbencia de la Asamblea que se encuentre incluido en el orden del día. Tendrán prioridad los asuntos relacionados con instituciones expulsadas. Los demás comprendidos en el orden del día, serán considerados con posterioridad a la elección de Presidente; f) Los asuntos del orden del día, serán indicados por el Consejo Directivo, incluyéndose, además, aquéllos que vinieran propuestos con las firmas de una tercera parte de los delegados, por lo menos, con derecho a voto en la Asamblea y sean recibidos en Secretaría quince días antes de la fecha designada para la Asamblea. REFORMA ART 21: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria que presente el Consejo Directivo por el ejercicio fenecido; b) Considerar el Balance de los fondos al 31 de Diciembre, que deberá presentar el Tesorero del Consejo con el Vº Bº del Presidente y del Tribunal de Cuentas, previa aprobación del Consejo Directivo; c) Elegir Presidente de la Liga conforme a lo establecido en el Art. 26; d) Resolver todo asunto de incumbencia de la Asamblea que se encuentre incluido en el orden del día. Tendrán prioridad los asuntos relacionados con instituciones expulsadas. Los demás comprendidos en el orden del día, serán considerados con posterioridad a la elección de Presidente; f) Los asuntos del orden del día, serán indicados por el Consejo Directivo, incluyéndose, además, aquéllos que vinieran propuestos con las firmas de una tercera parte de los delegados, por lo menos, con derecho a voto en la Asamblea. VIGENTE

Art. 22 - Los delegados de los clubes fundadores tendrán dos votos y los delegados de los clubes no fundadores de Primera "A" y Primera "B" un solo voto, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tengan por objeto: a) Autorizar toda compra o venta de inmuebles; b) Autorizar toda compra o venta de muebles cuando el importe excediera de los recursos fijados para el año en curso; c) Autorizar todo contrato cuyo término excediera de un año; d) Autorizar todo contrato cuyo importe excediera de los recursos estimados para el año en curso; e) Modificar el Estatuto, requiriéndose el voto afirmativo de dos tercios de los Delegados presentes en la Asamblea para cada artículo; f) Ejercer la jurisdicción de apelación en el caso del Art. 54, la que se limitará a confirmar o revocar el fallo del Consejo Directivo. Un club expulsado estará representado con todos sus derechos en la Asamblea que trate la apelación interpuesta. Para confirmar la resolución de expulsión del Consejo Directivo, se requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados presentes y para revocar, el voto afirmativo de los dos tercios de los mismos delegados. En el caso de confirmar la Asamblea el fallo apelado, los o el delegado del Club expulsado pierden en el acto su carácter; g) Disolver la Liga. En este caso se requiere un quórum especial en el que se encuentren presentes, como mínimo las tres cuartas partes de los delegados de clubes fundadores y clubes no fundadores y la resolución afirmativa requerirá el voto favorable de la totalidad de este quórum; h) Declarar club fundador con los mismos derechos y beneficios de los clubes enunciados en el art. 10, requiriéndose para ello el voto afirmativo de la totalidad de la Asamblea plenaria

de los clubes fundadores citados especialmente en la forma establecida en el art. 190, siendo esta votación secreta; i) Contratar empréstitos con o sin garantía especial, hipotecaria o de otra manera gravar los bienes de la Liga, aceptar hipotecas u otros gravámenes en favor de la misma. En todos los casos previstos en este inciso, la resolución afirmativa deberá ser tomada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados que componen la Asamblea. REFORMA Art 22: Los delegados de los clubes tendrán un voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tengan por objeto: a) Autorizar toda compra o venta de inmuebles; b) Modificar el Estatuto, c) Ejercer la jurisdicción de apelación en el caso del Art. 54, la que se limitará a confirmar o revocar el fallo del Consejo Directivo. Un club expulsado estará representado con todos sus derechos en la Asamblea que trate la apelación interpuesta. Para confirmar la resolución de expulsión del Consejo Directivo, se requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados presentes y para revocarla, el voto afirmativo de los dos tercios de los mismos delegados. En el caso de confirmar la Asamblea el fallo apelado, los o el delegado del Club expulsado pierden en el acto su carácter; d) Disolver la Liga. En este caso se requiere un quórum especial en el que se encuentren presentes, como mínimo las tres cuartas partes de los delegados de clubes y la resolución afirmativa requerirá el voto favorable de la totalidad de este quórum; e) Contratar empréstitos con o sin garantía especial, hipotecaria o de otra manera gravar los bienes de la Liga, aceptar hipotecas u otros gravámenes en favor de la misma. En todos los casos previstos en este inciso, la resolución afirmativa deberá ser tomada Por el voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados que componen la Asamblea. VIGENTE

Art. 23 - Cualquiera que sea la fecha de la celebración de la Asamblea, ésta se considerará Ordinaria siempre que tenga por objeto la elección de Presidente, Consejero por la división primera "B" y miembros para el Tribunal de Penas. REFORMA Art 23: Cualquiera que sea la fecha de la celebración de la Asamblea, ésta se considerará Ordinaria siempre que tenga por objeto la elección de autoridades y miembros de los cuerpos coadyuvantes. - VIGENTE

Art. 24 - Las resoluciones de las Asambleas, con excepción de las reconsideraciones y los casos del Art. 21, Incisos c) y d) y art. 22, incisos a), b), c), d) e i) y art. 29, se tomarán a simple mayoría de votos de los presentes. La reconsideración de un asunto ya votado, requerirá dos tercios de votos de los presentes y sólo podrá ser interpuesta en la misma Asamblea en que el asunto hubiere sido resuelto. REFORMA Art 24: Las resoluciones de las Asambleas, con excepción de las reconsideraciones y los casos del Art. 21, Incisos c) y art. 22, incisos a), b), c), d)e y art. 29, se tomarán a simple mayoría de votos de los presentes. La reconsideración de un asunto ya votado, requerirá dos tercios de votos de los presentes y sólo podrá ser interpuesta en la misma Asamblea en que el asunto hubiere sido resuelto. VIGENTE

Art. 25 - El presidente será designado directamente por la Asamblea, como así también los consejeros titulares y los suplentes en representación de los clubes de primera división "B", los miembros del Tribunal de Penas, los miembros que compongan el Consejo de Árbitros y los miembros del Tribunal de Cuentas. REFORMA Art 25: 1º).- Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, por simple mayoría de votos y durarán en sus cargos 4 años, pudiendo ser reelectos.- 2º).- Los miembros de la Comisión Directiva -titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. 3º).- El carácter de los miembros de la Comisión Directiva es personal e indelegable. 4º).- La Comisión Directiva se renovará por lista completa, que se deberá presentar con 30 días corridos de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria respectiva en la Secretaría de la Liga para ser considerada por la Junta Electoral designada previamente por la Comisión Directiva. 5º).- Su mandato comenzará una vez finalizada la Asamblea en la que han resultado elegidos. VIGENTE

Art. 26º.- La elección de Presidentes será secreta. Efectuado el sufragio se procederá al escrutinio y será proclamado Presidente de la Liga la persona que haya obtenido los dos tercios de votos de los delegados presentes. No reuniendo ningún candidato la mayoría requerida, se procederá a efectuar una nueva votación con el mismo sistema y requisitos entre los dos (2) candidatos más votados. Si en la segunda elección tampoco se obtuviere la mayoría antes expresada, en el tercer intento se exigirá para nominar al Presidente de la Liga, la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de producirse

empate en la votación la igualdad se dirimirá por sorteo con la presencia de los delegados a la Asamblea y representantes de la Dirección de Personas Jurídicas. La elección de los consejeros titulares y suplentes que correspondan en representación de los clubes de la división "B", los cinco miembros titulares, para formar el Tribunal de Penas, los ocho miembros titulares para formar el Consejo de Árbitros y los tres miembros titulares del Tribunal de Cuentas, se verificará en forma secreta, en primera votación y a simple pluralidad de votos, proclamándose electos a todos aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor número de sufragios. En las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen en la Institución para esta u otras finalidades, los asambleístas pueden pasar a un cuarto intermedio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la Asamblea. REFORMA Art 26: Elecciones 1º) Las elecciones de PRESIDENTE e integrantes del CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE ARBITROS, TRIBUNAL DE PENAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS se celebrarán por listas de candidatos mediante votación secreta, deberá incluir al menos 3 mujeres. 2º) En cualquier elección donde se presentaran candidatos únicos o listas únicas, la Asamblea podrá decidir pasar a votación por aclamación o a mano alzada, a tal efecto, al llegar al tratamiento del correspondiente Punto del Orden del Día, uno de los miembros de la Asamblea deberá proponer y otro deberá apoyar, se pase a voto por aclamación o a mano alzada, si la propuesta de pasar a votación por aclamación o a mano alzada fuese aprobada por más de la mitad de los delegados presentes en la Asamblea, el Presidente consultará a los delegados presentes si aprueban o no a los candidatos únicos o listas únicas postulada para cubrir los cargos pertinentes. si la decisión de la Asamblea resultó la de votar por aclamación, se entenderá como tal al acto mediante el cual sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación 3º) Si la decisión de la Asamblea resultó la de votar a mano alzada, sin más que poner a consideración el Presidente se pase a votación, los presentes alzarán su manos en primer lugar por la afirmativa. 4º) Si la afirmativa alcanzara la mayoría absoluta requerida, se procederá a dar por concluida la votación procediendo a proclamar a los candidatos únicos o listas únicas electas. 5º) Son incompatibles entre sí los cargos de Asambleísta y consejeros. 2º) Para para poder ser Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser o haber sido, en ambos casos durante dos años antes de ser propuesto como candidato, Presidente o Vicepresidente de un Club c) no haber sido declarados culpables por sentencia firme en ningún caso penal doloso e incompatible con su cargo; d) Presentar Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; e) Poseer medios de vida honorables y conocidos, f) Reunir buenos antecedentes morales y deportivos. Deberá certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen a continuación: 1º) Fallidos, concursados civil y comercialmente, hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta tres años después del cumplimiento del concordado homologado judicialmente. 2º) Los directivos o administradores de sociedades civiles o comerciales, cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación .3º) Los inhabilitados por el uso y titularidad de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta tres años después de su rehabilitación. 4º) Los inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias, financieras, de ahorro y préstamos, cooperativas, mutualidades, y todo otro ente u organismo que requiera del concurso público, y los declarados responsables de irregularidades en entidades de cualquier naturaleza por autoridad competente. 5º) Los que estuvieren incapacitados para ejercer el comercio. 6) Los funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial y Municipal, que hubieren ejercido funciones iguales o similares al objeto social de la Asociación, o que directa o indirectamente hubiesen intervenido en cuestiones relacionadas con el deporte, hasta tres años después del cese de las mismas. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 27º - Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán: a) Cuando lo disponga el Consejo Directivo; b) Cuando lo requieran por escrito al Consejo Directivo una tercera parte de los Delegados con derecho a voto que forman la Asamblea; c) Dentro de los quince días de haber solicitado apelación un club expulsado y en los casos del art. 80 y 90 inc. b). VIGENTE

Art. 28 - Las Asambleas Extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones establecidas para las Ordinarias, con la sola excepción del quórum que se formará siempre con la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, establecidos en el art. 10, y que no se encuentren comprendidos dentro del art. 18 y siempre que estén presentes la mitad de los delegados de los clubes fundadores enunciados

en el Art. 10. REFORMA Art. 28: - Las Asambleas Extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones establecidas para las Ordinarias, el quórum requerido será siempre la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, excepto en los artículos que se especifica un quorum específico.- VIGENTE Art. 29 - La Asamblea Extraordinaria para tratar la disolución de la Liga será convocada por resolución del Consejo Directivo, tomada en sesión en que asistan por lo menos, dos tercios de los miembros que componen el Consejo y por el voto afirmativo de los dos tercios de los Consejeros presentes. También será convocada, a pedido por escrito de no menos de la mitad de todos los asociados fundadores. Esta Asamblea será convocada con treinta días de anticipación, mediante avisos publicados en dos diarios de la ciudad, Boletín Oficial y carta circular certificada, dirigida a los delegados de los clubes fundadores, establecidos en el art. 1º, como así también a la Secretaría de los clubes que cada uno representa. REFORMA

Art 29: La Asamblea Extraordinaria para tratar la disolución de la Liga será convocada por resolución del Consejo Directivo, tomada en sesión en que asistan por lo menos, dos tercios de los miembros que componen el Consejo y por el voto afirmativo de los dos tercios de los consejeros presentes. Esta Asamblea será convocada con treinta días de anticipación, mediante avisos publicados en dos diarios de la ciudad, Boletín Oficial y carta certificada, dirigida a los delegados de los clubes como así también a la Secretaría de los clubes que cada uno representan. VIGENTE Art. 30 - Cualquiera que sea la fecha de la celebración de la Asamblea, ésta se considerará Ordinaria siempre que tenga por objeto la elección de Presidente, Consejero por la división primera "B" y miembros para el Tribunal de Penas. REFORMA

Art. 30.- Las Resoluciones que dicten las Autoridades de la Liga serán notificadas a los Afiliados en forma personal -a través de sus representantes-, o por correo certificado, o por correo electrónico o por el sistema que al efecto implemente la Liga o por cualquier medio digital que acredite fehacientemente la notificación respectiva.- DISPOSICIONES COMUNES

Art. 31 - Son atribuciones de la Asamblea: a) Destituir a los miembros del Consejo Directivo por faltas graves o mal desempeño de sus funciones, con el voto afirmativo de los dos tercios de los Asambleístas; b) Reformar por mayoría absoluta de votos el Reglamento General que proyecta el Consejo Directivo; c) Resolver por mayoría de votos, todo asunto de incumbencia de la Asamblea, que se encuentre incluido en el Orden del Día y bajo ningún concepto, asuntos ajenos a la misma. CONSTITUCION Y PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32 - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán hallarse constituidas dentro de los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. Pasada esta espera, la Asamblea no podrá llevarse a cabo, debiendo ser convocada nuevamente en la forma prevista en el art. 19.

Art. 33 - Las Asambleas serán presididas por el Presidente titular de la Liga, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente y si estuvieran ausentes ambos, la presidirá cualquiera de los delegados presentes, que al efecto sea designado por mayoría de votos. VIGENTE

Art. 34 - Abierto el acto a la hora designada, el Presidente nombrará para actuar conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo, a dos delegados, quienes revisarán las credenciales, efectuarán los escrutinios y firmarán el acta de la sesión con el Presidente y Secretario. Si la comisión designada informara que las credenciales se encuentran de conformidad, la Presidencia declarará bien constituida la Asamblea y de inmediato se proseguirá la sesión con el orden del día. REFORMA Art 34: Abierto el acto a la hora designada, el Presidente nombrará para actuar conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo, a dos delegados, quienes revisarán las credenciales y verificarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios, efectuarán los escrutinios y firmarán el acta de la sesión con el Presidente y Secretario. Si la comisión designada informara que las credenciales y requisitos se encuentran de conformidad, la Presidencia declarará bien constituida la Asamblea y de inmediato se proseguirá la sesión con el orden del día. VIGENTE

Art. 35 - Fuera del caso previsto en el art. 22 inc. h) y art. 26, las resoluciones de la Asamblea serán

tomadas levantando la mano los que estén por la afirmativa, sin perjuicio del derecho de la Asamblea misma, de establecer cualquier otra forma de votación. REFORMA Art 35.-Se convocará a Asamblea Extraordinaria para a) Autorizar toda compra o venta de inmuebles; b) Autorizar toda compra o venta de muebles cuando el importe excediera de los recursos fijados para el año en curso; c) Autorizar todo contrato cuyo importe excediera de los recursos estimados para el año en curso; d) Modificar el Estatuto. Sera convocada por resolución del Consejo Directivo, en sesión en que asistan por lo menos, dos tercios de los miembros que componen el Consejo y por el voto afirmativo de los dos tercios de los Consejeros presentes. Esta Asamblea también requerirá, el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados y será convocada con treinta días de anticipación, mediante avisos publicados en Boletín Oficial y carta certificada, dirigida a la Secretaría de los clubes que componen la Liga Mendocina de Futbol. -

Art. 36 - Las resoluciones serán aprobadas con el voto afirmativo de la mitad más uno de los delegados presentes, en todos los casos que no esté establecido lo contrario.

Art. 37 - La reconsideración de un asunto ya votado, requiere los dos tercios de votos de los delegados presentes. Este recurso sólo puede ser interpuesto en la misma Asamblea en que se haya tomado la resolución y por una sola vez.

Art. 38 - Fuera del caso previsto en el art. 26, si un asunto puesto a votación resultara empatado, se reabrirá la discusión y si a la segunda votación se repite el empate, el Presidente de la Asamblea, siempre que lo sea el titular de la Liga, lo resolverá con su voto. El delegado que ocupe la Presidencia de la Asamblea, conforme al art. 33, tendrá la facultad de su voto, pero carecerá del voto de desempate, pudiendo tomar parte en las discusiones y hacer mociones, abandonando la Presidencia, previa designación de un delegado para que lo reemplace mientras dure la consideración del asunto que motivó su retiro. Toda moción empatada en las Asambleas presididas por un delegado o el vicepresidente y que después de reabierta la discusión y votada nuevamente subsistiera el empate, se decidirá por sorteo.

ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

Art. 39 - Realizada una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y una vez confeccionada el acta respectiva, el secretario del Consejo Directivo citará para un día determinado, por carta certificada con aviso de retorno, a los dos delegados nombrados de conformidad al art. 34, a fin de que suscriban la misma. Si dichos delegados no concurrieran, el Presidente titular de la Liga, estará facultado para nombrarles reemplazantes, debiendo recaer la nueva designación en uno de los delegados, según el caso, que hayan estado presente en la Asamblea a que corresponda el acta. DEL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE

Art. 40 - El Consejo Directivo estará formado: a) Por el Presidente de la Liga, elegido por la Asamblea, pero que no forma quórum; b) Por los consejeros de los clubes de primera división, con derecho a representación conforme a lo establecido en el art. 10; c) Por los consejeros en representación de los clubes de primera división "B", electos por la Asamblea Ordinaria, conforme a lo establecido en el art. 10. REFORMA Art 40- - El Consejo Directivo estará formado: a) Por el Presidente de la Liga, elegido por la Asamblea, pero que no forma quórum; b) Por los consejeros de los clubes asociados c) Por el consejero del departamento infante juvenil d) Por el consejero del departamento de futbol femenino e) Por el consejero del departamento de futsala .-

Art. 41 - Cada club deberá comunicar a la Liga hasta el día 20 de febrero de cada año, el nombre y domicilio de su consejero titular y suplente, para integrar el Consejo Directivo. No haciéndose la designación del consejero en la fecha indicada, el Presidente de la Liga, emplazará al club o clubes para que haga la misma, en el término de cinco días a contar desde la notificación, que se hará por carta certificada con aviso de retorno y bajo apercibimiento de aplicarles una multa de diez mil pesos, si así no lo hicieren, haciéndose efectiva la misma, del porcentaje que le corresponda al club en los partidos que realice, los que ingresarán al fondo de la Liga. VIGENTE

Art. 42 - Desde el momento de su incorporación los consejeros adquieren el carácter de miembros

directivos de la Liga Mendocina de Fútbol y en los casos de renuncia, remoción, sustitución, eliminación, etc., deberá entender en primer término el Consejo Directivo, por ser facultad privativa del mismo, siendo en consecuencia, inamovible con relación al club que los designó, mientras duren en su mandato, salvo el caso que dejen de ser socios del club que les otorgó su representación. REFORMA Art. 42: Es facultad privativa de la Comisión Directiva de cada club designar, remover, sustituir y/o eliminar a sus propios consejeros. Desde el momento de su incorporación, los consejeros adquieren el carácter de miembros directivos de la Liga Mendocina de Fútbol. Los consejeros ostentarán su cargo mientras sean refrendados por la Comisión Directiva del club por el cual fueron elegidos. En caso de que un consejero abandonara su cargo en la Comisión Directiva del club por el cual fue elegido, cualquiera sea el motivo, podrá solamente continuar en su cargo de consejero si cuenta con el consentimiento expreso del club que lo haya elegido. Caso contrario, el club designará a un nuevo consejero, pudiendo ser éste el primer suplente designado u otro reemplazante, quien podrá perdurar en su cargo hasta el fin del mandato de la Comisión Directiva de su club, ocupando el mismo cargo que aquel a quien ha reemplazado, debiendo el reemplazante cumplir en cualquier caso con todos los requisitos exigidos por este Estatuto en su Artículo 11º. Para que dicho reemplazante se encuentre facultado efectivamente a integrar el Consejo Directivo deberá ser confirmado por mayoría simple de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo en ejercicio.

Art. 43 - El Consejo Directivo es juez de sus miembros, pudiendo aceptar o rechazar sus poderes y eliminarlos de su seno. En este último caso se requerirá el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros que componen el Consejo.

Art. 44 - Cada miembro del Consejo Directivo comunicará por nota dirigida al mismo, su inasistencia a las sesiones, para que, en ese caso, lo reemplace el suplente. El consejero suplente no podrá incorporarse antes de haberlo hecho el titular, entendiéndose por incorporación de éste, la aprobación de su respectivo nombramiento. El consejero suplente no podrá reemplazar al titular en una misma sesión. Los Consejeros titulares, deberán comunicar su inasistencia a las reuniones del Consejo Directivo, con no menos de 24 horas de anticipación a la realización de las mismas.

Art. 45 - La no concurrencia de un titular o un suplente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realicen o no, sin causa justificada, traerá aparejada automáticamente la cesación de sus funciones, en cuyo caso el Club que corresponda designará a la persona que deba sustituirlo. La nueva designación no podrá recaer en el consejero cesante, que quedará inhabilitado por el término de un año para ejercer cargos en cualquiera de los cuerpos de la Liga. Ejercida por el Consejo Directivo alguna de las facultades que le acuerda el Art. 43, el club deberá hacer nueva designación, la que no podrá recaer en la persona eliminada. En cualquiera de los casos previstos en este artículo, el club deberá hacer la nueva designación dentro de los cinco días de su notificación que se efectuará por carta certificada con aviso de retorno, y si así no lo hiciera, se hará pasible a una multa de diez mil pesos, la que se descontará de los porcentajes que le corresponda al club obligado y pasará al fondo de la Liga. Si se tratare del consejero titular por las divisiones primera "B", corresponderá incorporar al suplente.

Art. 46 - En caso de renuncia de un consejero titular y aceptada la misma se comunicará al club a los efectos de la designación del nuevo consejero, la que deberá hacerse dentro del término establecido en el art. 45. Mientras el club no designe el nuevo titular, será reemplazado por el consejero suplente. Si renunciara el consejero titular y suplente y aceptadas ambas renunciaciones, se notificará esta circunstancia al club, el que deberá hacer la nueva designación dentro del plazo fijado en el art. 45, bajo apercibimiento de aplicársele la penalidad prevista en el mismo.

Art. 47 - Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirán las mismas condiciones establecidas en el art. 11, para los delegados a las Asambleas. VIGENTE

Art. 48 - El Presidente de la Liga durará en sus funciones dos años. Los demás miembros del Consejo Directivo serán designados por un año. Los mandatos comienzan a regir el 01 de marzo y terminan el

último día del mes de febrero del año siguiente. Todos los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos. REFORMA ART 48: SIN REDACCION Art. 49 - El Presidente de la Liga citará a sesión a los miembros titulares designados para formar el nuevo Consejo Directivo, dentro de los diez primeros días del mes de marzo de cada año, a los efectos de su incorporación, en cuya sesión deberá estar presentes, por lo menos, las dos terceras partes del total de los miembros que compondrán el Consejo Directivo. Verificada ésta, y con el mismo quórum fijado anteriormente, acto continuo, elegirá de su seno, por el voto de la mitad más uno de los presentes, un Vicepresidente, un Tesorero, un Pro Tesorero, un Secretario y un Pro Secretario, fijando, además, día para sesión ordinaria.

Art. 49.- SIN REDACCION

Art. 50 - El Consejo Directivo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por semana y en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente y siempre que lo convoque el Presidente, o a éste se lo soliciten por escrito tres o más de sus miembros. Las sesiones serán públicas, pudiendo, no obstante, reunirse en sesión secreta cada vez que el cuerpo así lo resuelva. Cuando el día designado para sesión ordinaria, sea feriado, el Consejo Directivo sesionará el día inmediato hábil, teniendo la sesión el mismo carácter.

Art. 51 - Para sesionar válidamente el Consejo Directivo, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen. En las sesiones en minoría sólo podrá resolver los asuntos relativos al programa de partidos. Las resoluciones se tomarán en todos los casos no previstos en este Estatuto y Reglamento General por mayoría absoluta de votos, o sea, la mitad más uno de los presentes. Cuando el número de Consejeros sea impar, la mitad más uno la compondrá el número que resulte de dividir por dos más uno, despreciándose la fracción.

Art. 52 - Ningún miembro asistente en una sesión cualquiera podrá dejar de votar, salvo el caso de que no hubiere estado presente en la discusión del asunto, y no podrá votar en los asuntos que atañen directamente a su persona. Así también, ningún consejero podrá protestar contra una resolución tomada por el Consejo Directivo. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 53 - Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Dirigir la marcha de la Liga; b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria; c) Expulsar a un club; d) Cumplir y hacer cumplir, por las instituciones afiliadas, lo dispuesto por el Estatuto y los Reglamentos de la Liga; e) Suspender a cualquiera de sus miembros, por faltas graves u otras justificadas; f) Designar los empleados que fueran necesarios y fijar sus emolumentos; g) Determinar las cuotas de afiliación e inscripción que deban abonar los clubes y honorario: de árbitros, jueces de raya y comisario deportivo; h) Conceder a los clubes y jugadores las recompensas que estime conveniente, determinadas en el Reglamento General; i) Administrar los bienes y recursos de la Liga, percibir todos los dineros y créditos que por cualquier título deben ingresar a la misma y ordenar los gastos y pagos. Cuando los gastos a pagar superen la cantidad de trescientos pesos, se requerirá la mayoría de dos tercios de los integrantes del Consejo Directivo. La misma mayoría se requerirá para comprometer pagos para ejercicios futuros y hasta la suma de quinientos pesos. j) Previa la autorización de la Asamblea de los clubes fundadores, celebrar contratos no comprendidos en el inciso anterior y hacer compras y ventas de inmuebles; k) Estar en juicio en representación de la Liga por sí o por Apoderado; l) Interpretar y aplicar los Estatutos, el Reglamento General y el Reglamento de juego; m) Confecionar y aprobar el presupuesto de gastos de cada año; n) Nombrar las comisiones que estime conveniente y las sub comisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; o) Resolver en carácter de juez único, todo conflicto que se produzca entre los clubes afiliados; ñ) Crear campeonatos de fútbol y reglamentarlos; p) Concurrir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, en demanda de medidas tendientes a facilitar el fomento del fútbol; q) Presentar a las Asambleas Ordinarias la Memoria y rendición de cuentas del ejercicio vencido; r) Considerar los balances mensuales que deberá presentar el Tesorero; s) Ejercer las relaciones internas y externas de la Liga; t) Designar las canchas para los partidos de campeonatos, de combinados y otros concursos oficiales, designar los jugadores para integrar los combinados de la Liga y clasificar los árbitros; u) Dictar su reglamento interno, en el que establecerá claramente la misión de las

distintas comisiones y subcomisiones que se nombre; v) Proyectar reformas a los Estatutos y Reglamentos y someterlos para su sanción a la Asamblea Extraordinaria que se convocará antes de dar comienzo a la temporada; w) Acordar ayuda a los clubes que lo soliciten, por medio de préstamos sin interés, siempre que el estado financiero de la Liga lo permita, no pudiendo exceder dichos préstamos de la suma de veinte pesos, garantizados y reembolsados por amortizaciones a un plazo limitado de dieciocho meses, como máximo, necesitándose para ello el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes en la sesión y siempre que a ella asistan, por lo menos, la mitad de los consejeros de los clubes fundadores; x) Prestar la ayuda pecuniaria que sea necesaria a los jugadores que hubieren sido lesionados actuando en equipos representativos de la Liga. En este caso la ayuda deberá ser concedida previo dictamen de la comisión respectiva y por mayoría absoluta de votos; y) Nombrar representante o representantes de la Liga Mendocina, ante otras Instituciones. Nombrar representantes, pudiendo otorgar poderes especiales o generales. z) No mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas o con miembros que hayan sido suspendidos o expulsados

REFORMA art 53.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Dirigir la marcha de la Liga; b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria; c) Expulsar a un club; d) Cumplir y hacer cumplir, por las instituciones afiliadas, lo dispuesto por el Estatuto y los Reglamentos de la Liga; e) Suspender a cualquiera de sus miembros, por faltas graves u otras justificadas; f) Designar los empleados que fueran necesarios y fijar sus emolumentos; g) Determinar las cuotas de afiliación e inscripción que deban abonar los clubes y honorario: de árbitros, jueces de raya y comisario deportivo; h) Conceder a los clubes y jugadores las recompensas que estime conveniente, determinadas en el Reglamento General; i) Administrar los bienes y recursos de la Liga, percibir todos los dineros y créditos que por cualquier título deben ingresar a la misma y ordenar los gastos y pagos. Cuando los gastos a pagar superen la cantidad equivalentes a 350.000 Unidades Tributarias Municipales de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza se requerirá la mayoría de dos tercios de los integrantes del Consejo Directivo La misma mayoría se requerirá para comprometer pagos para ejercicios futuros y hasta el equivalente a 1.000.000 Unidades Tributarias Municipales de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza j) Previa la autorización de la Asamblea se podrán celebrar contratos no comprendidos en el inciso anterior y también previa autorización de la Asamblea se podrán hacer compras y ventas de inmuebles; k) Estar en juicio en representación de la Liga por sí o por Apoderado; l) Interpretar y aplicar los Estatutos, el Reglamento General y el Reglamento de juego; m) Confeccionar y aprobar el presupuesto de gastos de cada año; n) Nombrar las comisiones que estime conveniente y las sub comisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; o) Resolver en carácter de juez único, todo conflicto que se produzca entre los clubes afiliados; ñ) Crear campeonatos de fútbol y reglamentarlos; p) Concurrir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, en demanda de medidas tendientes a facilitar el fomento del fútbol; q) Presentar a las Asambleas Ordinarias la Memoria y rendición de cuentas del ejercicio vencido; r) Considerar los balances mensuales que deberá presentar el Tesorero; s) Ejercer las relaciones internas y externas de la Liga; t) Designar las canchas para los partidos de campeonatos, de combinados y otros concursos oficiales, designar los jugadores para integrar los combinados de la Liga y clasificar los árbitros; u) Dictar su reglamento interno, en el que establecerá claramente la misión de las distintas comisiones y subcomisiones que se nombre; v) Proyectar reformas a los Estatutos y Reglamentos y someterlos para su sanción a la Asamblea Extraordinaria que se convocará antes de dar comienzo a la temporada; w) Acordar ayuda a los clubes que lo soliciten, por medio de préstamos sin interés, siempre que el estado financiero de la Liga lo permita, no pudiendo exceder dichos préstamos de la suma equivalentes a 350.000 Unidades Tributarias Municipales de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, garantizados y reembolsados por amortizaciones a un plazo limitado de dieciocho meses, como máximo, necesitándose para ello el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes en la sesión; x) Prestar la ayuda pecuniaria que sea necesaria a los jugadores que hubieren sido lesionados actuando en equipos representativos de la Liga. En este caso la ayuda deberá ser concedida previo dictamen de la comisión respectiva y por mayoría absoluta de votos; y) Nombrar representante o representantes de la Liga Mendocina, ante otras Instituciones. Nombrar representantes, pudiendo otorgar poderes especiales o generales. z) No mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas o con miembros que hayan sido suspendidos o expulsados

Art. 54 - Para expulsar a un club será necesario que el quórum esté formado por los dos tercios del total

de los miembros que forman el Consejo Directivo y la resolución adoptada con el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes, siendo apelable ante la Asamblea.

Art. 55 - Las resoluciones del Consejo Directivo podrán ser reconsideradas en la forma establecida en el Reglamento General.

Art. 56 - El Consejo Directivo tendrá facultades amplias para resolver en todo lo que no haya sido previsto por este Estatuto y el Reglamento General dentro de los fines de su constitución.

Art. 57 - Las disposiciones que el Consejo Directivo adopte en uso de las facultades que por este Estatuto se le acuerda, obligan a todos los clubes afiliados y regirán en todos los casos en que actúe un club de la Liga dentro y fuera de la Provincia y en cualquier época del año DEL PRESIDENTE

Art. 58 - El Presidente es el representante de la Liga Mendocina de Fútbol en todos los actos oficiales en que ésta se manifieste. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Asambleas. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo voto solamente en caso de empate; b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo; c) Suscribir las actas, documentos y comunicaciones de la Liga; d) Firmar en nombre de la Liga los contratos públicos o privados que ella celebre; e) Resolver cualquier caso urgente o no previsto que se ofreciere, con la obligación de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que realice; f) Citar al Consejo Directivo cuantas veces lo considere necesario o cuando se lo soliciten por escrito, tres o más de sus miembros; g) Constituir las comisiones internas, siendo miembro nato de todas ellas; h) Reclamar del Tesorero la presentación regular de los Balances; i) Solicitar del Consejo la sustitución de los empleados por faltas graves, previo sumario.

Art. 59 El Presidente será solidariamente responsable con el Tesorero, de los pagos que se efectúen y con el Secretario, de los actos suscriptos por ambos. DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 60 El Vicepresidente de la Liga, reemplazará al Presidente titular, en caso de renuncia, enfermedad, licencia u otra causa imprevista. Pero si por renuncia u otra causa imprevista se produjera la vacante del Presidente titular, el C.D., en la forma prevista para las Asambleas Ordinarias, citará a Asamblea General de delegados a los efectos de llenar la vacante, cuya Asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de producido el caso. Si faltare menos de la cuarta parte para finalizar el periodo reglamentario, el Vicepresidente desempeñará las funciones de Presidente titular hasta terminar el período, con todas las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo. DEL VICE-PRESIDENTE PRIMERO REFORMA Art. 60 El Vicepresidente de la Liga, reemplazará al Presidente titular, en caso de renuncia, enfermedad, licencia u otra causa imprevista. Pero si por renuncia u otra causa imprevista se produjera la vacante del Presidente titular, el C.D., en la forma prevista para las Asambleas Ordinarias, citará a Asamblea General de delegados a los efectos de llenar la vacante, cuya Asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de producido el caso. Si faltare menos de la cuarta parte para finalizar el periodo reglamentario, el Vicepresidente desempeñará las funciones de Presidente titular hasta terminar el período, con todas las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo. En caso de renuncia, licencia o impedimento temporal del Vice Presidente Primero lo reemplazara el Vicepresidente Segundo DEL TESORERO

Art. 61 - Corresponde al Tesorero: a) Vigilar la percepción de los ingresos y recursos de la Liga, adoptando las medidas que faciliten la recaudación y aseguren el control de la misma. b) Firmar con el Presidente las órdenes de pago. c) Llevar el control de la contabilidad de la Liga, siendo obligatorio un Libro Diario, un Inventario, uno de Caja y demás libros auxiliares que sean necesarios d) Presentar del uno al diez de cada mes el movimiento de Caja, trimestralmente el Balance de Comprobación y a fin de ejercicio, al 31 de diciembre de cada año, el Balance General. e) Firmar con el Presidente, o Vice en su caso, los cheques y libranzas de los endosos que se hagan por operaciones propias y directas de la Liga. f) Intervenir con su firma en general, en todo papel o documento que importe una obligación pecuniaria de la Liga. g) Conminar a los clubes por intermedio del Consejo Directivo, a que cumplan con las obligaciones que tengan con la Liga. DEL PRO-TESORERO

Art. 62 - En caso de renuncia, licencia o impedimento temporal del Tesorero, lo reemplazara el Pro-Tesorero DEL SECRETARIO

Art. 63 - Corresponde al Secretario: a) Refrendar con su firma la del Presidente, con excepción de los cheques o libranzas; b) Redactar las Actas de la Asamblea y del Consejo Directivo; c) Suscribir con su sola firma las citaciones a Asamblea, sesiones del Consejo Directivo y trámites de Secretaría; d) Cumplir las órdenes que reciba del Presidente; e) Tener a sus órdenes el personal de Secretaría; f) Atender la correspondencia y demás funciones que correspondan al Secretario. DEL SECRETARIO REFORMA Art. 63.- Corresponde al Secretario: a) Refrendar con su firma la del Presidente, con excepción de los cheques o libranzas; b) Redactar las Actas de la Asamblea y del Consejo Directivo; c) Suscribir con su sola firma las citaciones a Asamblea, sesiones del Consejo Directivo y trámites de Secretaría; d) Cumplir las órdenes que reciba del Presidente; e) Será jefe de personal y director de todos los servicios de la Asociación f). Asistirá al Presidente y lo representará cuando éste así lo determine. Son además funciones del Secretario, sin perjuicio de todas aquellas obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto: a) Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba .b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales. c) Redactar las actas y custodiar los libros oficiales .d) Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones. e) Expedir certificados con el visto bueno del Presidente. f) Organizar y dirigir el fichero y el archivo y todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación. g) Informar al Presidente de la Asociación con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias. h) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. I) Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas, con el Presidente de la Asociación, a todos los actos convocados por los órganos representativos. DEL PRO-SECRETARIO

Art. 64 - En caso de renuncia, licencia o impedimento temporal del Secretario, lo reemplazará el Prosecretario. DE LOS VOCALES

Art. 65 - En caso de licencia o impedimento temporal del Presidente y Vice Presidente de la Liga, el Consejo Directivo designará el vocal titular que reemplace al Vice Presidente mientras dure su ausencia. DE LOS VOCALES REFORMA Art. 65 - En caso de licencia o impedimento temporal del Presidente, Vice Presidente Primero o Vicepresidente Segundo de la Liga, el Primer vocal titular será quien los reemplace mientras dure su ausencia DE LAS SESIONES

Art. 66 - Las sesiones del Consejo Directivo, sin excepción, no podrán realizarse después de los treinta minutos de la hora fijada para sesionar

Art. 67 - Los consejeros concurrentes a las sesiones firmarán un Registro que se llevará a tal efecto, el que estará disponible en Secretaria hasta la hora fijada en el artículo anterior. DEL FONDO SOCIAL

Art. 68 - El fondo social estará constituido: a) Por los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Liga; b) Por la cuota anual de afiliación e inscripción que abonen los clubes; c) Por el producto de entradas que abone el público para presenciar los partidos, que se jueguen bajo su dirección inmediata y de acuerdo al porcentaje que se fije en el Reglamento General; d) Por el producto de los partidos interprovinciales o internacionales en que intervenga el equipo representativo de la Liga; e) Por los recursos extraordinarios que se creen, por las donaciones, subsidios y subvenciones que se obtuvieran a favor de la Liga; f) Por el derecho de pase de los jugadores, derechos de protestas y por cualquier otro concepto. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 69 - Cada club tendrá la libre y absoluta disposición de su propio local, sin más restricciones que las relativas a sus instalaciones para la práctica del fútbol, y las que se determinan en el Reglamento General.

Art. 70 - La Liga tendrá derecho a disponer de los jugadores inscriptos, para formar sus equipos representativos, cuyos componentes los designará el Consejo Directivo, de conformidad a las disposiciones del Reglamento General.

Art. 71 - Los socios de un club donde se juegue un partido, tendrán libre acceso al local, pudiendo el club reservarle parte del mismo para su uso exclusivo

Art. 72 - El Consejo Directivo tiene las más amplias facultades para adoptar todas las medidas que considere adecuadas, tendientes a normalizar el desarrollo de los partidos que se disputen. DE LOS CONCURSOS OFICIALES

Art. 73 - La Liga Mendocina de Fútbol organizará y hará disputar en cada temporada, los siguientes concursos: a) PRIMERA DIVISION "A". Un primer Torneo que se denominará "Apertura" y en el que participarán todas las instituciones que militen en Primera División "A" y un segundo concurso llamado "Clausura" y en el que intervendrán todos los equipos que disputaron el Torneo "Apertura". 1. TORNEO APERTURA. El Torneo Apertura se ajustará al siguiente procedimiento: 1) Se disputará a dos ruedas -partido y revancha-, todos contra todos, por puntos. La condición de local y visitante será determinada por el sistema que dispone el Reglamento General de la Liga. 2) Para la realización de este Torneo se dividirán, con anterioridad, todos los clubes en dos grupos iguales en número. 3) Los grupos se determinarán formando parejas de instituciones de acuerdo al orden que surja de las recaudaciones alcanzadas en el año inmediato anterior. 4) Las dos primeras serán cabezas de las agrupaciones que se denominarán "A" y "B" y las restantes parejas serán sorteadas para determinar el grupo al cual han de integrarse. 5) Los puntos obtenidos en la disputa del Torneo consagrarán un primero y un segundo de cada grupo. El primero de cada grupo disputará con el segundo del otro grupo un partido dentro de las 72 horas de terminado el torneo. 6) Posteriormente, en un partido a realizarse dentro de las 72 horas, entre los ganadores de cada grupo, se consagrará el Campeón del Torneo Apertura. Los perdedores de cada grupo disputarán el tercer puesto, quedando facultado el Consejo Directivo para hacer la programación de este último en la forma más conveniente. Estos partidos se disputarán en los términos de los apartados III y IV de la presente reglamentación, para el caso de empate en las posiciones. II. TORNEO CLAUSURA. El Torneo Clausura se disputará a una sola rueda, todos contra todos, sin cambiar los integrantes de los grupos del Torneo Apertura. El ganador de este certamen se determinará en la forma prevista para el Torneo denominado "Apertura" (Apartado 1). III. Si al término de las semifinales y finales el resultado es empate, el ganador se determinará de acuerdo al siguiente sistema: 1) Se jugará un tiempo suplementario de treinta minutos dividido en dos tiempos de quince minutos cada uno. 2) Si subsiste la igualdad, cada equipo ejecutará, inmediata y alternativamente, cinco tiros penales en el mismo arco y por intermedio de jugadores distintos, debiendo el árbitro sortear el arco y el equipo que iniciará la serie. 3) Si ambos equipos hubieran convertido igual cantidad de tiros penales, el árbitro previo cambio de arco y nuevo sorteo, ordenará la ejecución de una serie de tres tiros penales, uno por cada equipo, y ejecutados por jugadores diferentes, ya que ningún jugador podrá ejecutar un segundo tiro penal, mientras sus restantes compañeros de equipo no hayan ejecutado uno. Podrán ejecutar tiros penales los jugadores que terminan la disputa del tiempo reglamentario. 4) Si subsiste la igualdad, se continuará tirando tiros penales, uno por equipo, hasta lograr la desigualdad. 5) La aplicación de las disposiciones de este apartado III, se hará de acuerdo con las normas contenidas en el punto 60 de las "Instrucciones a las Asociaciones Nacionales y Confederaciones Continentales del International Board - Sesión del 27/VI/70" IV. Para el caso de empate de dos o más equipos para el primer y/o segundo puesto, se determinará su ubicación de acuerdo a las siguientes normas y orden: 1) Mayor diferencia entre los goles a favor y los goles en contra. 2) Mayor cantidad de goles a favor. 3) Menor cantidad de goles en contra. 4) El que hubiere obtenido mayor cantidad de puntos en los partidos jugados entre sí. 5) Mayor cantidad de goles como visitante en los partidos a que se refiere el inc. 4). 6) Sorteo, de subsistir la igualdad. V. El equipo ganador del Torneo Apertura y el equipo ganador del Torneo Clausura disputarán, inmediatamente de finalizado el último Torneo y clasificado el ganador del mismo, dos encuentros para determinar el ganador del Campeonato Oficial de la Liga Mendocina de Fútbol. En caso de empate se disputará un tiempo complementario de treinta minutos en la forma que dispone el apartado III, inc. 1) y de subsistir la igualdad se aplicarán las medidas que reglamentan los inc. 2), 3) y 4) del mismo apartado. Si un mismo

equipo fuese ganador del Torneo Apertura y del Torneo Clausura será consagrado Campeón Oficial de Primera División "A" de la Liga Mendocina de Fútbol. VI. Los partidos semifinales y finales de los Torneos Apertura y Clausura, como así también si las hubiere, las dos finales entre los ganadores de dichos Torneos para clasificar el Campeón de la Liga Mendocina de Fútbol, se jugarán en cancha neutral a designar por parte del H. Consejo Directivo. A tal efecto, considérese al Estadio Provincial como campo neutral. La recaudación de es-tos encuentros se distribuirá según las disposiciones reglamentarias vigentes. VII. Cada uno de los equipos clasificados ganador del Torneo Apertura y del Torneo Clausura, se harán acreedores a un trofeo alusivo. VIII. El Campeón Oficial de Primera División "A" del año, será el equipo que representará a la Liga Mendocina de Fútbol para ocupar la plaza fijada asignada a Mendoza para intervenir en la disputa del Torneo Nacional que organiza la Asociación del Fútbol Argentino, el año siguiente de su clasificación. De existir una, segunda plaza fija, cualquiera sea el procedimiento seleccionado por la Asociación del Fútbol Argentino para asignarla, la misma será ocupada por el equipo que haya sumado mayor cantidad de puntos en los dos Torneos, o el que le siga en suma de puntos en caso de que éste sea el Campeón Oficial de la Liga Mendocina, sin contar los partidos definitorios, semifinales y finales. En este segundo caso y de existir empate entre dos o más equipos, se jugará entre ellos dos partidos finales en la forma prevista en los apartados III, IV y V de esta reglamentación. Esas instituciones así clasificadas intervendrán en el mencionado Campeonato Nacional en los términos y bajo las condiciones que establezca esta Liga, especialmente en cuanto a la fecha de iniciación de dicho Torneo y su posible incidencia sobre el normal desarrollo de los torneos locales. De no existir segunda plaza, el equipo clasificado como se determina para ocupar esa eventual segunda plaza, obtendrá el derecho de participar en el Torneo Regional del año próximo. Déjase establecido expresamente, que el Consejo Directivo de la Liga Mendocina de Fútbol podrá no autorizar la intervención de los respectivos clubes representantes a los Campeonatos Regional y Nacional, si a partir del año 1982 se realizara el Campeonato Nacional superponiéndose en más de la mitad con las fechas en que deben desarrollarse los campeonatos oficiales de esta Liga . IX. Lo que no está previsto en esta Reglamentación se regirá por lo dispuesto sobre el caso, por el Estatuto y Reglamento General de la Liga Mendocina de Fútbol. b) Campeonato de Primera División "B" en el que deberán intervenir los clubes de esta categoría con un equipo cada uno. C) Campeonato de divisiones inferiores en los que podrán intervenir los clubes de primera "A" y primera "B", con uno o más equipos, conforme a lo que determina el Reglamento General. d) Podrá organizar todos aquellos campeonatos que creyera conveniente, antes, durante o después de los concursos oficiales. DE LOS CONCURSOS OFICIALES REFORMA Art. 73 – Anualmente el Consejo Directivo, organizará los distintos certámenes en los que participarán los Clubes afiliados, cada uno en sus respectivas Categorías y con sus respectivas divisiones. Por medio del Reglamento General y/o Reglamentos Especiales, se establecerán las modalidades y formas de disputa para cada uno de los respectivos Torneos. Dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha en que han concluido los Campeonatos, se proclamará el resultado haciéndolo constar detalladamente en actas, conforme a las reglamentaciones que se dicten, con las consecuencias deportivas respecto a ascensos, descensos y demás circunstancias. El descenso de Categoría se operará con la sola proclamación del resultado del respectivo Campeonato sin más trámite. Los ascensos corresponderán a los Clubes que adquieran ese derecho de acuerdo con los resultados de los Campeonatos que se desarrollen en la forma que organice el Consejo Directivo. Los Clubes que adquieran del derecho de ascender deberán reunir además, todas las condiciones para actuar en la Categoría Superior. El Consejo Directivo queda facultado para establecer los descensos de categorías conforme lo determine en la reglamentación que se dicte a tal efecto.- El Consejo Directivo reglamentará todo lo concerniente a la iniciación de los diferentes Concursos oficiales correspondientes, y a través de sus departamentos específicos los Concursos oficiales para las Divisiones Inferiores, infantiles, futbol femenino, futsala y futbol playa de los Clubes afiliados los que una vez terminados pasaran al Consejo Directivo para su implementación y aprobación definitiva.-

Art. 74- Anualmente: a) Será considerado campeón de la Liga Mendocina de Fútbol, en los diferentes campeonatos. el equipo del club que obtenga mayor número de puntos en su categoría; con excepción de la Primera División "A", que lo será aquel equipo que se clasifique conforme a lo establecido en el Art. 73, inc. a), punto V del Estatuto. b) Ascenderá a primera división el club de Primera "B" que obtenga el campeonato de su división y siempre que el club llene los otros requisitos establecidos al efecto. c) Anualmente descenderá de primera división "A" a primera división "B" el equipo que obtenga el menor

promedio, tomando para establecer el mismo el número de puntos que hubiera obtenido en tres temporadas consecutivas en primera división "A" incluida la del año del concurso, divididos por el número de partidos jugados en los respectivos torneos. Para los clubes que por su reciente ascenso no llenen las tres temporadas que se indican, el puntaje obtenido se dividirá por el número de partidos jugados en primera división "A". REFORMA Art. 74 - Sin redacción VIGENTE

Art. 75 - No podrá ascender más de un club por año, ascenso que, obligatoriamente deberá ser ganado en el cotejo por el campeonato anual entre los clubes inscriptos en primera división "B". Queda establecido que el número de equipos de Primera División no podrá ser mayor de doce. En cuanto a las demás divisiones, su número será ilimitado, siempre que llenen las condiciones exigidas al efecto. El club sea fundador o no, que retire su equipo de primera división, o de primera "B", durante el desarrollo del campeonato, se hará pasible, automáticamente, de una multa de DOSCIENTOS MIL PESOS, que deberá abonar dentro de los diez días de producido el retiro del correspondiente equipo, cuyos importes pasarán al fondo de la Liga y su permanencia o descenso en las respectivas categorías quedará sujeto a la posición que ocupe en la tabla de posiciones al finalizar cada uno de sus campeonatos. El club, sea fundador o no, que no inscriba su equipo de Primera División, no obstante tener derecho a ello, descenderá de hecho a primera división "B". En caso de no abonar la multa que le corresponda en el plazo establecido, el club descenderá automáticamente de categoría. REFORMA Art 75: Sin redacción

Art. 76 - La Liga Mendocina premiará anualmente en la forma que determina este artículo, a los clubes que conquisten mejores posiciones en los concursos oficiales: a) Una copa o trofeo para el club ganador del campeonato de Primera División; una copa o trofeo para el ganador de los campeonatos de Primera "B". En cada copa o trofeo deberá estar grabado el nombre de la Liga, el club ganador del campeonato, la división y el año. b) Una plaqueta de plata estampada con su cuño, a los clubes campeones de cada división, con excepción de la Primera División y de la Primera "B"; en ella, deberá estar grabado, el nombre del club, el de los jugadores, la denominación del concurso, la división y el año. Las copas o trofeos a que se refiere el presente artículo deberán ser adquiridas por el Consejo Directivo dentro del primer mes de iniciado el campeonato oficial. TRIBUNAL DE PENAS – SU ORGANIZACION VIGENTE

Art. 77 - El Tribunal de Penas se compondrá de cinco miembros titulares y como suplentes, todos los candidatos que no resultaron electos como titulares, que serán elegidos directamente por la Asamblea General Ordinaria. De los miembros que componen el Tribunal de Penas, como mínimo, uno de los titulares y uno de los suplentes, deberá ser elegido entre los propuestos por los clubes de Primera "B". El Presidente formará quórum y tendrá voto solamente en caso de empate. REFORMA Art 77: El Tribunal de Penas se compondrá de cinco miembros titulares y como suplentes, todos los candidatos que no resultaron electos como titulares, que serán elegidos directamente por la Asamblea General Ordinaria. El Presidente formará quórum y tendrá voto solamente en caso de empate.

Art. 78 - Los miembros del Tribunal de Penas deberán ser personas caracterizadas, con aptitudes para el cargo y con reputación de prudentes e imparciales. No podrán formar parte de este cuerpo los que no tengan, por lo menos, dos años de alejamiento como miembros de la Comisión Directiva de un club afiliado, de la Asamblea o del Consejo Directivo de la Liga, ni los que estén desempeñando algunos de estos cargos. VIGENTE Art. 79 - Hasta el 25 de enero de cada año, todos los clubes que militen en primera división y los de primera "B" deberán comunicar a la Liga el nombre de un candidato que reúna las condiciones prescriptas en el artículo anterior para formar el Tribunal de Penas. El Consejo Directivo formulará la nómina de los candidatos propuestos y la elevará a la Asamblea General Ordinaria para que ella proceda a la elección de los cinco miembros titulares y cuatro suplentes que prevé el artículo setenta y siete de este Estatuto, en la forma prescripta en el artículo veintiséis. La falta de cumplimiento por parte de los clubes a la designación de los candidatos, dentro del plazo fijado, los hará pasibles de una multa de cinco mil pesos, que decretará el Consejo Directivo y cuyo importe pasará al fondo de la Liga. REFORMA

Art 79: Sin redacción. Art. 80 - Dentro de los primeros diez días del mes de marzo de cada año, el Presidente de la Liga. citará a reunión a los miembros titulares del Tribunal de Penas, elegidos por la Asamblea Ordinaria, á los efectos de su incorporación y una vez verificada la misma, acto continuo, el

Tribunal nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y dejará establecido, mediante sorteo, el orden de incorporación de los miembros suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de eliminación, renuncia o excusación de éstos, fijando también día y hora para sesión ordinaria.

Art. 81 - Los candidatos para integrar el Tribunal de Penas, no podrán ser propuestos en cada caso por más de un club.

Art. 82 - Los miembros del Tribunal de Penas durarán un año en sus funciones, desde el 1 de marzo hasta el último día de febrero del año siguiente, y podrán ser reelegidos. VIGENTE Art. 83 - El Tribunal de Penas es juez de sus propios miembros, pudiendo eliminarlos de su seno y aceptar o rechazar sus renunciaciones. La no concurrencia de un miembro titular o un suplente, este último convocado especialmente, a dos sesiones consecutivas o tres alternadas, sin causas justificadas, traerá aparejada la cesación en sus funciones, en cuyo caso se incorporará el suplente que por orden corresponda. Si por cualquier causa se produjeran más de tres vacantes en el cuerpo, el Tribunal lo comunicará al Consejo Directivo y éste convocará a Asamblea General Ordinaria para la elección de los miembros faltantes y establecerá el plazo dentro del cual los clubes deberán dar cumplimiento a lo establecido en la primera parte del art. 79 de este Estatuto. REFORMA

Art 83: El Tribunal de Penas es juez de sus propios miembros, pudiendo eliminarlos de su seno y aceptar o rechazar sus renunciaciones. La no concurrencia de un miembro titular o un suplente, este último convocado especialmente, a dos sesiones consecutivas o tres alternadas, sin causas justificadas, traerá aparejada la cesación en sus funciones, en cuyo caso se incorporará el suplente que por orden corresponda. Si por cualquier causa se produjeran más de tres vacantes en el cuerpo, el Tribunal lo comunicará al Consejo Directivo que formulará la nómina de los candidatos propuestos y la elevará a la Asamblea General Ordinaria para que ella proceda a la elección.-

Art. 84 - El Tribunal de Penas podrá requerir la cooperación de sus miembros suplentes para tomar declaraciones y efectuar otras diligencias sumariales.

Art. 85 - El Consejo Directivo proporcionará al Tribunal de Penas el personal y el local que dicho cuerpo considere necesario para su funcionamiento. ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL

Art. 86 - El juzgamiento y castigo de cualquier transgresión al Estatuto, al Reglamento General, Reglamento de Juego o a las resoluciones de alguna autoridad de la Liga, con la sola excepción de la expulsión de un club art. 53, inc. c) es de exclusiva competencia del Tribunal de Penas, siempre que el hecho sea penable y aparezca imputable a club, jugador, árbitro o juez de raya o a dirigente, socio, entrenador, masajista o empleado de club. Las infracciones a las leyes de juego, serán de exclusiva incumbencia de los árbitros, cuyas resoluciones no podrán ser o modificadas por ninguna autoridad de la Liga.

Art. 87 - En los casos determinados en el artículo anterior, el Tribunal podrá aplicar las siguientes penalidades: a) Amonestación; b) Suspensión; c) Inhabilitación; d) Multas; e) Clausura de cancha; f) Expulsión.

Art. 88 - El Tribunal de Penas, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 86, resolverá con sujeción a este Estatuto, el Reglamento General, Reglamento de Penas y a las resoluciones de las autoridades de la Liga, y en lo no prescripto, de acuerdo a su ciencia y conciencia.

Art. 89 - Las resoluciones del Tribunal de Penas, serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos y tendrán fuerza ejecutiva, cuando la secretaría de la Liga las comunique a las partes Interesadas, lo que deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de dictada la resolución. DISCUSION SOBRE LOS FALLOS

Art. 90 - Los fallos del Tribunal de Penas no podrán ser discutidos por el Consejo Directivo, el cual se limitará a tomar conocimiento de ellos, dándoles inmediato cumplimiento. APELACIONES

Art. 91 - Las resoluciones del Tribunal de Penas, solamente serán apelables, cuando impongan clausura de cancha por más de dos meses, la expulsión y las protestas. El recurso de apelación para los casos anteriormente previstos, deberá ser interpuesto por las partes ante el Consejo Federal del Fútbol, a cuyo efecto se remitirán todas las actuaciones.

Art. 92 - El recurso de apelación podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes comprendidas en la resolución apelable, dentro del término y llenando las formalidades establecidas en el Reglamento General. La apelación no suspenderá los efectos de la resolución apelada. DEL CONSEJO DE ARBITROS VIGENTE Art. 93 - El Consejo de Árbitros se compondrá de ocho miembros titulares y como suplentes, todos los candidatos que no resultaron electos como titulares, que serán elegidos directamente Por la Asamblea General Ordinaria, con las mismas condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para elegir los miembros del Tribunal de Penas y que prevén los arts. 78, 79,80, 81, 82, 83, 84 y 85 de este Estatuto. Un miembro titular y un miembro suplente, por lo menos, deberá ser elegido de los propuestos por los clubes de primera "B". El Consejo de Árbitros designado, deberá presidirlo el Presidente de la Liga y tendrá por objeto la designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del referido organismo, como así también para fijar día y hora para sesionar, que no podrá ser menos de una vez por semana. Cualquier miembro titular del Consejo de Árbitros que faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, quedarán automáticamente separado del mismo y será llamado a integrarlo el suplente que corresponda REFORMA

Art 93: El Consejo de Árbitros se compondrá de ocho miembros titulares y como suplentes, todos los candidatos que no resultaron electos como titulares, que serán elegidos directamente por la Asamblea General Ordinaria, con las mismas condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para elegir los miembros del Tribunal de Penas. El Consejo de Árbitros designado, deberá presidirlo el Presidente de la Liga y tendrá por objeto la designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del referido organismo, como así también para fijar día y hora para sesionar, que no podrá ser menos de una vez por semana. Cualquier miembro titular del Consejo de Árbitros que faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, quedarán automáticamente separado del mismo y será llamado a integrarlo el suplente que corresponda. Para el cumplimiento de sus finalidades el Colegio de Árbitros se registrará conforme a lo que disponga su Reglamento Interno

Art. 94 - El Consejo de Árbitros tendrá las más amplias atribuciones para entender en todo lo relacionado con los árbitros, de acuerdo con lo que prescribe este. Estatuto y el Reglamento General. Las resoluciones que adopte el Consejo de Árbitros, conforme a las atribuciones que le acuerda el Art. 94 del Estatuto, sólo podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo por la persona que resultare afectada directamente por la misma o por algún miembro de dicho Cuerpo, fundada en hechos que pudieran significar exceder las atribuciones que correspondan a ese Cuerpo. Toda apelación podrá ser considerada si lo aprueba el Consejo Directivo por mayoría de votos y ser revocada sólo en el caso de que tal proposición fuera apoyada por los dos tercios de los miembros que componen el Cuerpo. El Consejo de Árbitros sesionará y resolverá válidamente cualquiera fuera el número de asistentes, en los días y horas que se fijen para reunión y hasta con quince minutos de tolerancia y en caso de ausencia total o acefalia, el Presidente de la Liga o su sustituto legal, estará facultado para designar los árbitros por sorteo. DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 95 - El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y como suplentes, todos los candidatos que no resultaron electos como titulares, que serán elegidos directamente por la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de este Tribunal deberán ser personas caracterizadas, con aptitudes para desempeñar el cargo y tener, por lo menos, un año de alejamiento del Consejo Directivo. VIGENTE

Art. 96 - Al día veinticinco de enero de cada año, todos los clubes que militen en primera división y los de primera "B", de éstos solamente los fundadores, deberán comunicar a la Liga el nombre de un candidato

que reúna las condiciones prescriptas en el artículo anterior para formar el Tribunal de Cuentas. El Consejo Directivo, dentro de los primeros cinco días del mes de febrero de cada año, elegirá de la totalidad, por mayoría absoluta de votos, siete candidatos y remitirá esa nómina a la Asamblea General Ordinaria para que ella proceda a la elección de tres miembros titulares y dos suplentes que prevé el artículo 95 de este Estatuto y en la forma prescripta en el art. 26, 20 párrafo. La falta de cumplimiento por parte de los clubes a la designación de los candidatos dentro del plazo fijado, les hará perder el derecho a la designación de candidato por ese año y además, se harán pasibles de una multa de cinco mil pesos, cuyo importe pasará al fondo de la Liga. REFORMA Art 96: Sin redacción.

Art. 97 - A los efectos del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de este Estatuto. REFORMA Art 97: Sin redacción.

Art. 98 - El Tribunal de Cuentas tendrá como función la revisión y control permanente de todo lo relacionado con Tesorería de la Liga. Deberá presentar un informe mensual al Consejo Directivo, al día veinticinco de cada mes, referente al movimiento mensual de Tesorería, con carácter obligatorio y en todo lo referente al aspecto económico y financiero si lo considera necesario. Las resoluciones del Tribunal de Cuentas deberán ser acatadas por el Consejo Directivo. Anualmente presentará un Informe a la Asamblea General Ordinaria referente al balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, aconsejando su aprobación, reparos o rechazos.

Art. 99º - APROBADO POR H ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL AÑO 2007.- La Liga Mendocina de Fútbol, percibirá el 7% en concepto de gastos administrativos, cuando un club afiliado perciba los importes por DERECHO DE FORMACION de jugadores, conforme lo establecido en la Reglamentación que regula la indemnización por la formación de jugadores jóvenes, de acuerdo a lo establecido en el Boletín Especial 3886 del Comité Ejecutivo de AFA y Boletín N° 517 – 31/05/2006 y sus modificaciones en el futuro. El importe resultante del porcentaje que le corresponda al club afiliado, deberá ser depositado por este en la Tesorería de la Liga, en el plazo de cinco (5) días de haberse percibido los importes correspondientes. En caso de incumplimiento los antecedentes serán girados al H. Tribunal de Penas. REFORMA

Art 100.- RECAUDACIÓN En todos los casos, la recaudación neta de entradas quedará íntegramente para el club local. En los partidos que actúe como "local" un club directamente afiliado, deberá retenerse al precio de la entrada general tanto local como entrada general visitantes un siete por ciento (7%) para la Liga local. Cuando el personal destacado por la Liga, no recibiera al momento de practicarse la liquidación, el importe correspondiente a la retención, las actuaciones serán giradas al Tribunal de Penas para que aplique las sanciones correspondientes. REFORMA

Art 101: El departamento de Fútbol Femenino organizará las competencias del fútbol femenino y se ocupará además de los asuntos generales relacionados con el fútbol femenino. Estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un consejero por cada club asociado. La asistencia de los miembros del departamento se comprobará por medio de un libro que aquellos deberán firmar antes de entrar a sesión y el que será cerrado media hora después de la fijada en la convocatoria. La sesión no podrá realizarse si en ese momento no hubiese quórum suficiente ni, aunque lo haya después. En ese libro se harán constar las inasistencias con o sin aviso o permiso.-REFORMA

Art. 102 El departamento de Fútbol Infante Juvenil organizará las competencias de fútbol juvenil e infantil y se ocupará de los asuntos generales relacionados con el fútbol juvenil e infantil. Estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un consejero por cada club asociado. La asistencia de los miembros del departamento se comprobará por medio de un libro que aquellos deberán firmar antes de entrar a sesión y el que será cerrado media hora después de la fijada en la convocatoria. La sesión no podrá realizarse si en ese momento no hubiese quórum suficiente ni, aunque lo haya después. En ese libro se harán constar las inasistencias con o sin aviso o permiso REFORMA

Artículo 103. El departamento de Futsal y Fútbol Playa organizará las competencias de Futsal y Fútbol

Playa y se ocupará de los asuntos generales relacionados con el Futsal y el Fútbol Playa. Estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un consejero por cada club asociado La asistencia de los miembros del departamento se comprobará por medio de un libro que aquellos deberán firmar antes de entrar a sesión y el que será cerrado media hora después de la fijada en la convocatoria. La sesión no podrá realizarse si en ese momento no hubiese quórum suficiente ni, aunque lo haya después. En ese libro se harán constar las inasistencias con o sin aviso o permiso REFORMA

Art 104 El acta de la sesión de estos departamentos de futbol femenino, infanto juvenil, Futsala y futbol playa, deberá contener: la nómina de los miembros presentes y de los ausentes, con o sin aviso, la hora de apertura y cierre de la sesión; una relación sucinta de todo lo que en ella ocurra y la transcripción literal de las resoluciones que se adopten. Las resoluciones de los distintos departamentos se publicarán en el Boletín Oficial de la Liga, También podrán editarse boletines especiales en caso de resoluciones, citaciones, convocatorias que se estime necesarias, etc.- Las instituciones no podrán alegar ignorancia con respecto de las resoluciones que se hagan conocer provenientes de estos departamentos por medio del Boletín Oficial de la Liga REFORMA

Art 105 Los departamentos de Fútbol Juvenil e Infantil; de Fútbol Femenino, de Futsal y Fútbol Playa, podrán ser presididas por otros miembros o no del Consejo Directivo ENTRADA EN VIGOR REFORMA

Art 106: El nuevo texto de estos estatutos será adoptado por la Asamblea celebrada el día 18 de Agosto de 2022, y entrará en vigor con efecto inmediato. Esta reforma estatutaria se adecua a los Reglamentos del Consejo Federal, de la Liga profesional y de los estatutos de AFA, este estatuto empezara a regir desde la misma fecha que sea aprobado por Asamblea. A partir de la fecha señalada en el artículo 106, la Liga Mendocina de Futbol cesará de invocar o citar artículos que se oponga o no coincidan con lo dispuesto en el nuevo estatuto. El Consejo Directivo de la liga Mendocina de Futbol a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, procederá a dictar sus futuras resoluciones previendo su inmediata incorporación. La presente reforma ha sido presentada ante el Consejo federal de Futbol y da íntegro cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Federal, AFA, CONMEBOL y FIFA, cumpliendo lo exigido en el ART. 8º: Personería y Estatuto de Ligas y clubes del Reglamento del Consejo Federal, dando cumplimiento pleno a lo establecido en el art N° 9 del Reglamento del Consejo Federal, no quedando vigentes artículos que contraríen el Estatuto y/o Reglamentos de AFA.

Boleto N°: ATM_6457501 Importe: \$ 23616
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL UNIDAD LATINOAMERICANA**, con Personería Jurídica N° 81/87 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de agosto a las 19.30 hs. En primera convocatoria y a las 20 hs. En segunda convocatoria en la provincia de Mendoza Departamento de Las Heras, con todos los recaudo y protocolo que implica el COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día, en su sede social sito en B° Unidad Latinoamericana M-B; C-16 distrito El Resguardo, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con presidente secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2021 y 2022; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas. 6° Cuota social, se pone a consideración de los presentes la actualización de las mismas. 7° Se quiere ratificar en acta que el terreno ubicado en manzana A Casa 06 de la Unión Vecinal que en la actualidad se encuentra usurpada es propiedad de la Unión Vecinal Unidad Latinoamericana.

Boleto N°: ATM_6457457 Importe: \$ 360

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL De conformidad con lo establecido en su ESTATUTO, resolvió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 18 de Agosto del 2022, a las 19:00 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Primer Piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar los siguiente puntos: ORDEN DEL DIA 1º.- Lectura del acta anterior. - 2º.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. 3º.- Exposición y tratamiento de Memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019- 4º.- Consideración y Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5º.- Consideración y Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6457500 Importe: \$ 312

03/08/2022 (1 Pub.)

AGRICOLA MARKALEN S.A., convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, fijando la misma para el día 22 de agosto de 2022 a las 16:00 hs a fin de que se trate los siguientes puntos del orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.- Ampliación de numero de Directores Titulares. 3.-- Tratamiento de la modificación de la sede social.

Boleto N°: ATM_6450442 Importe: \$ 480

02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

AGRICOLA MARKALEN S.A., convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, fijando la misma para el día 22 de agosto de 2022 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. 2.- Tratamiento de un aumento de capital social en los términos de la ley 19.550 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) elevando el capital social actual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000)- 3.- En caso de corresponder, tratamiento de la Reforma del Estatuto Social (TITULO II CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES- Artículo QUINTO).- 4.- Manifestación del derecho de preferencia y acrecer. En su caso identificación de los accionistas que renuncien al derecho de preferencia y acrecer y cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 de la Ley 19.550.- 5.- Cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 546/2005 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y demás disposiciones legales.

Boleto N°: ATM_6450897 Importe: \$ 1440

02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes diecinueve (19) de agosto de 2022, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1)

Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Tratamiento de beneficios vigentes del año 2022 Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente MMo Roberto González - Secretario

Boleto N°: ATM_6450552 Importe: \$ 936
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 86545, Trámite de Renuncia Total, cegado y baja, pozo 04-800. Titulares: TEJERINA NÉSTOR RAÚL, PIZZOLATTO ANDRES MARTIN y PIZZOLATTO MARIA DEL ROSARIO Propiedad ubicada en Callejón Romera, salida a Severo del Castillo nro 7736. NC 0499000100327590, Los Corralitos- Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6457445 Importe: \$ 144
03-04/08/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-05122169-GDEMZA-DGIRR, CRUZ MARTINEZ, LUIS FELIPE Y JULIO ANDRÉS, perforaran 220 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Los Álamos s/n- Capdevila-Las Heras. NC 0399000200380229

Boleto N°: ATM_6454058 Importe: \$ 96
02-03/08/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, MARTILLERO MATRICULA 2047, ORDEN TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos CUIJ: 13-03729403-3(011903-691)BRU JULIO ESTEBAN (DNI N° 4.985.135) p/ Quiebra rematara próximo 31 de Agosto de 2022 a las 9 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 10.000.000. Mediante la modalidad de sobre cerrado acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565.El 50% indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural Ubicado en el lugar "El Peral", identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 12 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2 (Ad corpus),con superposición grafica (sin escala) en límites: Norte con El Pedemonte S.A. Superposición aproximada 435 ha. 0,515 m2. y Este: con Kellar S.A. superposición aproximada 82 has. 1.115 m2. y El Pedemonte S.A. superposición aproximada de 128 has. 6.464 m2. Libre de superposición 728 has. 1142 m2. Lo que hace el total del plano mensura citado 1.373 has.9.236 m2. siendo propietario del otro 50% el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051.Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las9 horas del día 26 de Agosto de 2022,colocando dentro del sobre boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía de la oferta efectuada en Banco Nación Argentina- Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; Código. Juzgado 52073440030 y CUIT: 70235491468 a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de

la Propiedad. Matrícula 313.653/3 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm.No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avaluó fiscal año 2022 \$ 1.231.031Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) prolongando dicho cierre al Oeste hasta una tranquera que da a un camino con dirección al norte. Desde la primera tranquera (vértice suroeste) y con dirección al noroeste en aproximadamente 14 km. se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, dos dormitorios, cocina y baño, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 3 kms. Conforme constancias en Expte.: El segundo puesto denominado EL MELOCOTON compuesto de dos viviendas, principal sin techos ni carpintería, a 100 mts. al norte casa precaria de 50 m2 cubiertos aproximados, piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera con salida a camino con dirección al norte. Exhibición día 19 de agosto del 2022 de 9 a 13 horas contactarse con 5días de antelación con el martillero interviniente para realizar recorrido por el inmueble y poseer vehículo 4x4. Una vez realizada la apertura de sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.)Comprador abonara acto subasta 10% seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero. El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias serán abonados por comprador donde corresponda y adjuntar comprobantes de pago con el saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.)Los importes de quienes no resulten ganadores serán reintegrados en su totalidad por el Tribunal. Se Hace constar que en el 4° Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza se encuentra radicada una causa Autos Cuij-13-06742448-9 (012054-410485) caratulados Pedemonte Inmobiliaria S.A. c/ Brú Julio Esteban y Arroyo Carlos Eduardo p/ Acción Reales. Serán a cargo comprador los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J CPCCT) Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy cruz, Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 25434 Importe: \$ 6480
03-05-09-11-16/08/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTO SILVIA ANDREA LEGRAND, Enajenadora, matrícula 2664, legal Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza, orden: PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 1253754, caratulados "OFICIO LEY 22172 JUZGADO NACIONAL 1° INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 18 SEC. N° 36 CAPITAL FEDERAL, EN J: 12402/2018: "IATILO S.A. S/QUIEBRA P/DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO (REALIZAR SUBASTA)", rematará BAJO SOBRE, AGOSTO 09 DE DOS MIL VEINTIDÓS, NUEVE Y TREINTA HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza: UNA MAQUINA MOLINO CANASTA, MARCA CUSTOM MILLING & CONSULTING, MODELO BATDH MILLS SERIAL N° CMC- 256021, 3 PHASE, 50 HERTZ, 380 VOLTS, 43.5 FULL LOAD AMPS, DATE 11/2013 (máquina que fabrica tinta) NUEVA a estrenar y que se encuentra depositada en ACCESO SUR 8500, LATERAL ESTE, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA (VictorAltieri y Cía S.A.). Con la base ordenada en Oficio Ley de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000,00), siendo los incrementos entre las posturas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), al mejor postor y en el estado en que se encuentra, debiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 08 DE AGOSTO DE 2022 a las 13 horas. En ausencia de sobres con ofertas se procederá a subastar a viva voz, sobre la base estimada por la enajenadora (conforme estado de uso y conservación y valor probable de realización en el mercado); no rigiendo la franquicia del art. 61 del CPCCyT. GRAVAMENES: Según informe del Registro de Créditos Prendarios Maipú, Mendoza, sobre la maquina individualizada NO pesa gravamen alguno. Adquirente

depositará con dinero en efectivo 10% seña, 10% comisión, 4,5% impuesto fiscal, todos abonados en el acto del remate, saldo aprobada la subasta. Se hace constar que no se aceptará cuestión alguna por faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente y que el traslado del presente bien mueble será a cargo del adquirente en subasta. FOTOGRAFÍAS constantes en autos. El comprador en subasta deberá poseer al momento de la compra su D.N.I. físico. Exhibición: OCHO DE AGOSTO DE 2022 DE 10 A 11 HS. En el domicilio de Acceso Sur 8500, Lateral Este, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Informes Juzgado o Martillera 2616798071. legrandsilvia@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 25441 Importe: \$ 1584
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308834-6 259446 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT 6 DOMINIO UZK 556 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: UZK 556. Marca: RENAULT. Modelo: 6 GTL. Tipo: SEDAN CUATRO PUERTAS. Motor N° 3609610 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 914-12133 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Fernandez Oscar Salvador. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 325.838,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6433049 Importe: \$ 1152
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884703-4 259125 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 098 IFU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 098 IFU. Marca: BRAVA. Modelo: ELEKTRA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC6001673. Cuadro N° LRPNCKLK3C6001658. Titular: Díaz Clauia Mabel. Deudas: ATM debe \$ 2.389,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.982,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6433054 Importe: \$ 1080
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04228938-2 256720 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR

REGISTRAL AUTOMOTOR VW CARAT DOMINIO UVZ 660 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UVZ 660. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW CARAT GS. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° UD907804. Chasis N° 8AWZZZ32ZMJ005024. Titular: Franco Victor Hugo. Deudas: ATM debe \$ 2.776,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 124.521,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6433074 Importe: \$ 1080
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874123-6 5366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR VW DOMINIO SPG 637 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SPG 637. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: SENDA DIESEL. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° BE873351. Chasis N° 8AWZZZ30ZRJ051274. Titular: Avila Walter Dario. Deudas: ATM debe \$ 6.674,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.899,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6432137 Importe: \$ 1080
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat. 1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Mendoza autos 251921 Carat."ORTIZ OSVALDO JULIO y AGUILERA ANA ELVIRA por Sucesión rematará día 18 Agosto 2022 a las 9,00 hs. en Playa de Estacionamiento ubicada de Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad 100% inmueble propiedad de ORTIZ OSVALDO JULIO ubicado en calle La Consulta 660 II Barrio Metalúrgico Augusto Timoteo Vandor Presidente Sarmiento Godoy Cruz Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor . BASE DE VENTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.900.000) pudiéndose mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) consta de una superficie de 214,90 mts2. s/t y s/p, cuyos límites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos , al igual que las deudas y gravámenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Registro Público Matrícula 08800/5 de Folio Real a nombre ORTIZ OSVALDO JULIO casado con AGUILERA ANA ELVIRA Nomenclatura Catastral: 050504002300000900004 . Padrón Territorial 05/20736 .Informe 21/07/22 de ATM \$ 2080,60 correspondiente 3era, 4ta.y 5ta cuota con vto. 29/07, 30/09 y 30/11/2022 Padrón Municipal 31340 sin deuda al 21/07/22 , AYSAM Cuenta 056-0070987-000-3 \$2.045,19 al 21/07/22 Nomenclatura Catastral

050504002300000900004 Dirección Provincial de Catastro Plano 05-55958 Superficie Total según Título y Plano 214,90 m2 Superficie Cubierta 122 m2.-Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Mendoza Matrícula 08800/5.- Dirección Provincial Vialidad informa Inmueble exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados. Principales Mejoras: La vivienda de construcción sismo resistente. Posee cochera cubierta, cocina, comedor, living-comedor, tres dormitorios, baño instalado, amplio patio al fondo con churrasquera existe una estructura hierro reticulado soporte de parral, también cuenta con otra cochera descubierta con portón de dos hojas en rejas metálicas al igual que las aberturas del frente del inmueble .- Posee todos los servicios de Energía Eléctrica, Gas Natural, Agua Corriente y Cloaca.-La calle La Consulta esta hormigonada en buen estado con cordón y cuneta de hormigón, vereda con baldosas calcáreas al igual que los accesos , Portón cochera metálico de cuatro hojas, pisos en la vivienda calcáreos con paredes enlucidas pintadas al látex y cerámicos en todo el baño. Carpintería con marcos y puertas de madera con algunas aberturas metálicas.-Instalación Eléctrica embutida, techos en losetas y vigetas con terminación en yeso, techos reparados con vestigios de haber sufrido goteras.-Living Comedor y dormitorios con placares de madera. Patio con todos los muros cerrados con paredes de ladrillos y columnas, pisos calcáreos. La vivienda es ocupada por Maria Sonia Ortiz (heredera). Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición día 11/08/2022 de 10 a 12 hs GRAVAMENES: No registra ningún embargo, Adquirente a cargo de: la tramitación y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, Adquirente abonará en efectivo 10% seña, 3% comisión (art. 283 del CPCC y T) y 4,5% impuesto fiscal (art. 287 del CPCC y T.). Saldo Aprobación. Informes: Juzgado o Martillero en Mitre 565 1er Piso Of. 36 Tel: 2612177300

Boleto N°: ATM_6448070 Importe: \$ 4080
28/07 01-03-05-09/08/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700795-0 260393 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 207 DOMINIO KSX 678 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: KSX 678. Marca: PEUGEOT. Modelo: KU 207 COMPACT XS HDI 5P. Modelo año: 2011. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 10FDBU2989425 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AD2M8HZMCG040125 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Díaz Federico Daniel. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 289.399,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700102-2 12026 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A019UIY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A019UIY. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8G904488. Cuadro N° 8CVPCKD07GA017963. Titular: Suarez Ricardo Jesus Orlando.

Deudas: ATM debe \$ 3.480,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 112.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05762002-6 11570 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 181 CNG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: 181 CNG. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 TITAN KS. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E15502112. Cuadro N° 9C2KC08105R502112. Titular: Paez Celeste Gisel. Deudas: ATM debe \$ 2.997,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 112.129,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699689-6 11992 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 897 GOI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 897 GOI. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH*0A029795*. Cuadro N° 8CXSMASHTBGC11805. Titular: Buigues Yoel David. Deudas: ATM debe \$ 3.499,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 109.197,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06716591-2 12328 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR

REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 140 KNI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 140 KNI. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200 NAKED. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC163FML-ALQ123580. Cuadro N° 8A6MVRNKZEC500281. Titular: Mustafa Omar Antonio. Deudas: ATM debe \$ 10.260,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 81.908,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06713875-3 12289 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 661 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 661 DPT. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-810216. Cuadro N° LAPXCHLA580002638. Titular: Maass Juan Carlos. Deudas: ATM debe \$ 4.157,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 81.802,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06715238-1 12309 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A046SPK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: A046SPK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1338645 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8A6MRXGHZJC500286 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Figueroa Cristian Javier. Deudas: ATM debe \$ 2.884,88. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 86.167,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701761-1 259897 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MAVERICK DOMINIO 525 KNP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 525 KNP. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11069652. Cuadro N° 8DM2CA8S0ES000193. Titular: Ponce Ana Laura. Deudas: ATM debe \$ 8.232,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 170.219,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06699686-1 259873 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 780 JCO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 780 JCO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1035311. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC501277. Titular: Rosales Daniel Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 3.666,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.124,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701709-3 12083 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GUERRERO DOMINIO 747 KYP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de agosto de 2022 a las 9.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 747 KYP. Marca: GUERRERO. Modelo: G3R200. Modelo año: 2015. Tipo: TRICICLO. Motor N° LC163FMLMQ320912. Chasis N° 8A2ZCL5A4FA000212. Titular: Calderon Alejandro Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 15.959,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.536,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente

depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700469-2 12039 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 307 DOMINIO GJT 365 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GJT 365. Marca: PEUGEOT. Modelo: FD-307 XS 1.6 5P 110CV. Modelo año: 2007. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 10DBUD0000814. Chasis N° 8AD3CN6BL8G012944. Titular: Juarez Walter Rufino. Deudas: ATM debe \$ 24.366,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 326.897,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06722905-8 260456 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 818 KMS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de agosto de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 818 KMS. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPD1725834. Cuadro N° 8A6PCMGCZEC110109. Titular: Dulcimasco Ríos Lucas Fabian. Deudas: ATM debe \$ 15.117,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 129.434,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de agosto de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, Autos N° 186.417 caratulados: "PIACENTINI TOMASSETTI ANA CECILIA Y OTS. C/ MORALES JORGE JAVIER Y OTS. S/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQ.)", REMATARÁ EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (04/08/2022) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. A VIVA VOZ, CON

BASE DE \$5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (pesos veinte mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE propiedad de MORALES JAVIER; inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matricula N° 45.408/17, constante de una superficie s/t de 2.031,90 m² y s/p de 2.217,99 m²; ubicado en zona turística, con frente al callejón privado, con salida a calle Ejército de los Andes sin número, aproximadamente a 360m de la calle "La Bodega", Distrito de Rama Caída; Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. LÍMITES: Norte: En 25 m con Raúl Chernikoff y otros pasajes comuneros; Sur: En 25 m con Francisco Mariño- pasaje comunero; Este: En 89 m con Fracción 2; y Oeste: En 89 m con Fracción A. MEJORAS: Pisa sobre el mismo una vivienda tipo Industrial con una superficie según plano de 80,00 m² de construcción en material en frío; posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural, todo por red domiciliaria. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra desocupada. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de Escritura Pública. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcarros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6422991 Importe: \$ 3360
08-26-28/07 01-03/08/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la Empresa PRC SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL en adelante PRC S.A.U. conforme lo ordenado por ACTA DE DIRECTORIO N° 474 de fecha 11 de junio 2022 y normativas legales ajustadas a las políticas de compras, contrataciones y transferencias de bienes de PRC S.A.U como lo establece en su artículo 23. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 24 de Agosto 2022 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. 2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos en la Mina de PRC SAU sito en Paraje Cañadón Amarillo, Distrito Río Barrancas, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza el día 23 DE AGOSTO 2022 en el horario de 10.00 horas a 16.00 horas. Los ingresos en la exhibición de todos los bienes, serán por orden de llegada y sólo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y seguridad y protocolos establecidos que posee PRC S.A.U. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a PRC S.A.U y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de

Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a PRC S.A.U que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de PRC S.A.U. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL Banco HSBC CUIT N° 30-64159355-5 Cuenta Corriente ARS, Cuenta 3000569313 CBU N° 1500054100030005693132. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables y dos comas veinticinco (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago previstas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y PRC S.A.U se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por PRC S.A.U, la Martillera y el comprador en Subasta. No realizado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. El comprador que no aporte los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de PRC S.A.U a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por PRC S.A.U. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización y coordinación de PRC S.A.U una vez comprobada la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 16,00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por PRC S.A.U. Para el caso de bienes registrable se tomarán el plazo desde el momento en que esté terminada la transferencia de dominio. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun

cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, y/o coordinación de la visita al lugar de exhibición de los bienes, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552- 1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1 - MARCA: Toyota, TIPO: Pick Up, MODELO: Hilux 4x4 Cabina Doble SR C/AB 3.0 TDI COMBUSTIBLE: Dese, DOMINIO: LGV747, AÑO: 2012, COLOR: Blanco, KILOMETRAJE: 412.300 km aproximadamente, CARROCERÍA: Bien -con detalles propios del uso-, PINTURA: Con rayones, PARAGOLPES DELANTERO: Raspado, PARAGOLPES TRASERO: Raspado, PARABRISAS: Bien, FAROS DELANTEROS: Opacos, FAROS TRASEROS: Opacos, INTERIOR: Regular, TAPIZADOS: Manchados , TABLERO: Regular , MOTOR: Arranca, BATERÍA: Si, tiene, CAJA DE VELOCIDADES: Tiene, manual, TRANSMISIÓN: Tiene, TREN DELANTERO: Tiene, TREN TRASERO: Tiene , NEUMÁTICOS: Regular, AIRE ACONDICIONADO: Si, tiene, DIRECCIÓN HID/ELÉCT/ASIST: Si, tiene, CIERRE CENTRALIZADO: Si, tiene, LLAVE: Si, 1 juego, ESTEREO: Si, tiene, NEUMÁTICO DE AUXILIO: Si, tiene, CRIQUET: Si, tiene, LLAVE DE RUEDA: Si, tiene, Nº MOTOR: 1KD-5623589, Nº CHASIS: 8AJFZ22G9C5019500, RADICACIÓN: Malargüe, OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., - Control de seguridad por cierre centralizado., - Jaula antivuelco en mal estado., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.-BASE \$ 1.650.000.-

LOTE Nº2. Activo: Rodillo Vibratorio Tándem Wacker Neuson RD12, Estado: Usado - Funciona., Detalle: - Ancho de tambor: 900 mm aproximadamente., - Peso Operativo: 1,2 Toneladas aproximadamente., - Motor: Honda GX630, OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA. BASE \$ 450.000.-

LOTE Nº3 .Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 100 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, 100 rollos de membrana., Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%., - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA. BASE \$ 1.240.000.-

LOTE Nº4. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 85 rollos., Estado: Sin uso., Detalle: 85 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%., - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.BASE \$ 1.050.000.-

LOTE Nº5. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 50 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 50 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%., - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.-BASE \$ 620.000.-

LOTE Nº6. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 50 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 50 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4

metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.- BASE \$ 620.000.-

LOTE N°7. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 50 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 50 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.- BASE \$ 620.000.-

LOTE N°8. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 50 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 50 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.- BASE \$ 620.000.-

LOTE N°9. Activo: Rollos de Geotextil y Geomembrana , Cantidad: 27 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, 25 rollos de Geotextil:, - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., Dos rollos de Geomembrana Marca: SIGSA., Producto de polietileno de alta densidad (HDPE)., - Ancho: 7 metros aproximadamente., - Longitud: 310 metros aproximadamente., - Espesor: 1000 micrones., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA .BASE \$ 374.000.-

LOTE N°10. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 25 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 25 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.- BASE \$ 310.000.-

LOTE N°11. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 25 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 25 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES INCLUYEN IVA.- BASE \$ 310.000.-

LOTE N°12. Activo: Rollos de Geotextil , Cantidad: 25 rollos., Estado: Sin uso., Detalle:, - 25 rollos de membrana., - Son de 4 metros de ancho aproximadamente. , - Cada rollo tiene 100 metros lineales x 4 metros de ancho aproximadamente. , - Espesor 3.5 mm aproximadamente. , - Vueltas por rollo 70 aproximadamente. , - Largo total estimado 100 metros aproximadamente. , - Scrap estimado 15%. , - Longitud neta: 80 metros por rollo aproximadamente., OBSERVACIONES: En el estado que se encuentra y exhibe., Ubicación: Yacimiento Río Colorado, Provincia de Mendoza, NOTA: LOS VALORES

INCLUYEN IVA.- BASE \$ 310.000.-

S/Cargo

26-27-28-29/07 01-02-03-04-05-08/08/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.565 caratulados "URRUTIA MAXIMILIANO MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAXIMILIANO MANUEL URRUTIA D.N.I. N° 35.563.886, C.U.I.L. N° 20-35563886-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Las Chacras N° 2.175, Barrio Municipal, Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de setiembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de setiembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. SUSANA LOMORO con domicilio en calle Independencia N° 458 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: susanalomoro@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25442 Importe: \$ 3120

03-04-05-08-09/08/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06882705-6 (011902-4358806), caratulados: MIRANDA FELIX CIRO ADONAI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber:1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MIRANDA, FELIX CIRO ADONAI, D.N.I. N°38.582.626; C.U.I.L. N° 20-38582626-6; 2) Fecha de presentación: 03/06/2022; 3) Fecha de apertura 04/07/2022; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2022 (art.366 CPCCT); 8) Se establece el día 28/12/2022 a las 11hs. para la celebración de la audiencia de conciliación, en forma presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6453925 Importe: \$ 1080

02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 y 101 de autos N°13-05089415-5 caratulados: "PORRO NESTOR RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PORRO, NÉSTOR RAÚL, DNI 14.858.480; C.U.I.L. N°20-14858480-0, con domicilio en B° Bernardo Razquin, Mzna. F, casa 9, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 27 de Julio de 2022. ..establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdor. Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25440 Importe: \$ 3840
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.449, caratulados: "VIDELA JOHANA YANINAP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a JOHANA YANINA VIDELA, D.N.I. N° 33.439.081. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los

legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25435 Importe: \$ 2520
01-02-03-04-05/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.424 caratulados: "ZOPPINO DANIEL ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a DANIEL ARMANDO ZOPPINO, D.N.I. N° 28.123.428. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25437 Importe: \$ 2520
01-02-03-04-05/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.458, caratulados: "LUCERO LEONARDO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a LEONARDO FABIAN LUCERO, con D.N.I. N°28.917.403. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25438 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-05/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-06877593-5 caratulados: "CORIA DARIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORIA DARIO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 34.237.680; C.U.I.L. N° 20-34237680-1. V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com Domicilio: Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25427 Importe: \$ 2760
28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-06880599-0 caratulados: "GARIN ANTONIO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARIN ANTONIO JULIO con D.N.I. N° 31.318.026; C.U.I.L. N° 20-31318026-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@hotmail.com Domicilio: España N° 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25428 Importe: \$ 2760
28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06884102-4 caratulados: "VAZQUEZ ELIZABETH YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VAZQUEZ ELIZABETH YAMILA con D.N.I. N° 34.279.208; C.U.I.L. N° 27-34279208-7. V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com Domicilio: España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25429 Importe: \$ 2760
28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El SR. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Segundo en Autos N° 271.005, "SANTILLAN NELIDA NORMA C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES SOEVA MAIPU P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución, transcrita en su parte pertinente: "Mendoza, 29 de Octubre de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Terrada 869, Barrio S.O.E.V.A., San Francisco del Monte, Godoy cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital)..."

Boleto N°: ATM_6456792 Importe: \$ 1080
03-05-09-11-16/08/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, Autos N°41.558, caratulados "SANCHEZ GERARDO ANDRES C/ ESTABLEC METALURGICO FLORIO Y CIA SA INDUSTRIAL Y FINANCIERA p/ Prescripción Adquisitiva", notifica la iniciación de la demanda a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Río Diamante N° 233, de la ciudad de General Alvear, Mendoza, Padrón de rentas 68/02129-4 Padrón municipal 4440-1, Nomenclatura catastral N°18-01-04-0015-000003-0000-9, Inscripción de dominio anotada en Folio Real Matrícula N° 454/18 Asiento A-2, fecha 03/11/1975, por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_6420103 Importe: \$ 960
01-03-05-08-10/08/2022 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en estos Autos N° CUIJ: 13- 04896594-0((022051-200403)), caratulados: NAVARRO, JOSE CIRO C/ SUCESORES DE CORDOBA JUAN ERNESTO Y ORTEGA FLORA BELIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs.69 en su parte pertinente dice: San Rafael, 04 de marzo de 2021. Y VISTOS:y: CONSIDERANDO: RESUELVO: "Publiquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el bien mueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)". DATOS DEL BIEN MUEBLE: Consiste en un automotor marca Ford, modelo año 1.937, Tipo Coupe, inscripto al Dominio M0104604, ubicado en calle La Vilina N° 1700 del Distrito de Rama Caída, del Departamento de San Rafael (Mza).- TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_6449834 Importe: \$ 1320
01-03-05-08-10/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL CUARTO, en autos N° 403.214 caratulados: "PEREZ, FABIO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-". Se NOTIFICA a terceros interesados que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle J. V. González 1095, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Tomo 55 "D" de Godoy Cruz, fs. 425, inscripción N° 8877; que a fs. 61 el Tribunal proveyó:"... CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. ... Fdo: DRA MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ.-".

Boleto N°: ATM_6450547 Importe: \$ 840
01-03-05-09-11/08/2022 (5 Pub.)

DR LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes 555, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la iniciación del presente proceso en los Autos 40.718 "TEJADA DANIEL EDUARDO C/FIORES LEOPOLDO SEVERIANO p/ Prescripción Adquisitiva" sobre inmueble ubicado en calle Belgrano N° 261 del Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, con una superficie según Título de 300 m2 y superficie según Mensura 298.00m2. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_6452014 Importe: \$ 600
01-03-05-08-10/08/2022 (5 Pub.)

AUTOS N° 3.688, "MUÑOZ MARIO ALFREDO C/ GONZALEZ JUAN BAUTISTA P/ PRESC. ADQUISITIVA".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los herederos del Sr. Juan Bautista González DNI N° 3.387.140 por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT)

Boleto N°: ATM_6423025 Importe: \$ 504
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311.651, caratulados: "TAÑEZ LUIS ARSENIO C/ HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Santiago del Estero N° 5.776, Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito Jesús Nazareno, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 8 y a fs. 3, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: a fs. 8 se RESOLVIO: "MENDOZA, 09 de mayo de 2022.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 3 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. NATALIA DE GAETANO.-" y a fs 3 RESOLVIÓ: Mendoza, 02 de marzo de 2022. ... córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Santiago del Estero N°5.776, Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito Jesús Nazareno, por edictos a publicarse en DIARIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).-... Fdo.Dra. NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ -"

Boleto N°: ATM_6446847 Importe: \$ 2400
28/07 01-03-05-09/08/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4, en autos n° 251.359 caratulados MANFREDINI NESTOR EDGARDO Y OT. C/ RODRÍGUEZ VICENTE Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notificando a los Sres. MARCELO RODRIGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO, de ignorado domicilio la resolución que a continuación se transcribe: A fs. 13 "Mendoza, 30 de junio de 2015 Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado.- PREVIO A TODO, practíquese información sumaria respecto del domicilio real de los demandados Vicente Rodríguez y Marcelino o Marcelo Rodríguez, debiendo oficiarse las reparticiones públicas que correspondan con intervención del Ministerio Fiscal en su oportuno momento.-Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-FDO Dra. María Laura Ahumada - Secretaria. A fs. 188 "Mendoza, 29 de diciembre de 2015Téngase por ampliada la demanda, en el sentido expresado. Notifíquese juntamente con el decreto de fs. 13. FDO Dra. Alicia Boromei - Juez. A fs 306 Mendoza, 13 de Agosto de 2019. RESUELVO:I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO. II.- Ordenar se notifique a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse

en el BOLETIN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. FDO DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez A fs. 307 Mendoza, 04 de Noviembre de 2019 A fs. 6/10 – 186: De la demanda interpuesta y su ampliación de fs. 186, TRASLADO a los Sres. VICENTE RODRÍGUEZ MATEO y MARCELO RODRÍGUEZ MATEO, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). FDO DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez Datos del inmueble objeto de litis: UBICACIÓN: LAPRIDA 1005, RUSSELL, MAIPÚ, MENDOZA. SUPERFICIE: S/T 4200,35M2 LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Al Norte con Antonio Barboza en 45mts; al Sur con Tejada Alberto Gordillo en 46,20mts; al Este con calle Laprida en 50 mts; al Oeste con Antonio Roberto Moyano, Juan Carlos Dicesare, Lino Jacinto Olmedo, calle Guido Spano; Pablo Lorenzo Buttini, José Domingo Torres, Domingo Constantino en 88,30 metros, calle Guido Spano (en 20 metros)

Boleto N°: ATM_6449018 Importe: \$ 3840
28/07 01-03-05-09/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – MENDOZA, AUTOS N° 270.624 CARATULADOS: “DIGITAL_CHAHER DANIEL ROGELIO C/ ARAVENA CARLOS LEONIDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber que a fs. 1 decretó: “Mendoza, 07 de Octubre de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle San Martín N° 913 y 917 de Ciudad Capital Mendoza (Unidad Número Ocho del Primer Piso, Edificio “DAVID HOGG”) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.Fdo.Casado Eduardo”

Boleto N°: ATM_6420100 Importe: \$ 960
26-28/07 01-03-05/08/2022 (5 Pub.)

SR. JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en los Autos N° 39.714, caratulados: “HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN C/ DANEZAC PABLO p/ Prescripción Adquisitiva”, NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado Pablo DANEZAC, Libreta de Enrolamiento N° 03.387.419 y a los posibles herederos del mismo, respecto a inmueble objeto de la litis, ubicado sobre calle San Martín N° 390, Distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.243,74 mts2) y según Título: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250,00 mts2) el cual se encuentra empadronado en Dirección Provincial de Catastro bajo el siguiente Número: 17/41.847-6, Nomenclatura Catastral N° 17-09-01-0033-000009-0000-5 de conformidad a dicha mensura; Padrón Municipal N° 177 sec. 50. Sin derecho de agua de regadío. No tiene pozo; Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de ésta Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael, Mendoza) bajo la Matrícula N° 40.500/17. Límites y medidas perimetrales: De N – O Punto 4-1 en 25,00 mts., con calle Santiago del Estero; de N-E Punto 1-2 en 49,76 mts. con el Sr. Perez Juan Carlos; de S-E Punto 2-3 en 25,00 mts. con el Sr. Pacheco Arnaldo Hugo; de S-O Punto 3-4 en 49,74 mts. con Avenida San Martín, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME – Juez. Publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada (Art. 209 ap. II inc. a del C.P.C.Cy T). Fdo: Dra. Corina V.

Beltramone - Secretaria

Boleto N°: ATM_6424310 Importe: \$ 2280
26-28/07 01-03-05/08/2022 (5 Pub.)

Sra. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO – 1ra CIRC. Dra Fabiana Martinelli en autos : N° 272499 carátula: VINCI NANCY BEATRIZ C/ VINCI CRISTIAN MARCELO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-NOTIFICA el decreto que dice en su parte pertinente: " Mendoza, 09 de mayo del 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca Mercedes Benz, modelo: DP-SPRINTER 415 CDI-F3665 TE V1, tipo: 22- Furgón a, dominio PAB438, chasis N°: 8AC906633GE110635, motor N° 651955W0048820 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.

Boleto N°: ATM_6445028 Importe: \$ 840
26-28/07 01-03-05/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN AUTOS N°: 28438 caratulados "GUIÑAZU OMAR C/ SCAPELLATO LUIS Y OT P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ordena notificar la siguiente resolución: "...Tunuyán, Mendoza; 1 de febrero de 2017.-. 3. Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.) Datos del inmueble, inscripto Registro de Propiedad Raíz al n° 49000, fs. 65, Tomo 46 par, Tunuyán, ubicado en Ruta Provincial n° 89 s/n°, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Mendoza. Límites: vértice 1 dirección sureste Domingo Sanchez Garcia en 384,03 mts; en 61,14 mts entre puntos 2 y 3 y en 162,17 mts entre puntos 3 y 4 con Andres Guiñazu; con dirección sur oeste en 97,36 mts con A Guiñazu, punto 5 al 6 dirección sureste en 139,12 mts; del punto 6 al 7 dirección sureste, en 143 mts ,10 mts del punto 7 al 8 dirección sureste en 97,90 mts ; punto 8 y 9 dirección suroeste limitando con Leopoldo Suarez en 448,99 mts, entre puntos 9 y 10 en línea recta dirección noreste con Domingo Sanchez, en 68,86 mts, luego desciende la línea entre puntos 10 y 11, dirección suroeste, en 30,40 mts con Domingo Sanchez, puntos 11 y 13 línea quebrada dirección noroeste 85,34 mts entre puntos 11 y 12 y 430,26 entre puntos 12 y 13 calle Cerro Yaretas, puntos 13 y 14 dirección noreste en 429,55 mts , en 20 mts entre puntos 14 y 15 con dirección noroeste y en 423,99 mts dirección suroeste entre puntos 15 y 16 limitando todos ellos con calle n° 9, línea quebrada puntos 16 y 18 dirección noreste limitando calle Cerro Yareta entre puntos 16 y 17 en 55,13 mts y con Ruta Provincial 89 entre puntos 17 y 18 en 194,04 mts punto 18 al punto de partida dirección noreste con ruta provincial 89 en 250 mts , entre punto 18 y 19 en 291,76 mts entre punto 19 y 1. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville Raveaux. Juez.

Boleto N°: ATM_6419966 Importe: \$ 5280
07-26-28/07 01-03-05-09-11-16-18/08/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.681 "OJEDA, MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA OJEDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6408352 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.780 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 022-HUA S/ Ejecución Ley 8018" cita a

MOLINA ELBIO GASTÓN, DNI 28.288.971 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 022-HUA para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_6452008 Importe: \$ 96
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.318 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 363-DIV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MOYANO EMANUEL ALEJANDRO DNI 36768044 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 363-DIV , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449084 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.930 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A080DYB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RUIZ LAUTARIO CATRIEL DNI 40597720 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A080DYB , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449824 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.318 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 363-DIV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MOYANO EMANUEL ALEJANDRO DNI 36768044 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 363-DIV , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449844 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.928 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 430-IEU S/ Ejecución Ley 8018

"emplaza al titular/es registral/es ROMERO ANDRES EXEQUIEL DNI 41752471 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 430-IEU, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449859 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.350 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 323-EYB S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MOYANO ANDREA ELISA DEL CARMEN DNI 31284565 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 323-EYB, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449871 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 14.914 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA DODGE DAKOTA DOMINIO AQJ-437 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es QUIROGA JUAN ALFREDO DNI 13303244 y a quienes se consideren con derecho al CAMIONETA DODGE DAKOTA DOMINIO AQJ-437, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_6449901 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos del DR DUCH HUGO SALVADOR ROQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE.

Boleto N°: ATM_6454772 Importe: \$ 240
03-04-05-08-09/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.906 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/ JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTÍN SACIF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA LA INICIACIÓN DE DEMANDA POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COMO 1RA. INSCRIPCIÓN AL N° 6670, TOMO 52, FOJA 343 DE SAN RAFAEL, NOMENCLATURA CATASTRAL 17-10-88-0000-076011-0000-2, PADRON DE RENTAS 17/76011-7, AL DEMANDADO VICENTE JAUREGUI Y A SUS POSIBLES HEREDEROS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT). FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6451949 Importe: \$ 1080
03-08-12-16-19/08/2022 (5 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 26 de Julio de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-8460-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a NAUTILOS S.A y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 101.656, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la paralización de la obra ejecutada sin control municipal en el domicilio en B° Nautilos Mzna H - Lote 13 Distrito El Sauce – Guaymallén, que se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de los planos de relevamiento. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. LG./C.H.M. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6454009 Importe: \$ 648
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36462, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ RIOS PABLO MAURICIO JEREMIAS p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 071GQX el Sr. RIOS PABLO MAURICIO JEREMIAS, demandada con DNI 33.761.515, con domicilio legal RICARDO BALBIN 337, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO B110 DOMINIO 071GQX, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6454822 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36571, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PRADO ANGELA DANIELA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 101IUF, la Sra. PRADO ANGELA DANIELA, demandada con DNI 28.137.301, con domicilio legal B° PARQUE SUR, M-31, C-2, CAPITAL, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO SR200, DOMINIO 101IUF, para que en

el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456732 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36603, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ OYOLA MARCELO JAVIER p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 047EVS el Sr. OYOLA MARCELO JAVIER, demandado con DNI 33.766.279, con domicilio legal en MENDOZA 6373, B. NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA KELLER, MODELO KN150-13, DOMINIO 047EVS, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6455847 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36454, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SOTO HIPOLITO VICENTE ALBERTO p/Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 575IJR el Sr. SOTO HIPOLITO VICENTE ALBERTO, demandado con DNI 94.742.558, con domicilio legal AMENGUAL 1099, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO DK 200, DOMINIO 575IJR, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456817 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36693, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ TORRES CLAUDIA ANALIA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 280KQF, la Sra. TORRES CLAUDIA ANALIA, demandada con DNI 27.764.121, con domicilio legal B° 30 DE OCTUBRE M-7 C-5 S/N, EL PLUMERILLO, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA APPIA MODELO BREZZA 150 , DOMINIO 280KQF, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456824 Importe: \$ 360
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36463, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ NEIRA SAMUEL ROBERTO p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 606EJU el Sr. NEIRA SAMUEL ROBERTO, demandada con DNI 11.105.614, con domicilio legal BM. OCAMPO M-C C-10 L. MOYANO 3605, EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO C150, DOMINIO 606EJU, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456832 Importe: \$ 360
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36694, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GARCIA LUCIANA GRACIELA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 819KOM la Sra. GARCIA LUCIANA GRACIELA, demandado con DNI 31.273.753, con domicilio legal en CICHITTI 3465, EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO B110 , DOMINIO 819KOM, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE

DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6455862 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36430, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ORTIZ FLAVIO ESTEBAN p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 240AEH el Sr. ORTIZ FLAVIO ESTEBAN, demandada con DNI 18.082.860, con domicilio legal 12 DE FEBRERO 3284, CAPITAL, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA JUKI MODELO JX 80 ESPECIAL, DOMINIO 240AEH, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6455863 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de DIAZ HECTOR ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5733707. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6457451 Importe: \$ 240
03-04-05-08-09/08/2022 (5 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36458, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ FUNES ALEXIS RODRIGO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A102ZQT el Sr FUNES ALEXIS RODRIGO, demandado con DNI 43.075.804, con domicilio legal en BAIGORRIA-B° OTTOLENGUI 1721, BUENA NUEVA, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA BRAVA MODELO NEVADA 110 DOMINIO A102ZQT, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6455880 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36601, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LECEK MARIA EUGENIA y LICCIARDO JOSE FEDERICO p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio BQP118 la Sra. LECEK MARIA EUGENIA, demandada con DNI 26.660.731, con domicilio legal SAN GABRIEL 165, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA y el Sr. LICCIARDO JOSE FEDERICO, demandado con DNI 27.062.201, con domicilio legal en MANUEL MORENO 383, GODOY CRUZ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA CITROEN MODELO ZX AVANTAGE 1.9D , DOMINIO BQP118, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456879 Importe: \$ 384
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36432, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MIRAVAL FLAVIA BELEN p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio A018IJR la Sra. MIRAVAL FLAVIA BELEN, demandada con DNI 33.972.666, con domicilio legal B° LA GLORIA, M-K, C 111, S/N, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA CORVEN MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO A018IJR, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SE-CUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456880 Importe: \$ 360
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36425, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ JOFRE JUAN CARLOS p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio TMV992 el Sr. JOFRE JUAN CARLOS, demandado con DNI 8.147.209, con domicilio legal ASCASUBI 2553, GODOY CRUZ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA RENAULT, MODELO 21 GTX BREAK, DOMINIO TMV992, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública

subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456888 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36434, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PEREZ MAURO ORLANDO p/Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio A007QMM el Sr. PEREZ MAURO ORLANDO, demandado con DNI 37.738.070, con domicilio legal M-A C-15 B° SAN SEBASTIAN S/N, SAN JOSE, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO C 150, DOMINIO A007QMM, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO–Juez.

Boleto N°: ATM_6455898 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36695, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LERA HECTOR MARCELO Y LARRAMENDY ANA RAFAELA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 044HIB, el Sr LERA HECTOR MARCELO, demandado con DNI 18.556.573, con domicilio legal B° SAN MARTIN M-61 C-10, CAPITAL, MENDOZA y la Sra. LARRAMENDY ANA RAFAELA, demandada con DNI 35.937.850, con domicilio legal B° NUEVA ARGENTINA M-A C-10, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO C110 DLX, DOMINIO 044HIB, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456890 Importe: \$ 384
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.457, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LEVALLE PATRICIA ETHEL p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio SRZ228 la Sra. LEVALLE PATRICIA ETHEL, demandada con DNI 14.267.427, con domicilio legal PRINGLES 2199, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho

sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA FIAT MODELO FIORINO N/D, DOMINIO SRZ228, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456891 Importe: \$ 336
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36605, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MARTINEZ LAGOS PABLO EZEQUIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 199DQE el Sr. MARTINEZ LAGOS PABLO EZEQUIEL, demandado con DNI 30.274.649, con domicilio legal en SAN JUAN DE DIOS 2020, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021.: Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA MODELO YL150 , DOMINIO 199DQE, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456899 Importe: \$ 360
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36424, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GALVAN FRANCISCO NOLASCO p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 152DIV el Sr. GALVAN FRANCISCO NOLASCO, demandada con DNI 12.161.417, con domicilio legal en B° SANTA TERESITA M-E C-8, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA HONDA MODELO SDH 125 46 STORM, DOMINIO 152DIV, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456901 Importe: \$ 360
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.724, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ UMBIDES DIEGO ARIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 224GBQ, el Sr. UMBIDES DIEGO ARIEL, demandado con DNI 27.411.279, con domicilio legal en : B° PEDRO MOLINA M-8 C-10, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 24 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA HONDA MODELO SDH125 46 STROM CDB, DOMINIO 224GBQ para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456905 Importe: \$ 360

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36610, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ QUIROGA VIOLETA NELIDA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 001DFX, la Sra. QUIROGA VIOLETA NELIDA, demandada con DNI 12.853.106, con domicilio legal SERU/MENDOZA 2400, BUENA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 001DFX, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456907 Importe: \$ 336

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 37194, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALFONSIN LAURA MERCEDES P/ MONITORIO –EJEC LEY 8018" notifica al titular registral del dominio EPP546, la Sra. ALFONSIN LAURA MERCEDES, demandada con DNI 6.414.470, con domicilio legal GABOTO N°1664, SANTO TOME, SANTA FE y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, JULIO 7 de 2022. : Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA PEUGEOT MODELO 307 XS 1.6 DOMINIO EPP546, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, sin perjuicio de que deberán abonar los honorarios de los profesionales y martillero interviniente.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la

cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del SUGIT agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, en caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018) .- En la presente causa se encuentra radicado en SANTA FE. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6456913 Importe: \$ 552
03/08/2022 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido GABRIEL SORIA, fallecido el 11/06/1966 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 1°, nicho: 49 a galería: 56, nicho:59 del cementerio de Buen Orden San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6426516 Importe: \$ 216
02-03-04/08/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MERCEDES LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222051

Boleto N°: ATM_6441908 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZEBALLOS BETTY RAQUEL DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222060

Boleto N°: ATM_6447829 Importe: \$ 240
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RODRIGUEZ OMAR DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222061

Boleto N°: ATM_6447178 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ BETINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222063

Boleto N°: ATM_6448577 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO NORMA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222065

Boleto N°: ATM_6448646 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA EUFEMIA TRINIDAD Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222066

Boleto N°: ATM_6448687 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO MARIO DAVID Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222068

Boleto N°: ATM_6449814 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARIS ALFREDO JOAQUIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222069

Boleto N°: ATM_6449908 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAINE CARMEN BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222064

Boleto N°: ATM_6450558 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN ISIDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222062

Boleto N°: ATM_6450599 Importe: \$ 120
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Sieli Angie Noelia en expediente administrativo N° 98-M-2014-60204-E-0-6. Caratulados: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. LEY NAC. N° 24374 REGULARIZACIÓN DOMINIAL. Solicitante HUALAMPA HERMINIA JURADO dni 18.899.352. Notifica y cita al titular o a sus herederos y/ o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Gomensoro 2898 General Belgrano. GUAYMALLÉN MENDOZA, individualizado con padrón de rentas 04-76463-05, Padrón Municipal N° 50659, nomenclatura catastral 04-05-04-0077-000031-0000-4. Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble A-2 de la Matrícula 13.397 atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominical del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.-

Boleto N°: ATM_6448050 Importe: \$ 1200
28/07 03-09-16-22/08/2022 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO. AUTOS 270.420 "TERAN ARIAN NOEL C/ PLAZA DAVID EZEQUIEL - JALIFF MONTAÑA DANIEL EDUARDO Y ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-JUEZ. Notificar a DANIEL EDUARDO JALIFF MONTAÑA el resolutive de fs. 63. "Mendoza, 10 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos Nro. 270.420 arriba intitulados; atento a lo solicitado a fs. 56; constancias de fs. 57 y 58 de estos autos, el dictamen de la señora Agente Fiscal de fs. 60 y lo dispuesto por el art. 69° C.P.C.C.Y.T., RESUELVO: I. Declarar que el demandado DANIEL EDUARDO JALIFF MONTAÑA D.N.I. Nro. 30.571.488 es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante

edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. A fs. 12 se decretó: "Mendoza, 30 de Abril de 2021.- Téngase a ARIAN NOEL TERAN por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- Cúmplase acabadamente con lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C.yT., debiendo denunciar domicilio procesal electrónico (matrícula). De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: EZEQUIEL DAVID PLAZA y DANIEL EDUARDO JALIFF MONTAÑA y citada en garantía ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 270.418. NOTIFÍQUESE.- ..."

Boleto N°: ATM_6448190 Importe: \$ 1368
29/07 03-08/08/2022 (3 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado Paz. Autos 260495, " LICCIARDO JOSE ANTONIO Y OTS. C/ MALDONADO JESICA DEL CARMEN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" cita por el término de TRES DIAS a CECILIA BEATRIZ MANRIQUE, DNI 20.389.222, a concurrir a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) a reconocer la firma del contrato de locación que se le atribuye en calidad de locatario, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). Cita a ESTER ELIZABETH GARCIA DNI 30.000.323 y ALBERTO ISAGUIRRE, DNI 13.259.007 a los efectos de que concurren a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) a fin de que reconozcan la firma del contrato que se les atribuye en calidad de garantes, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). FDO DR FERNANDO AVECILLA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6448240 Importe: \$ 792
29/07 03-08/08/2022 (3 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL del TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL Y DE PAZ - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 032051-383 "VILCHEZ HERNAN OSCAR y OT. c/ CHAMBON SOSA RUBEN p/ DDAT" NOTIFICA A RUBEN CHAMBON SOSA fs. 65: "Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Junio de 2022.VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, el demandado Sr. Chambón Sosa Rubén, es persona de ignorado domicilio. II- ...Fdo. Dr. JORGE CORRADINI – JUEZ" y fs. 17: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Agosto de 2020... De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado, Sr. RUBÉN CHAMBON SOSA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. . . Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI Juez"

Boleto N°: ATM_6448563 Importe: \$ 720
29/07 03-08/08/2022 (3 Pub.)

A Herederos de la DR. ORTIZ MALDONADO ALFREDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE

Boleto N°: ATM_6454057 Importe: \$ 240
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR QUAGLIA, ALFREDO GUSTAVO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE

Boleto N°: ATM_6453174 Importe: \$ 240
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. Jorge Prato a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6454566 Importe: \$ 144
02-03-04/08/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a. CUELLO MARCELA ALEJANDRA DNI, 22.412.249, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
01-03-05-08-10/08/2022 (5 Pub.)

Dra. Eleonora Sáez, Juez subrogante del DOCE JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras, Mendoza, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos N°11105/2021/12FLH (13-06762884-9) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA-ARCE LAUSE, GISEL MICAELA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO: "Mendoza, 18 de Marzo de 2022...HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO solicitado por GISEL MICAELA ARCE LAUSE, D.N.I. 39,953,963. Publíquese dicha petición en el Diario Los Andes una vez por mes y por el lapso de dos meses... Fdo. Dra. Elizabeth LIZAN Juez Décimo Segundo Juzgado de Familia GE.JU.A.F Las Heras". Asimismo, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 4 de Mayo de 2022... Proveyendo escrito ingresado por la actora por portal n°138062/2022 (25/4/22): Téngase presente lo expuesto. Advirtiendo que el decreto de fecha 18/3/22 se omitió consignar publicación de edictos en Boletín Oficial, se dispone; Practíquese la publicación edictal ordenado en fecha 18/3/22 pto. 2- segundo párrafo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes con la modalidad ordenada. Cúmplase. Dra. Noelia E. Cuello Castellino Secretaria de Procesos Ad-hoc GE.JU.A.F Las Heras".

S/Cargo
06/07 03/08/2022 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA en autos N.º 519/19/1F "MARIS SABRINA CINTIA;OROZCO LOLA MORENA CONTRA OROZCO DANIEL ALBERTO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL", notifica a DANIEL ALBERTO OROZCO, DNI 22.303.716 de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: "Mendoza, 7 de julio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. DANIEL ALBERTO OROZCO, DNI 22.303.716, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 10 al progenitor, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Carlos F. Neirotti Juez". Y a fs. 10 se proveyó: Mendoza, 6 de Mayo de 2019. ... De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 49 y ss. del CPFyVF y arts. 21, 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos F. Neirotti Juez".

S/Cargo
29/07 03-08/08/2022 (3 Pub.)

AUTOS 13-06744626-1, caratulados: "SEMINO, MARIELA SILVINA C/ PENTASSUGLIA, ARNALDO ANDRES P/ Privación de la responsabilidad parental", JUZGADO DE FAMILIA FAMILIA – OCTAVO – GODOY CRUZ. Notificar a ARNALDO ANDRES PENTASSUGLIA – DNI: 23.955.997, de ignorado domicilio, resolución de fecha 22/06/2022: "Mendoza, 22 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Arnaldo Andrés PENTASSUGLIA DNI 23.955.997, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 15 de octubre del 2021 (Actuación N° 222992).- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta - JUEZ GeJuAf Godoy Cruz". Con fecha 15 de Octubre de 2021, el Tribunal proveyó: Mendoza, 15 de Octubre de 2021...: Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Privación de Responsabilidad Parental córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Atento las previsiones de la resolución N° 39 de implementación de la ley 9120, y a los fines de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado deberá el/la profesional acompañar cédula en formato editable para su control por el receptor/a del juzgado, quien cargará la misma en el sistema SINEJ, generando el documento cédula con firma electrónica y consignando si la misma paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica generada en PDF será remitida al mail del abogado debiendo la profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento. Previo a todo: Atento que se denuncia desconocer el domicilio de la parte demandada y bajo responsabilidad de la parte actora, ríndase información sumaria (art. 69 del C.P.C.C. y T.). Oficiése al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la SECRETARIA ELECTORAL para que informen el último domicilio que registre el accionado. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_6420268 Importe: \$ 1944
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ JUZGADO GESTION ASOCIADA MENDOZA (SEXTO JUZGADO DE FAMILIA), DR. MARCOS KROCHIK, EN AUTOS NRO. 1244/2019, CARATULADOS "ALOMO GUSTAVO FABIAN CONTRA ADARO BEATRIZ ELIZABETH POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA", notificar a NATALIA ALOMO, DNI nro. 40.877.346, de domicilio ignorado, lo resuelto con fecha 23 de Octubre de 2019: "..... córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 63, 163 y cc. Ley 9.120 y arts. 21,74, 75, 166 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE....Dr. Marcos Krochik - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - Ge.Ju.A.F.Mz". Firmado digitalmente por COLUCCI Romina Soledad

Boleto N°: ATM_6424251 Importe: \$ 504
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 260.102, caratulados "BONILLA JUAN FELIX C/ ROLDAN ANIBAL CRISTIAN - ROLDAN BLANCO ALDANA GISEL Y ROLDAN BLANCO DAIANA TAMARA P/ CAMBIARIA notifica a los Sres. ROLDAN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I .N° 22.316.317 y, ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I. N°40.101.713 demandados, de ignorado domicilio, FS 51:Mendoza, 30 de Junio de 2022.-RESUELVO:I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. ROLDÁN ANIBAL CRISTIAN, D.N.I. N°22.316.317 y ROLDÁN BLANCO ALDANA GISEL D.N.I.

N°40.101.713.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. A. FS 10:" Mendoza, 26 de Noviembre de 2021...AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BONILLA, JUAN FELIX contra ROLDAN, ANIBAL CRISTIAN, ROLDAN BLANCO, ALDANA GISEL y ROLDAN BLANCO DAIANA TAMARA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (U\$S 18.300) con más la de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL (U\$S 9.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses del 7% anual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN FELIX BONILLA, AGUSTIN EMILIO RUIZ FERNANDEZ, MARIANA ANDREA BONILLA, PABLO MARTIN GALARZA y MARIANA NATALIA AVILA en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 3.294) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.. Fdo: Dra.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez

Boleto N°: ATM_6427999 Importe: \$ 1728
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO en autos 254.729 "GALDEANO JOSE C/ TOMAS MARIANA ANDREA P/ PROCESO DE CONSUMO" NOTIFICA a la demandada MARIANA ANDREA TOMÁS, las siguientes resoluciones en su parte pertinente: "Mendoza, 30 de mayo de 2022. R E S U E L V O: 1) Tener a TOMAS MARIANA ANDREA D.N.I 27.766.455 como persona de ignorado domicilio. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez". "Mendoza, 08 de Febrero de 2022. Téngase presente la ampliación de demanda en los términos expuestos. Fdo. Dr. BRANDI Gonzalo Daniel-Secretario." "Mendoza, 26 de Noviembre de 2021. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.T). Fdo. Dr. DANTIACQ SANCHEZ Alfredo Fernando. Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_6445027 Importe: \$ 648
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

A Herederos de LUCERO, LINO ANDRES. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5171028. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6450864 Importe: \$ 240
01-02-03-04-05/08/2022 (5 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado, Autos N° 258943 "MORENO IGNACIO ANDRES C/ PERICAZ FLAVIO FABIAN Y BRU JORGELINA ADRIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a PERICAZ FLAVIO FABIAN DNI: 18.655.102, declarado de ignorado domicilio a fs. 220526, lo decretado por este Tribunal.: "Mendoza, 26 de Mayo de 2022.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados FLAVIO FABIÁN PERICAZ. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado FLAVIO FABIÁN PERICAZ, DNI: 18.655.102, IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las

publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.VI Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE...". Asimismo a fs. 13 se decretó:" Mendoza, 09 de Septiembre de 2019. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- Por ratificado. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Atento lo dispuesto por el Protocolo de gestión de los procesos de conocimiento (Ac. N° 28.690) en cuanto a la gestión temprana de AEV: 1.-OFICIESE a la UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MZA NORRE a fin de que remita en calidad de AEV el Expte N°181/178 de fecha 22-03-17. Confeccionándose el OFICIO y su diligenciamiento all Dr RUIZ BUCCA. Previo a todo, atento lo solicitado a fs 4 vta., pto.V como Medida Previa al traslado de la demanda: OFICIESE: al Registro de Nacional de la propiedad Automotor a los efectos de que informe nombre, apellido y domicilio del titular registral del automotor dominio WFI080, para fecha 10-01-2.017.- Efectuándose el Oficio y su diligenciamiento por el DR RUIZ BUCCA. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez"

Boleto N°: ATM_6444512 Importe: \$ 1656
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 302.512 caratulados "PROVINCIA ART SA C/ PECORA MARIA CAROLINA P/ REPETICIÓN DE PAGO", notifica a la Sra. PECORA MARIA CAROLINA, DNI N° 23.095.691, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2018.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico, y denuncie real de las partes, bajo apercibimiento de Ley. (arts.21,74, 75, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.).-- NOTIFÍQUESE.".-Fdo DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ. Juez. Y a fs 67 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2019 Proveyendo fs. 49/51: Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20. Fdo. Dra. ANDREA DANTI Secretario" Y a fs. 88 el tribunal proveyó "Mendoza, 18 de Junio de 2020. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20 y 67.- Fdo. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ.JUEZ." Asimismo, se proveyó: "Mendoza, 26 de Mayo de 2022 ... AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... - I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal y el juramento prestado por la actora. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar persona de ignorado domicilio a la SRA. MARIA CAROLINA PECORA. III- Publíquense edictos por tres veces con dos días de intervalo (art. 69 y 72 CPC) en el Boletín Oficial, notificando el presente junto con el traslado de la demandada.- IV.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. CUMPLASE" Fdo. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ.JUEZ.

Boleto N°: ATM_6445059 Importe: \$ 1440
26-29/07 03/08/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-001478/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000474 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIALENESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (WXV664)"; Notifica al Sr. GONZALEZ MIGUEL ANGEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1929 de fecha 05 de Julio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1929 EXPEDIENTE N°: 2022-001478/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Julio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-001478/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000474 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIALENESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (WXV664); y, CONSIDERANDO: Que, el día 13/05/2022, se labra Acta de Infracción

DAYE N° A0700000474, en la cual se constata que un vehículo privado realiza transporte de material volátil o pasible de derrame sin hacer uso de carpa cobertora reglamentariamente colocada en la calle CHUQUISACA S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD - F7000, con DOMINIO N° WXV664 se encuentra a nombre de GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.L. N°20-25934087-0; con domicilio en calle: Manzana 3 - Casa 14, B° NUEVA GENERACION, LA FAVORITA, COD. POSTAL N° 5500, CIUDAD - MENDOZA; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 35° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.L. N° 20-25934087-0, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.L. N° 20-25934087-0; por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N°6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.L. N° 20-25934087-0; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución con domicilio en calle: Manzana 3 - Casa 14, B° NUEVA GENERACION, LA FAVORITA, COD. POSTAL N°5500, CIUDAD - MENDOZA. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6450974 Importe: \$ 2016
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF LAS HERAS, MENDOZA, en autos n° 290/20/12F LH CUIJ 13-05825234-9 caratulados "PEREZ DOMINGA CELIA CONTRA SOLER NICOLAS ROMUALDO POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a SOLER NICOLAS ROMUALDO, DNI N° 11.281.942, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 18 de Mayo de 2020 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPFVF) NOTIFIQUESE. Previo cumplir con lo ordenado en el párrafo que antecede, y atento lo manifestado a fs. 4, ríndase información sumaria conforme art. 69 del C.P.C.C. y T., y solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado del Sr. NICOLÁS ROMUALDO SOLER, D.N.I. N°: 11.281.942. OFÍCIESE". Y lo dispuesto en autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Febrero de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Erika Belén Flores, D.N.I. 32.377.827, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado del 18 de mayo del 2020 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Elisabeth Lizan - Jueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia - Gejuaf LH." Y lo dispuesto en autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Mendoza, 28 de Junio de 2022 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de autos y atento a un error involuntario se ha publicado un modelo de sentencia que nada tiene que ver con la etapa procesal de autos, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha resolución. A su vez y conforme fue llamado para

resolver es necesario aclarar el auto de fecha 24 de febrero del 2022. RESUELVO: I.- Dejar sin efecto la resolución del 2 de mayo del 2022, como así también subsanar el error en la resolución del 24 de febrero del 2022, el que quedará redactado: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar de ignorado domicilio a SOLER NICOLAS ROMUALDO con DNI 11.281.942, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal, debiendo publicarse la presente conforme lo dispuesto por el art. 72 y lo ordenado en la resolución de referencia- II.- Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución del 24 de febrero del 2022. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Saez - Jueza Subrogante de Familia”.

S/Cargo

08-28/07 03/08/2022 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 3330-P-2000 caratulado “B° La Gloria E-73 S/ Regularización de Titularidad” Caso C. Notificar a González Aída Blanca DNI N° 727494, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio La Gloria, M-E, C-73, Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 10, 6,8 y cco. Ley 6776).

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° EE-2021-07530995-GDEMZA-IPV, caratulado B° FUERZA Y PROGRESO II ETAPA, notificar a la Sra. ARISPE PERALTA ANA MARIA DNI N° 37.002.074 y el Sr. PUMA JUAN WALTER DNI N° 33.046.051, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO II ETAPA -MANZANA-8-CASA-1- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25750800001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. . Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO con 27/100 (\$ 2.300.075.27) equivalente a 51 cuotas, actualizada al día 28/07/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE CUIJ: 13-05566565-0 (010405-161756) - PAEZ MARCELO ANDRES C/ NAVAR SA Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y notifica al Sr. LEONARDO JESÚS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído, que a fs. 37 dice: Mendoza, 24 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: 1) Tener al codemandado, LEONARDO JESÚS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 16 y 31, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial (arts. 69 y 72 del CPCCyT, y, arts. 21, 36 y 108 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA EMILIA FUNES - Juez de Cámara - A fojas 16 el Tribunal proveyó: Mendoza, 13 de Mayo de

2021. ... De la demanda articulada (ID: UMZDZ141556 y VLELE141556), sus ampliaciones y aclaraciones (ID: XLMIE18145, QOVPE192244 y KZHHQ41028), córrase TRASLADO a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, debiendo fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 26 y 45 del C.P.L., 21 y 74 del C.P.C.). De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2.019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. MARÍA EMILIA FUNES, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III C.P.L. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda, la documentación, ampliación y aclaraciones acompañadas se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través del siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=609d448fdb91100c75fc15b> NOTIFÍQUESE.- Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario; Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario. A fs. 31 el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Abril de 2022. ... Hágase saber a la parte demandada que el escrito de la demanda, sus ampliaciones, aclaraciones y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados a través de los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RQKLS26142> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PCZVY26142> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LOMOO26142> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JHTQM26142> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YPKGL26142> Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario

S/Cargo

01-02-03-04-05/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLOCCO JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222048

Boleto N°: 06436058 Importe: \$ 120

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS JUANA DEL CARME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222049

Boleto N°: ATM_6439769 Importe: \$ 120

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO RAMON JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222050

Boleto N°: ATM_6441802 Importe: \$ 120

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARANCIBIA ALICIA HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222053

Boleto N°: ATM_6443887 Importe: \$ 120

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBLES RUBEN MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222054

Boleto N°: ATM_6443928 Importe: \$ 120

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILA HECTOR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222055

Boleto N°: ATM_6443293 Importe: \$ 120
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VASQUEZ MARTIN ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222056

Boleto N°: ATM_6443371 Importe: \$ 120
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGIO LIA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222057

Boleto N°: 06444108 Importe: \$ 120
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAGRAN ESTHER DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222058

Boleto N°: 06444422 Importe: \$ 120
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ OMAR OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222059

Boleto N°: 06445098 Importe: \$ 120
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 14943-A-2022, solicitud de pago subsidio por fallecimiento correspondientes al agente LUCENTINI DANIEL OSCAR DNI 16.102.831. Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_6448122 Importe: \$ 360
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos 311877, "RIO DULCE S.A. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" Mendoza, 04 de Marzo de 2022... publíquense edictos por CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario LOS ANDES, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "RIO DULCE S.A.", C.U.I.T. N° 30-70871156-6, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.)... fdo. Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ, Juez.

Boleto N°: ATM_6450553 Importe: \$ 720
29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA EXCMA CAMARA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 10.413, caratulados: "CAPARROS, JUAN MAURICIO c/ CARMONA, DARIO Y Ots. p/ DESPIDO", Y CONFORME LO ORDENADO EL 14/04/2016, A FS 192, (...) EMPLAZASE a los Sres. RENATO SEBASTIAN CRISTIAN TRABALLONI, ELIDE ESTHER RUTH TRABALLONI Y FRANCO GERARDO MARTIN TRABALLONI en

sus respectivos domicilios, por el termino de DIEZ DIAS, a comparecer en autos estar a derecho, constituir domicilio legal y acreditar el carácter de tales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 23 del C.P.C. (...)

S/Cargo

26-28/07 01-03-05/08/2022 (5 Pub.)

La Sra. Jueza del Tribunal de gestión asociada, segundo en Autos N°271.809, caratulado "MENGHINI MARIA ANGELICA C/CORAL SOCIEDAD ANÓNIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los posibles TERCEROS interesados, lo resuelto a fs. 6, que en su parte pertinente transcribo: "Mendoza 18 de Febrero de 2022... De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada CORAL S.A., CUIT 30-67263567-1, por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Manzana C, Lote 27 y 28 Barrio El Cora, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Mendoza, inscripto en el Asiento N° 18176, fs. 567, Tomo 52 C, Lujan de Cuyo, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... Fdo: Dra. PATRICIA D. FOX- Juez. Ubicación del inmueble: Manzana C, Lote 27 y 28 Barrio El Cora, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Mendoza. Inscripción: Asiento N° 18176, fs. 567, Tomo 52 C, Lujan de Cuyo. Propietario: Coral Sociedad Anónima. Fdo: Elizabeth Iris Calderón.

Boleto N°: ATM_6407557 Importe: \$ 1560

01-06-26-29/07 03/08/2022 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BIELLI RODOLFO ALFREDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2022-5085104.

Boleto N°: ATM_6446815 Importe: \$ 120

28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios de la Ex agente TORRES, CRISTINA NANCY para reclamos de Haberes pendientes. Expte: Electrónico: EE-13783-2021.

Boleto N°: ATM_6448193 Importe: \$ 360

28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de PARIS ALFREDO JOAQUIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento I. Expte N° EX 2022-5133615. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6448247 Importe: \$ 240

28-29/07 01-02-03/08/2022 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 162584, caratulados "FEDERICO DAVID GABRIEL C/ VENTURINO DIEGO ROBERTO DAMIAN Y OTROS P/ DESPIDO" Notificar al Sr. DIEGO ROBERTO DAMIAN VENTURINO (CUIT: 20-27874918-6), declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 10, se resuelve: "Mendoza, 02 de Agosto de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LUCAS MAXIMILIANO MIGUEL, mat.7483. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas: DIEGO ROBERTO DAMIÁN VENTURINO, CRISTINA DEL CARMEN GIMENEZ, ADRIAN VENTURINO, MAURICIO VENTURINO, GRUPO MAS S.A. por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que

comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878. Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador:QUKBV18152 -UVPRW18152. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar los códigos identificadores. C Firmado: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara." A fs. 27, se resuelve: "Mendoza, 09 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DIEGO ROBERTO DAMIAN VENTURINO (CUIT: 20-27874918-6) es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DIEGO ROBERTO DAMIAN VENTURINO (CUIT: 20-27874918-6) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la mat. 7483. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara."

S/Cargo

01-06-26-29/07 03/08/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESTEBAN ALEJANDRO CUELLO con D.N.I. N° 12.287.590, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España N° 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expte N° 272881 "CUELLO ESTEBAN ALEJANDRO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6444154 Importe: \$ 120

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.750 CARATULADOS "GONZALEZ"

JOSE DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JOSE DOMINGO GONZALEZ (D.N.I. N° 8.282.862) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6452079 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 274477 "DEL VECCHIO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DEL VECCHIO LUIS ALBERTO DNI 10.038.022 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_6449767 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2591 "FUNES CARLOS GERMAN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUNES CARLOS GERMAN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.PUBLICAR UNA VEZ. DRA. CASAGRANDE ANA MARIA.

Boleto N°: ATM_6452815 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41292 CARATULADOS FIGUEROA RUBEN ERASMO P SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. RUBEN ERASMO FIGUEROA (D.N.I. N° M6.939.472), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION, FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ

Boleto N°: ATM_6453934 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 305.504, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS SERGIO MOLINA, DNI N° 6900221, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_6453181 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.039, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes, Ricardo Carretero, D.N.I. N° 6.869.665 y Olga Josefa Tolín, DNI N° 4.414.015, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_6454599 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez de Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.636, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANIZZO, ALBERTO MIGUEL, DNI 6.878.984 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq. Juez.-

Boleto N°: ATM_6455822 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1854 "CASTILLO RAUL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6455769 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 313013, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARACENA FRANCISCO, con DNI 3270125, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6455859 Importe: \$ 96
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06788712- 8((012054-411026)) VALLS LIBERTAD EMMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIBERTAD EMMA VALLS, con DNI 8309593 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_6456839 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 274555 "CONSTANZA MARCELO JAVIER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CONSTANZA MARCELO JAVIER DNI 22.059.841 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6451943 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Judicial. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.432 caratulados "Guerra Norma Alejandra p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Alejandra Guerra (DNI 14.398.078), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6452023 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.963, cita herederos, acreedores de CARLOS FARINA y AURELIA VILLAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6456916 Importe: \$ 96
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-06759140-7((022051-204405)) FERNANDEZ EMILIO P/ SUCESIÓN San Rafael, Mza, 9 de junio de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.405 caratulados "Fernández Emilio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández Emilio (DNI 12.518.358), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

Boleto N°: ATM_6454035 Importe: \$ 216
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 29.267 Caratulados: "FURLAN EDUARDO NARCISO Y FRAGALA MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes FURLAN EDUARDO NARCISO D.N.I. N° 3.353.136 y FRAGALA MARIA D.N.I. N° 3.236.010, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6454042 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205431 caratulados "Barroso Salvador P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvador Barroso (DNI M 6.939.382), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_6453175 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312638, caratulados: "ISGRO ILACQUA JOSE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ISGRO ILACQUA JOSE, con DNI 93426907 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI –juez-

Boleto N°: ATM_6455995 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VIDELA LILIANA MARIA, DNI 11.486.735, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir publicación. Expediente N° 272.602." VIDELA, LILIANA MARIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6453230 Importe: \$ 96
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE DANIEL DOMINGO CARRIZO con D.N.I. N°12.146.106, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273029 "CARRIZO JORGE DANIEL DOMINGO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6454589 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.285 caratulados "Miguez Juan José p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José Miguez (DNI 10.658.332), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6454831 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VIENICHI JULIA, DNI F 4.413.822, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 273.070, caratulado "VIENICHI JULIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6454842 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.533 “BILBAO QUIROGA, MILTON FELIX P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BILBAO QUIROGA, MILTON FELIX D.N.I. 40.560.028, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6455774 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO JOSE TRAVAGLIA con D.N.I. N° 11.809.282 y Sra SARA INES PALMA LOPEZ, DNI: 92.521.763 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.356 “TRAVAGLIA HUMBERTO JOSE Y PALMA LOPEZ SARA INES P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez--- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6455839 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de SAEZ OSCAR JOSE DNI 1.205.463.-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos. En consecuencia, cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_6455860 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUNA, RAMONA, con D.N.I. N° 8.361.209, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272253 LUNA RAMONA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6456844 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO TOBARES, con D.N.I. N° 6.847.861, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N° 272.986.

Boleto N°: ATM_6457562 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ DANIEL OSCAR, D.N.I N° 24.996.576, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N° 012051-272845

Boleto N°: ATM_6457563 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.419 caratulados "Romualda Petrona Ponce p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Romualda Petrona Ponce (DNI F 2.033.956), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez.

Boleto N°: ATM_6457107 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de MONTENEGRO EVA NELLY D.N.I. N° 8,586,621 en mérito al certificado de defunción obrante en autos en consecuencia Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_6457559 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO HECTOR CITON, con D.N.I. N° 6.894.570, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273087 "CITON MARIO HECTOR P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6457560 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de AYBAR CELEDONIA FLORENCIA ROSA, con DNI 3056458.- en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia, cítase a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).-

Boleto N°: ATM_6457903 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 274.444 “MACOCCO ANGEL – MACOCCO ANTONIO FRANCISCO Y NUÑEZ EVARISTA AUDELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. MACOCCO ANTONIO FRANCISCO, DNI N° 3.323.780, NUÑEZ EVARISTA AUDELIA, DNI N° 8.368.033 y MACOCCO ANGEL, DNI N° 3.333.182 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6457911 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ingeniera Agrimensor Erica Escudero mensurará 874862,40 m2 Propiedad: PIAGGI, MARIA TERESA Ubicada: Ruta Provincial 89 s/n°, a 20.14 km por esta en dirección oeste desde intersección con Ruta Provincial 86, costado sur (Coordenadas 33° 9'59.79"S; 69°16'35.38"O), La Carrera, Tupungato. Agosto 12 Hora 10. EX-2021-03490787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6447224 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)
Pablo Miguel Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2639590 m2. Propiedad de LA CASA DEL BERMEJO S.A. ubicada en servidumbre de paso por ruta Provincial n° 94, 4300 m al este de Ruta provincial n° 89; Por esta 9500 m al sur costado oeste. EE -43614 – 2022. Agosto 10 hora 12:00.

Boleto N°: ATM_6447407 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Pablo M. Egea mensurará aproximadamente 3ha 6627.70 m2. Propiedad de FILIPPO LAZZARA, ubicada en Carril Chimba Norte s/n°, costado Este a 350m al Sur de Ruta Nacional N° 7 Acceso Este, Palmira, San Martín. EX-2022-05166844- GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 12 HORA 12:00

Boleto N°: ATM_6449982 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)
EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 515,74 m2 (Aproximadamente), propiedad de EVARISTO COSTANTINO GONZALEZ, pretendida por Viviana Veronica Fernandez Y Maximiliano Antonio Erbeta, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Eliseo Ortiz 126,70 metros al oeste de Calle 25 de Mayo Costado Norte, Las Catitas, Santa Rosa, Agosto: 12, Hora: 18. Expediente N° EX-2022-00317626- GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites. Norte: Superior Gobierno

de la Provincia de Mendoza. Sur: Calle Eliseo Ortiz. Este y Oeste: Evaristo Costantino González.

Boleto N°: ATM_6449142 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará 136,69 m2 para Mensura en Propiedad Horizontal. Propiedad de Zarate Silvia Patricia. Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a 25.30m salida a calle Chile N°4596, Citación de Linderos. Villa Nueva, Guaymallén. Expediente 2022-04858377-GDEMZA. Agosto 10, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_6453236 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mediará aproximadamente 40 Hectáreas (Título 1) y aproximadamente 22 Hectáreas (Título 2) para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 ambos títulos propiedad de SANTIAGO BOGGERO, pretendida por Ricardo Camacho ubicado en Calle del Centro a 250 metros al este de Calle Boggero, Costado Norte, Villa Nueva, La Paz. Límites. Norte: Calle General Geronimo Espejo; Sur: Calle del Centro; Este: Armando Luis Sotana; Oeste: Santiago Boguero. Agosto: 10. Hora: 17. Expediente: EE-40597-2022

Boleto N°: ATM_6454062 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 5ha 6.330,93 m2 (PME) (Título I) de FACUNDO VACAS y 1ha 9130.02m2 (PME) (Título II) de PEDRO FELIPE VACAS, ubicados en Calle N° 1 y N° 8 S/N°, San Roque, Maipú. Punto de Encuentro: esquina Sureste Calle N° 1 y N° 8, B° AMUPOL, San Roque, Maipú. Agosto 10. Hora 9. Expediente: EE-44358-2022.

Boleto N°: ATM_6457071 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 236 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias de SOCIEDAD SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende ARTURO RUBEN ORTIZ. Valdivia 714, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte: Rubén Tobal y Héctor Burgoa Sur: Clara Mulatero Este: Nicolás Suarez y Blanca del Valle Euliarte Oeste Calle Valdivia. Agosto 10, Hora 17:00. EX-2022-05148822-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6457115 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mediará 203m2 de HUGO JOSE BRUERA en Godoy Cruz N°6540, B° SCHEJOLA COLUSSI, Mz. 2 Lote 12, Buena Nueva, Guaymallén. Expediente: EX-2022-05263670- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10 hora 9.

Boleto N°: ATM_6457125 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará Título 1: 226,18 m2 y Título 2: 484,93 m2;

propiedades de ENRIQUE ALEJANDRO SANCHEZ y ESTER SUSANA GASCON de SANCHEZ. Ubicadas en Calle 33 Orientales N° 330 y en Calle 33 Orientales N° 358, Centro, Godoy Cruz, Mendoza; respectivamente. Expediente EX-2022-05132609-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, Hora 9.20.

Boleto N°: ATM_6456156 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 182495.75 m2, propiedad ELISABETH GRACIELA VITELLI. Carril Montecaseros, 500 m al norte de Carril Norte, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Agosto 10, hora 12:00. EX-2022-04209312-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6456163 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 812,42 m2, propiedad de ELSA GLADYS DEMO, ubicada en Calle Larrea N° 2139, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Agosto 10, Hora 14:30. Expediente EX-2022-05216504-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6456169 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396.55 m2, de LUIS ARMANDO CASTRO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Agosto 10, hora 11.00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6456170 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias 238 m2, propiedad ROBERTO NADAL GELABERT PRETENDIDA VANESA CAROLINA ARIAS. Límite Norte Gabriela Verónica y Franco Jesús Marasco y Norma Carina Palacios, Sur calle Laguna de Guanacache N° 7624, Rodeo de La Cruz, Guaymallen, Este y Oeste Roberto Nadal Gelabert. EX-2022-04994813-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6456172 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 102,33 m2, Límites: Norte: Calle Maestra Cancio, Sur: Bodegas y Viñedos Dumit S.A., Este: José Antonio Dumit, Oeste: Antonio Ernesto Marino, Propiedad de ROSA DURAN, (Pretendida por MARIO ALBERTO CHICON Y SANDRA FABIANA SCABONE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Maestra Cancio N° 230. Palmira, San Martín. Agosto 10. Hora 18:00. Expediente N° EX-2022-04804997-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6456175 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Darío Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 419,39 m2 aproximadamente parte mayor extensión, Límites: Norte: Calle San Juan, Sur: Celestino Crespo, Este: Martín Rojo y Francisco Reta, Oeste: Juan Ignacio Aguilar, Propiedad de FRANCISCO HUMBERTO RETA, (Pretendida por SANTA TERESA RETA

obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle San Juan N° 443. La Dormida, Santa Rosa. Agosto 10. Hora 13:00. Expediente N° EX-2022-02629985-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6456178 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes, mensurará aproximadamente 2269.27 m2. Título de: NACCARATO JUAN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por OSVALDO NACCARATO. Ubicada en calle Mathus Hoyos N° 428, Bermejo, Guaymallen. Límites, Norte: parte del título de Juan Naccarato; Sur: calle Mathus Hoyos; Este: Fernández Andrés Calvo; Oeste: Fernando Pedro Marasco y Dora Concepción Marasco. EX-2022-03141564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6456182 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes, mensurará aproximadamente 580.76 m2. Título de: FERNANDEZ ANDRES CALVO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por OSVALDO NACCARATO. Ubicada en calle Mathus Hoyos N° 444, Bermejo, Guaymallen. Límites, Norte: Marcos Lucio Lucero; Sur: calle Mathus Hoyos; Este: Marcos Lucio Lucero; Oeste: Juan Naccarato. EX-2022-05162619-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6457215 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mensurará 383.40 m2, propiedad JOSE ANTONIO CASADO y LEONOR ELVIRA MUÑOZ de CASADO, calle Mariano Moreno N° 215, esquina Sur Este, calle Viamonte, Ciudad, San Martín. Agosto 10, Hora 18:00. EX-2022-05019505-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6457217 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 10,0959 Ha. Según título, propietario: LUCONI GUILLERMO TEODORO; ubicación: CALLE ANDRES PALMA Y CALLE CANAL LA LLAVE (ESQUINA SUR -OESTE), Dto. CUADRO NACIONAL; SAN RAFAEL (MZA) Expte.: 2022- 05112647 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6457237 Importe: \$ 216
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 991,91 m2. SEGÚN TÍTULO, propietario: FANTAUZZI, Carlos; ubicación: CALLE ANDRES CASTILLO S/N°, Dto. LAS PAREDES; SAN RAFAEL (MZA). Expte.: N° 2022- 05150073 -GDEMZA-DGCAT_ATM._ Agosto 10- Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6457727 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 775 m² de CARLOS ERNESTO ORDUÑA Y ELBA IRIS ECHEGARAY de ORDUÑA, Calle CRISTOBAL COLON 258 – Ciudad - General Alvear. EX-2022-05035154-DGCAT_ATM. Agosto 10 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_6457436 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 4654.13 m², propiedad ANA INES MILA. Tres Acequias, costado Norte, 86 m al Sur de Calle Juan de Dios. Medrano, Junín. Agosto: 10 Hora 10. Expediente 2022-05252996-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6457446 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 125.97 m² propiedad de MARIO SANTOS RUARTE Y SEGUNDA GEORGIA MERCADO, Calle Tupac Amaru esquina Chaco s/n Rodeo de la Cruz Guaymallén. Expediente 2022-05076969 -GDEMZA-DGCAT-ATM Agosto: 10 Hora: 10,00 .

Boleto N°: ATM_6457454 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 450 m², propiedad de: GARCIA JUAN ANTONIO. Ubicada en Juan José Paso n° 211, Ciudad, San Rafael, Mza Expte. EX- 2022-05183269-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto Hora 9.

Boleto N°: ATM_6457577 Importe: \$ 144
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 296.00m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: GARCIA DARIO FERNANDO. Límites: Norte: Av. Bernardino Rivadavia. Sur y Este: El Titular. Oeste: Calle Julio Argentino Roca. Ubicada en Av. Bernardino Rivadavia s/n° intersección Calle Julio Argentino Roca esquina Sureste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-05135827-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto Hora 9.30

Boleto N°: ATM_6457589 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 516.00m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: ELGUETA LUIS EZEQUIEL. Límites: Norte: Av. Bernardino Rivadavia. Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Av. Bernardino Rivadavia s/n° a 33.00m al Este de intersección Calle Julio Argentino Roca, costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-05136325-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto Hora 9.40

Boleto N°: ATM_6457598 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 466.00m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: DIAZ MARCELO DANIEL. Límites: Norte: Av. Bernardino Rivadavia. Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Av. Bernardino Rivadavia s/n° a 57.00m al Este de intersección Calle Julio Argentino Roca, costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-05183226-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto Hora 9.50

Boleto N°: ATM_6457963 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 340.00m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CALZADA JORGE. Pretendida por: PONCE PABLO JAVIER Y CANALES MARIEL BRIGIDA. Límites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Julio Argentino Roca, Ubicada en Calle Julio Argentino Roca s/n° 95.00m al Sur de intersección Calle Av. Bernardino Rivadavia, costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-05287763-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto Hora 10

Boleto N°: ATM_6457609 Importe: \$ 288
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 201 m² aproximadamente, propiedad GILBERTO ÁNGEL TEJADA, HERNÁN JESÚS AROS, EVA SILVIA CORTES ARANCIBIA, JOSÉ ANTONIO CABRERA, LUIS GUILLERMO CORTEZ, LUIS MARCOS CUADRA, ÁNGEL DÍAZ, COSMEN FLORENCIO DOMÍNGUEZ, TITO FRANCISCO DOMÍNGUEZ, FLORIDOR CECILIO FERRER TRIPAINAO, MIGUEL DEL CARMEN FLORES, GUSTAVO FIDEL ANTONIO GARAY, MANUEL SERGIO GUZMÁN VENEGAS, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN LANDAETA, IVÁN NIVALDO LAZO LEIVA, JUAN AGUSTÍN LÓPEZ, JORGE LUCERO, JOSÉ RAMÓN GUAJARDO, ERNESTO NAVARRETE SOTO, JOSÉ MARIO PÁEZ, PEDRO LUIS PÁEZ MILLONES, ANTONIO PARRA, ELSA RAMONA VENERANDA ORTÍZ, SEGUNDO MARTÍN QUINTEROS, SANTIAGO OSCAR ROMERO, LEONILDA FAUSTINA ROMERO DE PACE, MARÍA URBELINA SÁNCHEZ, DORA HERMINIA SOSA, MANUEL ANTONIO SUASO MUÑOZ, SOLANO ANTONIO VERGARA VALDEZ, MARÍA HORTENCIA TERRERO DE SADOIA, TERESA DEL CARMEN VIDELA DE QUESADA, RAÚL ANTONIO VILLAR, JOSÉ ALBERTO BERGONZI y ANA FILOMENA MENDOZA CÓRDOBA, pretendida por EVA SILVIA CORTÉS ARANCIBIA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Límites: Norte: los propietarios, Sur: los propietarios, Este: calle Ciudad de Viedma, Oeste: los propietarios; calle Ciudad de Viedma N° 1886, Villa del Parque, Godoy Cruz. Agosto 10, hora 17:00. EX-2022-04326504-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6457122 Importe: \$ 792
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6782,03 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de ALEJANDRO PASQUALOTTO, JOSE FABRICIANO BUSTOS y LUIS SUAREZ, pretendida por FABIAN ALBERTO MALLORGA, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Calle Antártida Argentina s/n°, 190 m al norte de calle pucara, vereda este, Las compuertas, Luján de cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Antonio Barcelona, Alejandro Krahulik Paz, Marcelo Fabián Moreno, Gracia Barcelona, María Del Carmen Videla, Alicia Miriam Fornes, Patricia Mónica Rosales, Zulma Estela Valdez, Laura Elena Valdez, María Teresa Zabala Y Gloria Susana Sesar; Sur: Arnaldo Yonzo, Carlos Allani, Domingo Rodríguez H, Marcelo Andrés palacios, Gabriela Fernanda Ruiz, Jorge Eduardo González, Rafael Derio, Arnaldo Yonzo, Saúl Edgardo Ahumada; Este: Monfestino S.A., Malaes SAS, Viviana Petasny; Oeste: Calle Antártida Argentina, Alejandro Pasqualotto, José Fabriciano Bustos y

Luis Suarez. Expediente 2022-03987128-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, hora 10.30.

Boleto N°: ATM_6457147 Importe: \$ 648
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 821.58 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de LUIS VICTOR MORISI y ANGELA FRANCISCA VASQUEZ, pretendida por AIDA ADELMA CHIRINO, ubicada en calle Miguez s/n a 126.22 m de Calle de la calle Unión y a 73.73 m de la calle Orfila, Hora 8.30, Agosto 10, Ciudad, Junín. Límites: Norte, Vanina Rita Díaz y Martin Gonzalo Díaz, Liliana Sandra Rivera y Walter Díaz; Sur, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vásquez; Este, Calle Miguez; Oeste, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vásquez. Expediente EX-2022-04584242-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6456165 Importe: \$ 432
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leandro Maulén, mensurará 6.600 ha. aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de IGNACIO GONZÁLEZ SAN ROMÁN, JACINTO GONZÁLEZ SAN ROMÁN, SOL NACIENTE S.A., MARÍA ISABEL LENCINA, MARÍA DANIELA PÉREZ Y EDUARDO MAXIMILIANO PÉREZ; pretendida por DANIEL HUMBERTO LUCERO. Fundo enclavado ubicado; de intersección calle Valli y Talavera a 10km al Este por Talavera ingresando al Norte por huella de hecho a 3.5 km, San Miguel, Lavalle, Mendoza. Límites: Norte: Aberastain Adolfo Remigio; Sur: Sofia de Marienhoff Este: Con los Propietarios Oeste: Benigno Solanilla. Punto de encuentro intersección calle Valli y Talavera. Agosto 10, Hora 11:00. Expediente EX-2022-05019353-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6456171 Importe: \$ 432
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 2.065,62 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad MARÍA ANGÉLICA ASUNCIÓN GONZALEZ MORENO de SCHWEIZER, pretendida por HERMINIA ALICIA CORNEJO, Ubicados en Ruta Provincial N° 61 S/N°, Barrio Portal de Lago, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: María Angélica Asunción González Moreno de Schweizer y Calle Pública N° 2, Sur: María Angélica Asunción González Moreno de Schweizer, Este: María Angélica Asunción González Moreno de Schweizer y Calle Pública N° 4, Oeste: María Angélica Asunción González Moreno de Schweizer y Ruta Provincial N° 61. EX-2022-05191915-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6456179 Importe: \$ 432
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2 ha. 3360.65 m2, para obtención título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MEDOZA (Art. N° 236 inc. A, Código Civil Comercial de la Nación), pretendida por JUAN BAUTISTA RETAMALES. Ubicada calle San Martín s/n° a 415.50 m al este de calle Di Cesare y a 1264.46 m al oeste de calle Argentina, Distrito Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyan. Límites: N: calle San Martín en 83.18 m. S: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 58.20 m, y 33.24m. E: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 52.77 m, 144.50 m, y 265.11 m. O: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 451.71 m. Agosto 13, Hora 11:00. Expediente N° EX-2020-04435999-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6456181 Importe: \$ 720
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 991,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO, en posesión de ELSA MABEL CHIRINO, Calle Cereceto s/N° a unos 145 m al este de Calle Villegas, costado Sur, Las Chimbas, San Martín, Agosto 13, hora 09:30. Límites: Norte: Calle Cereceto s/N°, Sur, Este y Oeste: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro. Expediente EE-42801-2022.

Boleto N°: ATM_6457219 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 1000,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO, en posesión de SEGUNDO CORIA, Calle Cereceto s/N° a unos 115 m al este de Calle Villegas, costado Sur, Las Chimbas, San Martín, Agosto 13, hora 09:15. Límites: Norte: Calle Cereceto s/N°, Sur, Este y Oeste: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro. Expediente EE-42796-2022.

Boleto N°: ATM_6457220 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 1200,00 m2 parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO, en posesión de LUCIANO LUIS ANTONIAZZI, Calle Cereceto s/N° a unos 105 m al este de Calle Villegas, costado Sur, Las Chimbas, San Martín, Agosto 13, hora 09:00. Límites: Norte: Calle Cereceto s/N°, Sur, Este y Oeste: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro. Expediente EE-42783-2022.

Boleto N°: ATM_6457221 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie aproximada de 7.900,00 m², que es parte de la propiedad de Mansilla Martínez José María, pretendida en dos polígonos, el primero (A) de 5.900,00 m² por Ortuño María Lourdes y el segundo (B) de 2.000,00 m² por Soto Yanina Valeria. Nomenclatura Catastral 17-99-00-3000-620590-0000-9, ubicada con frente a Calle Mansilla esq SO con La Primavera, Rama Caida, San Rafael, Mendoza. Límites: Noroeste Canal Correas; Sur Binimelis María y Continanzo Silvina; Este Calle Mansilla y Molina Susana. Agosto 10 Hora 17 Expte. 2022-005139091 GDMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6457235 Importe: \$ 432
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3190 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendida por: VAZQUEZ GLADYS DEL CARMEN. Límites: Norte: Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores. Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores n° 297, a 274.00m al Oeste de intersección Av. Rawson, costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-

2022-05140834-GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto HORA 8.30

Boleto N°: ATM_6457920 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3142 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendida por: VAZQUEZ GLADYS DEL CARMEN, VAZQUEZ NELSON JAVIER y VAZQUEZ OSCAR FABIAN. Límites: Norte: Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores. Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores n° 295, a 250.00m al Oeste de intersección Av. Rawson, costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-05140633-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de agosto Hora 8.40

Boleto N°: ATM_6457931 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 220.00 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL. Pretendida por: ANZORENA RICARDO. Límites: Norte: El Titular (hoy Calle Capdeville), Sur y Oeste: El Titular, Este: EL Titular (hoy Calle Olaguer Feliú). Ubicada en Calle Olaguer Feliú n° 2008 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-05287823 -GDEMZA-DGCAT_ATM 11 de Agosto, Hora 10.30

Boleto N°: ATM_6457610 Importe: \$ 360
03-04-05/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Edit Entre Rios, mensurará y fraccionará 629.64 m2, de DANIEL HECTOR MESINA y CLAUDIA ANGELICA GLOVA LISCAK, en pasaje Comunero de Indivisión Forzosa 38 m al norte de calle Lamadrid costado Oeste y por esta a 1043 m al este de calle Cipoletti costado Norte, Ciudad, Lujan de Cuyo. Se cita condóminos de dicho Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Expte.: EX-2022-04766672-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 8, Hora 9.00

Boleto N°: ATM_6448585 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará 231.693,36 m2, propietario MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, en Calle Km 11 esquina noreste FCNGSM, Kilometro 11, Guaymallén. Expediente N° EX-2022-05150802- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 8, Hora 17

Boleto N°: ATM_6448662 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rafael Ferreyra mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 1.920 m2, Propietarios: Daniel Reinoso y Angelica Sanchez, Pretendiente: Bartolina Gorena Solorzano. Límites: Norte: Felix Sandoval, Sur: Bibiana Lourdes Montana, Este: Carlos Porro, Oeste: Calle Espejo. Ubicación: Calle Espejo N° 7791, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 8, Hora 13:30. Expediente: EX-2022-00024998- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6449878 Importe: \$ 216
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 546,69 m2, aproximadamente, Propiedad de ASOCIACIÓN

VALLE DEL REY. Ubicación: Guisasola n° 115, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Agosto: 08 Hora: 13.
Expediente: 2022-05143924-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6449198 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 198.92m² de TELLO, Beatriz Elizabeth ubicados en calle Padre Vazquez N° 890, Ciudad, Maipú. Agosto 8, 18:30hs. Expediente EX-2022-04857450-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6451975 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 255,48m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Pretendiente: MARIA TERESA AIMAR. Ubicación: Calle Independencia n° 836 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: LUIS RICARDO OLIVA; Sur: EL PROPIETARIO, Este: RAUL RUBEN RENEDO, Oeste: CALLE INDEPENDENCIA. Agosto 8 Hora 13:00. EX-2022-04095179- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452088 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 277,14 m² aprox., de JOAQUIN ANTOLIN. Pretendido por: MANUEL ANTONIO CAMPOS GONZALEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Uspallata n°365 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2022-04952193-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Rosa Mirtha Ocampo. Sur: Calle Uspallata. Este: Iglesia Evangélica Pentecostal. Oeste: Juan Carlos Anzorena. Agosto 8 Hora 16

Boleto N°: ATM_6452102 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 269,50 m² aprox., de SANTOS DI GIAMBATISTA. Pretendido por: MARIANA EVELYN CONDORI. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Uspallata n°396 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2022-05134399-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Silvia y Mirta Aguero. Sur: Calle Uspallata. Este: Aldo Marchiol y Juan Carlos Anzorena. Oeste: El Titular. Agosto 8 Hora 17

Boleto N°: ATM_6452109 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Raul Bollati, mensurará 3843,56 m² de CIA, CARLOS ALBERTO, El Chañaral 1055, Las Paredes, San Rafael. Rectificación 2, Plano 13604/17.- Expte: 2022-05147042-DGCAT_ATM, Agosto 8, Hora: 9:30

Boleto N°: ATM_6452119 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará en Propiedad Horizontal 275.87m² de ANDREA LOURDES FERNÁNDEZ, ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Manzana B, Lote 76, con salida a Calle Pública Nueva y ésta a Calle Buenos Vecinos N° 990, Kilómetro 11, Guaymallén. Agosto 8, hora 10. Se cita especialmente a los condóminos del Callejón Comunero. Punto de encuentro: Calle Buenos Vecinos N° 990, Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente: EX-2022-04798186-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6448568 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 2.223,15 m². Propietario: CARLOS JAVIER MOYANO. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida por CCIF a RP 20 s/n°, Rodeo del Medio, Maipú, Fracción 4. Punto reunión: RP 20 s/n, costado norte, 490 m al Este calle Reconquista, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 08, hora 9:00. EX-2022-05109992-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452768 Importe: \$ 216
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 351,60 m², propiedad DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ, ubicada frente Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Berutti S/N° fracción 13 a 29.60 m al Oeste calle Tupungato, costado Norte, Las Cañas, Guaymallen. Se cita a condóminos Callejón Comunero en dicho domicilio. EX-2022-04923668-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_6452775 Importe: \$ 216
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 206,06 m², propiedad de MARIA DE LOS DOLARES ANGELES GONZALEZ y FELIX ANGEL GONZALEZ, ubicada en Calle Taboada N° 1355, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Agosto 08, Hora 14:30. Expediente EX-2022-05161033-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452780 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará 200.00 m², GRACIELA URSULA CINALLI de BAUDRACCO, Los Retamos 1501, La Cieneguita, Las Heras. Agosto 08. Hora 18.30. EX-2022-05112730-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452783 Importe: \$ 72
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará y fraccionará 704,78 m², propietarios LUZ VIVIANA VAZQUEZ LEAL y OTROS, ubicados Los Cóndores N°3760, Buena Nueva, Guaymallén. Agosto 08, 11:00 horas. Expediente EX-2022-05075323-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452794 Importe: \$ 144
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará y fraccionará 626.83m² de GANDOLFO, CRISTIAN LEONARDO, SALINAS, ANGEL JOSÉ y PACHECO, ERICA PAOLA ubicados en Loteo Club de Campo Maipú, Lote 11, Manzana H, costado este de C.C.I.F., 336m al norte de calle 25 de Mayo Oeste, 315m al este de Ferrocarril General San Martin, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú. Se Citan condóminos del C.C.I.F. Agosto 8 17:45hs. EX-2022-05152171- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6452802 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 4.700m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, como Parte Mayor Extensión, propiedad de JUAN DICHARA o DICHARA, pretendida por MARIELA ALEJANDRA ARROJO, ubicada en Carril Zapata s/n,

costado Norte, 310 m al Este de Calle Angosta, Montecaseros, General San Martín. Límites: Norte, Este y Oeste: Juan Dichiará o Dichara; Sur: Carril Zapata. Expediente: EX-2022-05124688-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 08, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_6452803 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurará 2.425,00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietario: LEONOR FERNANDEZ QUIROGA de GILLIARD, pretendida por DELIA SALINAS, Gestión Título Supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicación: calle Esmeralda S/N°, costado Este, 44.01 m al Sur de calle La Carusina y por esta 598.17 m al Oeste de Ruta Provincial N° 190, Punta de Agua, San Rafael. Límites: Norte y Este: El propietario, Sur: Calle Proyectada, Oeste: Calle Esmeralda Punto de Encuentro Calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este. Expte: EX-2021-00773037- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 8, Hora 8.00

Boleto N°: ATM_6449953 Importe: \$ 432
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurará 632,88 m² aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietario: LEONOR FERNANDEZ QUIROGA de GILLIARD, pretendida por DELIA SALINAS, Gestión Título Supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicación: calle Esmeralda S/N°, costado Este, 74.01 m al Sur de calle La Carusina y por esta 598.17 m al Oeste de Ruta Provincial N°190, Punta de Agua, San Rafael. Límites: Norte: Calle Esmeralda, Sur: El propietario, Este y Oeste: calle proyectada, Huella de Acceso. Punto de Encuentro Calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este. Expte: EX-2021-00772912- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 8, Hora 8.10

Boleto N°: ATM_6449965 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurará 1.717,01 m² aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietario: LEONOR FERNANDEZ QUIROGA de GILLIARD, pretendida por ANGEL FALITI, Gestión Título Supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicación: calle Proyectada S/N°, costado Oeste, 65.00 m al Sur de calle La Carusina y por esta 598.17 m al Oeste de Ruta Provincial N°190, Punta de Agua, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: El propietario, Este: Calle Proyectada. Punto de Encuentro Calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este. Expte: EX-2021-02805932- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 8, Hora 8.20

Boleto N°: ATM_6449970 Importe: \$ 360
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 7362,00 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JORGE JURI. Pretendida por: EUGENIO DAVID MELLA VALDEBENITO (50%) Y REINA ISABEL VERDUN (50%), Límites: Norte: JIMENEZ MANUEL GONZALEZ, Sur: RUTA PROVINCIAL N° 146, Este: OSCAR RAUL GARAVAGLIA, Oeste: LUIS ALBERTO RODRIGO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, JUANA OLIMPIA VILLEGAS, OLIMPIA ALIDA GAVIOLA, NORMA BEATRIZ VILLEGAS, MARIA ELENA VILLEGAS, MAFALDA ALICIA VILLEGAS, ESTER MUÑOZ MARI. Ubicada en Ruta Provincial N°146 s/n°, 113.00m al este de calle del Monte, costado norte Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Nacional. Agosto 8 Hora 20. Expte EX-2022-04703006-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6451167 Importe: \$ 432
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor María Laura Mateo mensurará aproximadamente 265 m², obtención Título

Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por MARTA ESTELA CHIRINO. Ubicación: Barrio Infanta de San Martín, Manzana 20, casa 8, El Challao, Las Heras, Mendoza. Límites: Nor-Oeste: Fernando Faura; sur-Este: Instituto Provincial De La Vivienda; Nor- este; Carlos Nacussi; Sur-Oeste: Calle Arturo Jaurteche. Agosto 08, Hora 08:30. EX-2022-05145988-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6452786 Importe: \$ 288
01-02-03/08/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

LEY 11867 En cumplimiento de lo establecido en Resolución de Directorio 08/22 contenido en Expediente electrónico 2021-8595801. El Sr. Ricardo Ballester, DNI 12.457.613, con domicilio en Barrio Martín Fierro Mzna C casa n°6, Tupungato. -Anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra Jesica Luciana Ballester, con DNI 32752224, destinado al rubro Quiniela, ubicado en calle Belgrano N° 653, Tupungato, Mza. Caratulados CAMBIO DE TITULARIDAD AGENCIA OFICIAL N°069. -Reclamos Ley mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_6455766 Importe: \$ 600
03-04-05-08-09/08/2022 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11867, se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio del establecimiento "SUBWAY" con domicilio Perito Moreno N° 160 – departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado a Servicios de "FAST FOOD" de propiedad de la sociedad WESTFOOD S.A. CUIT 30-71517935-7 con domicilio legal y fiscal en calle Perito Moreno N° 86 – departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Se transfiere a favor MELISA VICTORIA GORDIN, con DNI 36.355.775 y domicilio real en calle Asunción N° 1226, distrito Barrio Parque, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal de 10:30 hs a 12:30 hs.

Boleto N°: ATM_6450472 Importe: \$ 960
02-03-04-05-08/08/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ANDESALUD S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de marzo de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 8 de abril de 2022, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago MAS FUCHS DNI N° 24.402.901, y Directora Suplente: María Flavia NOCETI, D.N.I. N° 23.580.727 Ambos fijan domicilio especial en calle Colón N° 136 – Ciudad – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6444438 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

RAMONDIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 5 de julio de 2022 se eligieron Autoridades: Director Titular y Presidente: Sr. Luis Pablo Da Souza DNI 23.901.178, fija domicilio especial en calle Coronel Rodríguez N°1173, depto. 1, Capital, Provincia de Mendoza, como Director Titular: Sr. José Miguel Munilla Esparza, NIF 16009591G, fija domicilio especial en calle Coronel Rodríguez N°1173, depto. 1, Capital, Provincia de Mendoza; y como Directora Suplente: Sra. Natalia Carolina Francica DNI 28.701.947 fija domicilio

especial en calle Rodríguez N°3345, Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6446769 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

HIERROS MALDONADO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 29 de marzo de 2021 y de Asamblea de Fecha 19 de abril de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: SERGIO ANTONIO MALDONADO D.N.I. N° 17.177.628 y directores suplentes: Marianela Maldonado Sanchez D.N.I. N° 34.756.782 y María Fernanda Maldonado Sanchez D.N.I. N° 37.007.458, por el termino de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en calle Félix Suarez N° 709, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6447258 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE NACIENTE SA viene a subsanar edicto de fechas 09 y 10 de junio de 2.022: Que con fecha 11 de abril de 2.022, mediante acta de directorio de TRANSPORTE NACIENTE S.A., se convocó a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 2.022, cuyo orden del día es la renovación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: CURRENTI, Luis Alberto, DNI 12.100.888 y Director Suplente: CURRENTI, Mariela Jimena, DNI 34.237.017, ambos fijan domicilio especial en calle Rosendo Silva N° 63, distrito de General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza, por el término de (3) tres años.

Boleto N°: ATM_6450970 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

“DARSICAR S.A.S” Informa: que por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26/07/2022, reunidos los señores Dardo Ochoa y Silvana Perez, resolvieron subsanar lo informado en edicto de fecha 22/06/2022, debiendo considerar que se consignó “al señor Dardo Ochoa titular de 250 acciones y señora Silvana Perez titular de 250 acciones”, siendo la titularidad correcta del capital social representado por el señor Dardo Ochoa titular de 450 acciones y señora Silvana Perez titular de 50 acciones. Puesto a consideración se aprobó por unanimidad.

Boleto N°: ATM_6451993 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

COMPITI S.R.L Comuníquese el acta de subsanación de la sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora Cepeda Abigail Tatiana, DU - DOCUMENTO UNICO N° 45023272, CUIL N° 27-45023272-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Septiembre del 2002, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Tomas Edison 734, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza; b) Sr Pizarro Maximiliano Martin, DU - DOCUMENTO UNICO N° 32819849, CUIT N° 20-32819849-6, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de enero de 1987, profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en Bulogne Sur Mer 35 piso 2 Departamento E, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, manifiestan que subsanan los puntos observados por DPJ , Expte 2022-02918897; 2) Fecha del acto subsanatoria 29/06/2020.3) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: Los socios suscriben é integran el capital social de la siguiente forma: i) la Sra. Cepeda Abigaíl Tatiana, la cantidad de 375 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$37500, que representa 25% del capital social.- ii) al Sr. Pizarro Maximiliano Martin, la cantidad de 1125 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$ 112500 que representa el 75% del capital social. Dicho capital es suscrito íntegramente en este

acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el Banco Supervielle a nombre de Cepeda Abigail Tatiana, el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo.; 8) Organismo de administración Designar como GERENTE al Señor Cepeda Abigail Tatiana, quien acepta el cargo, y designar como GERENTE al Señor Pizarro Maximiliano Martín los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9°) Organismo de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 4°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.

Boleto N°: ATM_6454023 Importe: \$ 1104
03-04/08/2022 (2 Pub.)

(*)

"**LA BOUTIQUE DEL PAN S.A.S.**" para dar cumplimiento al artículo 37 en su remisión al art 36 inc. 6 de la ley 27349 según lo dictaminado por la asesoría letrada el modo de suscripción e integración por parte de cada socio del capital social es el siguiente: Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social a través del aporte de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que surgen del inventario suscrito por contador Público Nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato y en las proporciones que a continuación se detallan: A) PAUL ALEXANDER ROLDAN suscribe e integra 1126 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$1.126.000; B) GLUSBERGER MARTIN JAVIER suscribe e integra 571 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$571.000; C) ARANDA GABRIEL ALEJANDRO suscribe e integra 781 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$781.000; D) ALCARAZ IVAN MAXIMILIANO suscribe e integra 781 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$781.000; FIORE PATRICIA RUTH suscribe e integra 804 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$804.000; PEREYRA YAMILA GABRIELA HAYDEE suscribe e integra 410 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$410.000; CARRERAS PAULA MARIANELA suscribe e integra 141 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$141.000 y IKACZIK LETICIA VANINA suscribe e integra 42 acciones de valor nominal 1000 pesos cada una lo que importa \$42.000.

Boleto N°: ATM_6454076 Importe: \$ 384
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

MINERVET S.A. Por resolución de asamblea extraordinaria del 19 de julio de 2022 se procedió a reformar el estatuto societario de acuerdo a lo siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de seis millones ciento treinta y nueve mil novecientos diez pesos, representado por seiscientos trece mil novecientos noventa y un acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal diez pesos cada acción".

Boleto N°: ATM_6457146 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

"**Eventos Big S.A.S.**" Notifica la modificación de la fecha de su constitución para el día siete de Julio de dos mil veintidós.

Boleto N°: ATM_6457510 Importe: \$ 24
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JGG FIDUCIARIA S.A. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO. Vencimiento de mandatos. Convoca a Asamblea. Fecha: 01/08/2022 Hora de inicio: 8,00 hr. Lugar: coronel Rodríguez 2949, Ciudad de Mendoza. Directores presentes: Joaquín López Cardoso- director Titular; Marina Ramona Femenina- director suplente. En el domicilio de la sede social JGG FIDUCIARIA SA, se reúnen su directorio, con la presencia de sus miembros titulares y suplentes, quienes firman al pie de la presente como constancia de su asistencia, siendo la fecha y hora indicada en el encabezamiento de la presente acta, para tratar el siguiente orden del día: Vencimiento del mandato de los actuales directores: El Sr. presidente mociona que es necesario establecer la continuidad de las autoridades del órgano administrativo, por el periodo 2022-2025, para ello se decide convocar a asamblea extraordinaria unánime de accionistas para el día 18 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. en los términos del art. 237 in fine de la ley general de Sociedades para el tratamiento del siguiente orden del día: 1 Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. 2 Designación de autoridades del Órgano de Administración por el periodo 2022-2025. No existiendo otro tema por tratar se da por finalizado el acto.

Boleto N°: ATM_6457066 Importe: \$ 288
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

DARCY ARGENTINA S.A.- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 28/02/2020, se ha designado nuevos miembros del Directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Director Titular: Presidente Daniel Alfredo Gonzalez DNI N°17.650.238; Directores Suplentes: Emilio Alcides Herrera D.N.I. N° 17.515.037 quienes fijan domicilio especial en Chile 829 4° C Ciudad, Mendoza. Tienen mandato por tres años.

Boleto N°: ATM_6457143 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

"THE NOOK S.A.S." informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente Victoria Colombi, DNI 34.917.842, con domicilio real sito en Reconquista 524, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y Director Suplente Srita. Maria Carolina Colombi DNI 36.417.541 con domicilio real sito en calle Reconquista 524, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo ambas domicilio especial en calle Juan B. Justo 639, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6457461 Importe: \$ 144
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ATARAXIA SAS – ARREBOL SAS (EN FORMACION) comunica que se subsanan las observaciones realizadas, informando lo siguiente: CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Nicolás Héctor Huerta, suscribe la cantidad de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscritas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo en este acto, debiendo integrarse el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo

Boleto N°: ATM_6457558 Importe: \$ 168
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

B-ASTIE FILMS S.A.S. Comunica acta de subsanación de fecha 28 de Julio 2022 que modifica el Punto

IV del Acta Constitutiva B-ASTIE FILMS S.A.S., DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: indica que el señor Juan Pablo ASTIÉ, argentino DNI 18.447.360, C.U.I.T. 20-18447360-8, nacido el 15/10/ 1967, profesión productor de Cine, de estado de familia casado en 1° con domicilio en calle Passera n° 1597, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza único socio reviste el carácter de Beneficiario Final.

Boleto N°: ATM_6458894 Importe: \$ 120
03/08/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Sieli Angie Noelia en expediente administrativo N° 12-M-2016-60204-E-0-7, Caratulados: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL- LEY NAC N 24374 REGULARIZACION DOMINIAL. Notifica y cita al titular o a sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en YAPEYU 99, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, MENDOZA, individualizado con padrón de rentas 04-03987-1; Padrón Municipal N° 7367, nomenclatura catastral 04-02-03-0018-000040-0000-7.- inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble a fojas 209 del tomo 88B de Guaymallen, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo
01-03-09-11-17/08/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 44 M 2019 caratulados: « IBAÑEZ JOSÉ MARCOS MATÍAS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Ferrari esq. Rivadavia N° 498, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58/02254-2, Nomenclatura Catastral es 08-02-01-0054-000013-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de SAN MARTIN, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo
13-20-27/07 03-10/08/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°43 M 2019 caratulados: «MAGUIÑA NORMA ANGELICA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Ferrari N° 527, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-09624-0 nomenclatura catastral es 08-02-04-0006-000005-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

13-20-27/07 03-10/08/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 11 M 2017 caratulados: «JOFRE TERESA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Córdoba S/N° esquina San Martín, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08/11463-9 nomenclatura catastral es 08-99-00-1501-630400-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11626, fojas 630, tomo 64 C de San Martín, en fecha 02-12-1965, a nombre de BELINGAZA ENRIQUE HÉCTOR atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

13-20-27/07 03-10/08/2022 (5 Pub.)

REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_24 M 2022 caratulados: "BATISTELLA MABEL RITA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON TALQUENCA S/N°, (CON SALIDA A CALLE BUEN ORDEN), BUEN ORDEN, SAN MARTÍN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43610-7 nomenclatura catastral es 08-99-43-2605-298530-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10167, fojas 213, Tomo 56 -D- de San Martín en fecha 19-04-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

29/07 01-02-03-04/08/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-01773189-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0062-LPU22

Apertura: 12 de agosto DEL 2022

Hora: 17:00

ALQUILER DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA A PACIENTES EN DOMICILIO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del DEPÓSITO GENERAL, DEPÓSITO DE DISCAPACIDAD y OFICINA DE PERSONAL DE MOVILIDAD de la Obra Social de Empleados Públicos, por el término de Veinticuatro (24) meses”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 63-LPU22

Expte.: EX - 2022 - 05082940

Fecha de apertura: 12-08-2022

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.086.600,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

N° 20/2022

OBJETO: “S/ AUTORICE LA COMPRA DE JUEGOS P/ NIÑOS QUE SERAN UBICADOS EN LA PLAZA 25 DE MAYO VILLA CABECERA ”

EXPEDIENTE: N° 6073/2022

APERTURA: 12 Agosto de 2022. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.700.000,00 (SON PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$9.700,00 (SON PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRAMPEO PARA CONTROL DE CARPOCAPSA Y GRAFOLITA.

Licitación: 1040/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0040-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 23/08/22 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.235.336,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE PARAHIDROXIBENZOATO DE METHILO SAL SODICA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.
Licitación: 1041/2022 CUC: 203
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0041-LPU22
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 22/08/22 – 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: 7.442.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/08/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CASA DE LA MUJER. EXPEDIENTE: N° 12728-D-2022
RESOLUCIÓN: N° 459/SAOSP/2022 APERTURA: El día 19 de AGOSTO de 2022
HORA: 10:00. LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.800.000 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Mil) VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.800 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
02-03/08/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 187/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SANITARIA URBANA", comprendida en los barrios San Eduardo, La Colina etapa I y II, El Nogal, Agua y Energía: planes 10, 11 y 16 y Vitoria Ocampo, del Departamento de Maipú.
Expte.: 25964/2022
Fecha de Apertura: 24/08/2022
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 225.300,00
Presupuesto Oficial: \$ 225.303.268,23
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
02-03/08/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1199
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para mantenimiento de edificios públicos
Expediente Licitatorio N° 6630-2022
Presupuesto oficial: \$ 25.027.559,86
Apertura de Sobres: 19/08/22 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
02-03/08/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: BO N° 31401 del día 30/06/2021. Se deja constancia que por un error involuntario y material, se transcribió mal el acta N° 412, indicando que el Sr. Miguel Verrechia y el Sr. Juan Carlos Parra se encontraban presentes, cosa que en la realidad no sucedió.

Boleto N°: ATM_6452762 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ENTRAM A.T. S.A.S Comuníquese que por un error material involuntario, el día 07/07/2022 en el Boletín N° 31.655 en la Sección Particular Contratos Sociales, se publicó como fecha del contrato constitutivo el día 29 de Junio de 2022, siendo la fecha correcta el día 26 de Julio del año 2022.

Boleto N°: ATM_6455869 Importe: \$ 72
03/08/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$14228
Entrada día 02/08/2022	\$0
Total	\$14228



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31673 FECHA 03/08/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 128 pagina/s.